



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE MARZO DE 2025

No. 1566

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Reglas de Carácter General para la presentación de la Declaración Informativa prevista en el párrafo décimo del artículo 278 del Código Fiscal de la Ciudad de México 4

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar, para el ejercicio fiscal 2025 7

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

- ◆ Primer Aviso por el que se modifican las Reglas de operación del programa social denominado "Seguro de desempleo" y subprograma "Seguro de desempleo del bienestar" de la Ciudad de México, 2025 13

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Subsistema de Educación Comunitaria "Pilares" de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por medio del cual se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales "Puntos de innovación, libertad, arte educación y saberes (Pilares)" 39
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-PILARES-563FA207 45

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 46

ALCALDÍAS

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso mediante el cual se hace público el contenido del Reglamento Interno del Tercer Honorable Concejo de la Alcaldía 50
- ◆ Aviso por el que se expide la Convocatoria para el ejercicio democrático de consulta pública, para presentar opiniones y propuestas para la integración del Programa de Gobierno de la Alcaldía, para el ejercicio Constitucional 2024-2027 67

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de acción social denominada “Fortalecimiento para el bienestar del turismo, Tláhuac 2024” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1513, el día 24 de diciembre de 2024 78

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se tiene por recibido el Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva respecto a la información presentada por el Congreso de la Ciudad de México vinculada con los Listados de las candidaturas a los cargos que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025. [IECM/ACU-CG-029/2025] 80

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer de manera resumida el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el ejercicio fiscal 2025 100

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número SCG-LPN-002-2025/RF.- Convocatoria 02.- Contratación del servicio de fumigación y jardinería para los inmuebles que ocupa la Secretaría 103

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Policía Bancaria e Industrial.- Licitación pública nacional número 30001072-12-2025.- Convocatoria 04.- Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte 105

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ◆ Nota Aclaratoria a las Licitaciones públicas nacionales números SECTURCDMX-LPN-06-2025 y SECTURCDMX-LPN-09-2025, publicadas el día 04 de marzo de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1560 106

Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números LPN/HCBCDMX/001/2025 y LPN/HCBCDMX/002/2025.- Convocatoria múltiple No. 001-2025.- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina y materiales de limpieza 108

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001021-001-25 a 30001021-008-25.- Convocatoria N°. 001/25.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado y de servicios para la supervisión para la rehabilitación de la superficie de rodamiento, estudio documental y apoyo logístico para los procedimientos técnicos-administrativos relacionados con la obra pública por contrato, mantenimiento y rehabilitación de edificios públicos, rehabilitación a banquetas y guarniciones, así como la supervisión para la rehabilitación del sistema de alumbrado público 110

Alcaldía Iztacalco

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/AI-30001023-001-25.- Convocatoria 001.- Adquisición de material eléctrico y electrónico 115

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001026-015-25 y 30001026-016-25.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de video vigilancia urbana de la Alcaldía, así como el servicio de diseño y desarrollo de campañas 117

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-027/2025.- Convocatoria No. 021-25.- Adquisición de abarrotes y perecederos 119

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número 29090001-001-25.- Convocatoria No. 001-25.- Adquisición de insumos alimenticios para comedores universitarios 121

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número CCDMX/IIIL/LPN/001/2025.- Contratación de servicios de mantenimiento a los diferentes equipos y sistemas del Congreso 122

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Homemarket Ecommerce, S.A.P.I. de C.V. (tercer publicación) 123

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA PREVISTA EN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ, Tesorero de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, Apartado A, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numeral 4, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 23, numeral 2, inciso f) y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 3º, fracciones I, II y XI, 4º, 11, fracción I, 14, 16, fracción II, 18, 20, fracciones III, IX y XXV y 27, fracciones III, VIII, XIX, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, inciso B), 22, fracciones I, III, VIII y XIII, y 28, fracciones VIII, IX y XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 7, fracción III, 8, 16, párrafo segundo, 156, 158 y 278, párrafos primero y décimo del Código Fiscal de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos a nivel Federal, Estatal y Local de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que, conforme al artículo 21, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que, el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que, el artículo 156, párrafo primero del Código Fiscal de la Ciudad de México establece que, se encuentran obligadas al pago del Impuesto sobre Nóminas, las personas físicas y morales que, en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

Que, el artículo 158 del citado Código Fiscal establece que, el Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 4% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Que, el artículo 159, párrafos primero y segundo del referido Código Fiscal establecen que, el Impuesto sobre Nóminas se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración, que presentarán a través de los medios electrónicos que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente; asimismo, los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas deberán formular declaraciones, y en caso de errores en las mismas, declaraciones complementarias, aun cuando no hubieren realizado las erogaciones a que se refiere el párrafo primero del citado artículo 159, en el período de que se trate, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón o de suspensión temporal de actividades.

Que el artículo 430, párrafo segundo del referido Código Fiscal, establece que cuando se trate de presentación de solicitudes a través de medios electrónicos, el contribuyente deberá contar con firma electrónica avanzada o, en su caso, ajustarse a los requisitos establecidos en las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

Que, mediante el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA UN ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el 27 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se reformó el artículo 278 en sus párrafos primero y décimo, estableciéndose que, las empresas que anualmente acrediten que en los doce meses anteriores a la presentación de la declaración incrementaron un 33% su planta laboral o las que inicien operaciones, tendrán derecho a una reducción equivalente al 1% respectivamente, por el pago del Impuesto sobre Nóminas sobre la tasa prevista en el artículo 158 del referido Código Fiscal.

Que la disposición antes señalada establece como requisito para la obtención de la reducción contenida en el mencionado artículo 278, que las empresas deberán presentar una declaración informativa conforme a las reglas de carácter general que emita la Tesorería de la Ciudad de México.

Que, en ejercicio de la habilitación normativa concedida en el artículo 278 décimo párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con el objeto de brindar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes respecto de los trámites para la aplicación del mencionado beneficio fiscal en respeto a sus derechos humanos, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA PREVISTA EN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen como objeto establecer las directrices para acceder a la reducción prevista en el primer párrafo del artículo 278 del Código Fiscal de la Ciudad de México para las personas físicas y morales legalmente constituidas en la Ciudad de México, mediante la presentación de la declaración informativa prevista en el décimo párrafo de la mencionada disposición.

SEGUNDA.- Para los efectos del artículo 278, décimo párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, los medios electrónicos habilitados para la presentación de la declaración mensual del Impuesto sobre Nóminas generarán automáticamente la opción de aplicar la reducción correspondiente para aquellos contribuyentes que cumplan con el supuesto previsto en el primer párrafo de la mencionada disposición.

TERCERA.- Los contribuyentes que cumplan con la validación automática del requisito previsto para la reducción, al concluir el llenado de su declaración mensual, el sistema informará que puede aplicar la reducción contemplada en el artículo 278 del Código Fiscal de la Ciudad de México y podrá optar por aceptar o rechazar el beneficio, misma que tendrá efectos de declaración informativa.

CUARTA.- No será procedente la acumulación de beneficios fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal, excepto cuando se trate de la reducción por pago anticipado, prevista en el segundo párrafo del artículo 131 del referido Código Fiscal, con fundamento en el artículo 297, párrafo segundo del citado Código Fiscal.

QUINTA.- Quedarán sin efectos las reducciones que se hubieren otorgado conforme a las presentes disposiciones cuando quienes las soliciten y apliquen promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, o bien, que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que estas Reglas no limitan las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

SEXTA.- Las presentes Reglas no otorgan a los contribuyentes el derecho de devolución o compensación alguna, en relación con el pago de los tributos correspondientes.

SÉPTIMA.- La Tesorería de la Ciudad de México instrumentará lo necesario para el cumplimiento de las presentes Reglas.

OCTAVA.- La interpretación de las presentes Reglas, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presentes Reglas de Carácter General surtirán sus efectos a partir del día 1° de enero de 2025.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025.

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Humberto Adán Peña Fuentes, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y Presidente del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2025, con fundamento en los artículos 7 fracción X inciso E), 41 fracción XVIII y 188 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1523, del 09 de enero de 2025, y al Acuerdo CTAR/S.I./05-02-2025/002, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del “Programa Altépetl Bienestar” para el ejercicio fiscal 2025, en su Sesión de Instalación de fecha 05 de febrero de 2025, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento Interno tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del “Programa Altépetl Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2025, en el proceso de toma de decisiones para el otorgamiento de ayudas con Recursos del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAP-DF), y es de observancia obligatoria para todos sus miembros.

Artículo 2. El CTAR es el órgano colegiado encargado de la toma de decisiones del Programa Altépetl Bienestar, a través del cual se validarán o rechazarán las solicitudes de ayuda que se presenten, siendo una instancia de coordinación institucional, donde participan las autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA).

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 3. El CTAR está integrado de la siguiente manera:

I. La Presidencia del CTAR estará a cargo del (la) Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien tendrá voto de calidad.

II. La Secretaría Técnica únicamente tendrá derecho a voz, estará a cargo del (la) Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

III. Un cuerpo de Vocales con derecho a voz y voto, que estará integrado por los (las) titulares de las siguientes áreas:

Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.
Titular de la Coordinación de Inspección Ambiental en Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas.

IV. Invitados(as) Permanentes con derecho a voz:

Representante de la Contraloría Ciudadana.

Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

V. Asesores(as) con derecho a voz:

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

VI. Invitados:

Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.

Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.

Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.

Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.

Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

Cualquier miembro del CTAR podrá solicitar la presencia de Invitados(as) Especiales con derecho a voz, quienes podrán ser especialistas para apoyarse en la presentación de algún tema específico. La solicitud para su asistencia deberá hacerse por escrito a la Presidencia con al menos 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión de que se trate.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 4. Para cumplir con su objeto, el CTAR tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Aprobar los formatos de solicitud de ayuda y demás formatos complementarios correspondientes a cada uno de los componentes que integran el Programa Altépetl Bienestar;

II. Aprobar las convocatorias que por cada componente se emitan;

III. Conocer, y en su caso, validar o no, las solicitudes de ayuda y proyectos de los distintos componentes, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar;

IV. Conocer, y en su caso, cancelar y/o suspender la ayuda a beneficiarios que no cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar;

V. Cuando así se requiera, acordar las adecuaciones a las solicitudes de ayuda y proyectos complementarios;

VI. Participar en el diseño de propuestas para la mejora continua de la operación del Programa Altépetl Bienestar;

VII. Validar las solicitudes de recursos financieros al FAP-DF, con cargo al presupuesto del Programa Altépetl Bienestar;

VIII. Facilitar la coordinación entre las diversas áreas de la SEDEMA para la correcta operación de los diversos componentes del Programa Altépetl Bienestar;

IX. Tomar conocimiento respecto del cumplimiento de los acuerdos que se tomen en cada sesión del CTAR;

X. Conocer los informes de avance y seguimiento y, en su caso, acordar la implementación de acciones preventivas y/o correctivas de mejora para subsanar deficiencias o corregir problemas en la operación del Programa Altépetl Bienestar;

XI. Cancelar o dejar sin efecto algún acuerdo aprobado en sesión ordinaria o extraordinaria, cuando así se requiera y esté justificado;

XII. Proponer la reasignación de recursos cuando se presenten economías, en cualquiera de los componentes y en los Gastos de Operación y Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar, para los que nominalmente fueron presupuestados;

XIII. Vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar y del presente Reglamento; y

XIV. Dictaminar y resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación.

Todas las atribuciones del CTAR deben ejercerse conforme a lo establecido en este Reglamento Interno y con estricto apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS(LAS) INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 5.-Las funciones de los(las) integrantes del CTAR, son las siguientes:

I. Del(la) Presidente(a):

- a) Convocar y presidir las sesiones;
- b) Someter a consideración de sus integrantes las propuestas y en su caso, modificaciones al calendario de sesiones ordinarias, para su aprobación;
- c) Poner a consideración de sus integrantes el orden del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como el acta de la sesión inmediata anterior para su aprobación;
- d) Solicitar a los(las) Vocales, emitan su voto para aprobar las propuestas de acuerdo;
- e) Emitir el voto de calidad, en caso de empate en la votación;
- f) Firmar cada uno de los acuerdos y las actas de las sesiones;
- g) Establecer las medidas y procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- h) Gestionar, por conducto de la Secretaría Técnica ante la Coordinación del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público, la disposición oportuna de recursos;
- i) Recibir las solicitudes que realicen los(las) miembros del CTAR, para la asistencia de invitados(as) a las sesiones; y
- j) Las demás que le encomiende el pleno.

II. Del(la) Secretario(a) Técnico(a):

- a) Emitir previo acuerdo con él (la) Presidente(a), las Convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones de conformidad a las indicaciones del(la) Presidente(a);
- c) Verificar que exista el Quórum necesario previo al inicio de cada Sesión;
- d) Dar lectura para la aprobación, o en su caso, modificación del orden del día;
- e) Presentar para su aprobación y firma el acta de la sesión anterior;
- f) Informar a los integrantes respecto del cumplimiento de los acuerdos tomados en cada sesión;
- g) Integrar las Carpetas Ejecutivas que serán sometidas a votación;
- h) Remitir a los(las) integrantes del CTAR, la carpeta correspondiente a cada sesión que contenga los asuntos a tratar, preferentemente vía correo electrónico;
- i) Apoyar al (la) Presidente(a) en la conducción de las sesiones;
- j) Elaborar, integrar y registrar las actas de las sesiones y los acuerdos adoptados, así como tener la custodia de las mismas;
- k) Firmar y recabar las firmas de los(las) integrantes del CTAR, en las actas y acuerdos de las sesiones;
- l) Entregar copia del acta preliminar de la sesión a los(las) integrantes del CTAR, para su revisión en un término no mayor de 15 días hábiles, posteriores a la celebración de esta, preferentemente vía correo electrónico;
- m) Resguardar las actas y los archivos documentales de las sesiones;
- n) Informar a los Centros de Innovación e Integración Comunitaria la fecha y hora para la entrega de los recursos a cada uno de los(las) beneficiarios;
- ñ) Registrar y mantener actualizada la información requerida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social y el Congreso de la Ciudad de México; y
- o) Las demás que le encomiende el pleno o su Presidente(a).

III. De los Vocales:

- a) Asistir y participar en las sesiones;
- b) Emitir opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones y dar seguimiento a los acuerdos tomados según corresponda;
- c) Emitir su voto respecto de los asuntos que les sean planteados en el orden del día;
- d) Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances cuando le sea solicitado;
- e) Coordinar los grupos de trabajo que se les encomienden;
- f) Solicitar la realización de sesiones extraordinarias;
- g) Enviar al Secretario(a) Técnico(a), dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío de la propuesta de acta de la sesión anterior, sus comentarios y observaciones;
- h) Firmar las actas de las sesiones; y
- i) Las demás que el CTAR les encomiende.

IV. De los(las) Invitados(as) Permanentes:

- a) Asistir y participar en las sesiones del CTAR; y
- b) Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en cada sesión.

V. De los(las) Asesores(as):

- a) Asistir y participar en las sesiones del CTAR; y
- b) Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en cada sesión

VI. De los(las) invitados(as):

- a) Asistir y participar en las sesiones del CTAR; y
- b) Emitir su opinión sobre los asuntos que sean de su competencia y que se traten en cada sesión.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 6. Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán la instancia de deliberación en las que se tratarán los asuntos relacionados con las solicitudes de ayuda, así como los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar y el presente Reglamento Interno.

Artículo 7. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple; es decir, por la mitad más uno de los(las) miembros con derecho a voto. En caso de empate, el(la) Presidente(a) del CTAR tendrá voto de calidad.

Artículo 8. Las convocatorias a las sesiones ordinarias, así como la carpeta correspondiente, serán enviadas a los(las) integrantes del CTAR, por lo menos con 72 horas de anticipación cuando se trate de sesión ordinaria y de 24 horas cuando sea extraordinaria.

El CTAR celebrará sesiones ordinarias al menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Artículo 9. Las sesiones del CTAR se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los(las) vocales con derecho a voto, es decir, el 50% más uno. En caso de no haber quórum, se levantará el acta correspondiente y la sesión será diferida para la fecha y lugar que determinen los(las) vocales presentes, lo cual será notificado por él(la) Secretario(a) Técnico(a) a los integrantes que no asistieron a la sesión.

Artículo 10. En caso de ausencia del(la) Presidente(a), fungirá como Presidente(a) Suplente el(la) titular de la Dirección de Producción Sustentable, únicamente para la sesión de que se trate.

Cada Vocal del CTAR podrá designar un(a) suplente para que asista en su ausencia a las sesiones, los que deberán ser personal de estructura, quienes no podrán delegar esta representación en otra persona.

Para el caso de suplentes que asistan en representación de invitados(as) permanentes, asesores(as) e invitados(as), bastará con que el vínculo con la unidad administrativa que representen se encuentre vigente.

Cuando así se requiera, la Secretaría Técnica, podrá ser auxiliada por el(la) titular de la Subdirección de Integración de Programas.

Artículo 11. Las sesiones del CTAR tendrán verificativo en la sede que ocupa la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural. Lo anterior sin perjuicio de que el CTAR acuerde sesionar en lugar distinto, o a través de cualquier medio tecnológico de comunicación, que permita la participación simultánea de todos los(las) integrantes del órgano colegiado en cuestión”, en atención al “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado el 06 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 12. De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, la transcripción de cada una de las intervenciones y el sentido de cada voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

Para que el acta tenga validez deberá estar firmada por los(las) integrantes del CTAR presentes en la sesión que cuentan con voz y voto.

Artículo 13. Cuando un(a) Vocal o su Suplente registren inasistencia en tres sesiones ordinarias consecutivas, por acuerdo del CTAR se les enviará el señalamiento correspondiente.

Artículo 14. Para las sesiones del CTAR, él(la) Secretario(a) Técnico(a) preparará la información documental sobre los asuntos que se abordarán, coordinándose para ello con las áreas involucradas en el “Programa Altépetl Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2025.

Las sesiones del CTAR se desarrollarán con apego al orden del día que aprueben los(as) asistentes.

Artículo 15. Las resoluciones y acuerdos del CTAR se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, de conformidad con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación.

Los acuerdos del CTAR tendrán carácter resolutivo, siendo obligatorio para sus integrantes atender e informar sobre los asuntos comprometidos en cada sesión.

Artículo 16. Para la formalización de los acuerdos adoptados por el CTAR, a instrucción del(la) Presidente(a), serán sometidos por el(la) Secretario(a) Técnico(a) a consideración de los(las) integrantes presentes al término de la presentación de cada tema expresando el sentido de su voto y, si se considera necesario, se recapitularán antes de dar por concluida la sesión, a fin de que se realicen las precisiones necesarias.

CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 17. El otorgamiento de ayuda se aplicará de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del “Programa Altépetl Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2025, la suficiencia presupuestal y los convenios que se suscriban al efecto.

CAPÍTULO VII DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 18. El pleno del CTAR podrá determinar la creación de los Grupos de Trabajo que estime pertinentes, para atender temas y asuntos relacionados con la operación del Programa Altépetl Bienestar.

I. Los Grupos de Trabajo estarán presididos por uno de los(las) Vocales o, si así lo determina el CTAR, por personal de la DGCORENADR.

II. Además de lo señalado en el numeral que antecede, los Grupos de Trabajo podrán integrarse por personal de la DGCORENADR, así como a la cantidad de invitados(as) que se estime pertinentes.

III. Los Grupos de Trabajo sesionarán a convocatoria del responsable del grupo, con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de su objeto, siendo responsabilidad de quien presida organizar y conducir las sesiones.

Artículo 19. Los Grupos de Trabajo sesionarán de manera independiente al CTAR con el propósito de analizar y evaluar los temas específicos que se les asignen, sesionando los días y horas acordados previamente, debiendo levantarse minuta para memoria histórica.

Artículo 20. Los Grupos de Trabajo tendrán las atribuciones y funciones siguientes:

I. Analizar desde el punto de vista técnico, los proyectos y propuestas que el CTAR o que él(la) Presidente(a) le encomienden;

II. Analizar la problemática respecto a la operatividad del programa y proponer alternativas de atención y/o solución; y

III. Someter al Pleno del CTAR las observaciones y propuestas relativas a los trabajos de carácter técnico que le fueron encomendados.

Los Grupos de Trabajo del CTAR entregarán por escrito las conclusiones a las que lleguen como resultado de sus labores, y las expondrán ante el Pleno en la sesión que corresponda.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México el 5 de marzo de 2025

HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALTÉPETL
BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Mtra. Inés González Nicolás, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 53, 62, 63, fracción III, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso C) y 222 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y 1, 4, 21, fracción IV, 28, 30, 31, 32 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas de Igualdad y Bienestar, conforme al artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establecen que las Dependencias, establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de febrero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Igualdad y Bienestar, que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, durante Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 30 de diciembre de 2024, mediante acuerdo CCSGBS/SO/IV/08/2024; y con fecha 13 de enero del 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1525, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado "Seguro de desempleo" y subprograma “Seguro de desempleo del bienestar”, 2025.

Que derivado de la publicación, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con fecha 9 de enero de 2025 y en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de la presente anualidad, se realizó la actualización la Unidad de Medida y Actualización (UMAS), mismas que son utilizadas para el cálculo de los montos de apoyo, lo cual hace necesario hacer un ajuste en las metas proyectadas y los montos de beneficios de los apoyos establecidos en el programa y subprograma, así como algunas modificaciones de redacción en diversos apartados, mismos que no afectan de fondo el objeto del programa.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó la primera modificación a las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, durante Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 30 de diciembre de 2024, mediante acuerdo CCSGBS/SO/IV/08/2024, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

PRIMER AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO" Y SUBPROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO DEL BIENESTAR” DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025.

ÚNICO.- Se modifican los numerales 5, párrafo sexto, séptimo, octavo, décimo y onceavo; 6, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; 7, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo; 8.2.1.1 párrafo primero, punto 5 y cuarto; 8.2.1.2, párrafo segundo; 8.2.1.3, párrafo segundo; 8.2.2, párrafo primero, punto 4 y párrafo quinto; 8.2.3, párrafo segundo; 8.3.1, párrafo primero, el segundo se elimina, párrafo tercero, punto 3 y 5, cuarto, se elimina quinto y sexto; 8.3.2, párrafo primero, inciso f); 8.4.1, párrafo segundo, inciso a), b), párrafo tercero, punto 3 y 4, párrafo cuarto, puntos 2 y 3; 8.4.2, párrafo primero, 4; 8.5.1, fracción II y III, párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción VI; 8.5.3, inciso f); 9, se adiciona párrafo tercero; 10.2, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, punto 4; 12, párrafo tercero; 14, se modifican las metas de los indicadores a nivel fin, propósito, componente 3 y 4, y actividades 4.1 y 3.1; se adiciona componente 4 y actividad 4.1; 17 párrafo primero.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Únicamente las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas población beneficiaria del programa. De acuerdo con la proyección presupuestal para el ejercicio 2025, se prevé que 8,636 personas reciban los beneficios del Programa Social tras cumplir con los requisitos señalados.

Asimismo, se incluyen 50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que prestan determinados servicios a la población en el marco de la operación del Programa “Seguro de Desempleo”.

POBLACIÓN POTENCIAL, OBJETIVO Y BENEFICIARIA		
Población	Descripción	Datos estadísticos
Población Potencial	Personas que residen en la Ciudad de México y se encuentran desocupadas laboralmente, es decir, personas con y sin experiencia que no están vinculadas a una actividad económica o empleo y que están buscando trabajo.	De acuerdo con datos de la ENOE (INEGI, 2024), al tercer trimestre del 2024, la población desocupada se calcula en 202,068 personas. De estas, 109,737 son hombres (54.3%), y 92,331 mujeres (45.7%).
Población Objetivo	Personas que residen en la Ciudad de México, que tienen entre 18 y 64 años con 9 meses de edad que están en situación de desempleo y que cuentan con experiencia laboral, es decir, población desocupada con experiencia laboral. Adicionalmente, se atiende a grupos de atención prioritaria y emergente, conforme a lo establecido en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.	De acuerdo con datos de la ENOE (INEGI, 2024), al tercer trimestre del 2024, la población desocupada con experiencia laboral se calcula en 169,478 personas. De éstas, 71,963 son mujeres (42.4%), y 97, 515 hombres (57.6 %).
Población Beneficiaria	La población beneficiaria corresponde a personas que cumplieron con los requisitos de acceso, y los procedimientos de canalización. No obstante, el número de personas beneficiarias dependerá del techo presupuestal establecido para el año fiscal en curso.	La población beneficiaria será de hasta 8,636 personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México. Las cuales deberán haber cumplido con todos los requisitos y procedimientos de acceso señalados en las presentes reglas de operación.
Personas Beneficiarias Facilitadoras de servicios	Personas residentes de la Ciudad de México mayores de 18 años. Para el caso de las Personas Facilitadoras de Seguimiento deben contar con estudios de nivel medio y/o medio superior (Secundaria, Preparatoria y Bachillerato. Para el caso de las Personas Facilitadoras Coordinadoras, se requiere contar con estudios de nivel medio superior o licenciatura.	La incorporación de las personas beneficiarias facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México identificadas como Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras, deberán cumplir con los requisitos y agotar el procedimiento de acceso, así como los requisitos de permanencia

...
 ...

De las actividades de las personas facilitadoras de seguimiento:

- ...
- ...
- ...

-...

-Verificar información a través de llamadas telefónicas para valorar si cumplen con los criterios de formalidad y validez establecidos en las Reglas de Operación.

De las actividades de las personas facilitadoras coordinadoras:

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- Verificar información a través de llamadas telefónicas para valorar si cumplen con los criterios de formalidad y validez establecidos en las Reglas de Operación.

-...

-...

...

...

...

6. METAS FÍSICAS

Durante el ejercicio fiscal 2025, la meta que se pretende alcanzar es de 8,686 personas beneficiarias, lo que representa una cobertura del 5.13% de la población objetivo. Siguiendo una perspectiva de género congruente con la política social y los compromisos del gobierno de la Ciudad de México, se estima apoyar a un mayor porcentaje de mujeres como personas beneficiarias, en cuanto se reconoce que esta población enfrenta desafíos y barreras particulares en el acceso al mercado laboral.

Las personas beneficiarias podrán recibir un máximo de tres veces el apoyo monetario, por lo que, considerando que se pretende apoyar a 8,686 personas, tenemos como resultado que se otorgará la cantidad de 26,508 apoyos en total.

La población beneficiaria se divide entre el programa “Seguro de Desempleo” y el subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar”. Para el programa se estima que 7,676 personas resulten beneficiarias, arrojando un total de 23,028 apoyos; mientras que, el subprograma considera beneficiar a 960 personas, lo que implica un total de 2,880 apoyos; de esta forma se estará dando cabal cumplimiento a la meta establecida.

Adicionalmente, se contemplan a 50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales se distribuyen en 35 personas facilitadoras de seguimiento y 15 personas facilitadoras coordinadoras. Cada persona beneficiaria facilitadora podrá recibir de 1 hasta 12 pagos como apoyo económico, por lo que se otorgará un total de 600 apoyos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En suma, se tiene como meta otorgar 26,508 apoyos económicos para 8,686 personas, cifra conformada por las personas beneficiarias del programa “Seguro de Desempleo”, las personas beneficiarias del subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” y finalmente a las beneficiarias facilitadoras de servicios.

...

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México, para el presente ejercicio fiscal 2025, cuenta con un presupuesto de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México opera bajo demanda, es decir, el apoyo se otorga dependiendo del número de solicitudes registradas en la Plataforma Seguro de Desempleo: <https://tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/>, así como en relación al presupuesto disponible, por lo que su comportamiento es dinámico. De manera tal que el presupuesto y las metas aquí planteadas pueden sufrir modificaciones.

Los apoyos no cobrados podrán ser utilizados para otorgar beneficios económicos a un mayor número de personas, esto dependerá del cumplimiento de los requisitos de permanencia estipulados en las presentes Reglas de Operación, así como de las disposiciones fiscales vigentes.

A continuación, se detalla la forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y otras especificaciones.

PROPUESTA PRESUPUESTAL AL PROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL AÑO FISCAL 2025							
CONCEPTO	META FÍSICA		META PRESUPUESTAL			PRESUPUESTO	
	PERSONAS BENEFICIARIAS	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL MÁXIMO POR PERSONAS BENEFICIARIA	SUBTOTAL	TOTAL
PROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO”	7,676	23,028	\$3,439.46	Hasta 3	\$10,318.38	\$19,203,884.88	\$79,203,884.88
SUBPROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO DEL BIENESTAR”	960	2,880	\$3,439.46	Hasta 3	10,318.38	\$9,905,644.80	\$9,905,644.80
PERSONAS BENEFICIAARIAS FACILITADORAS	SEGUIMIENTO	35	420	\$12,000.00	Hasta 12	\$144,000.00	\$5,040,000.00
	COORDINADORES	15	180	\$14,900.00	Hasta 12	\$178,800.00	\$2,682,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN QUE CORRESPONDE GASTOS DE COMISIONES BANCARIAS, INDUMENTARIAS, HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES, ENTRE OTROS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA							\$3,168,470.32
TOTAL DE POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAS BENEFICIARIAS	FACILITADORES Y FACILITADORAS	TOTAL	TOTAL DE APOYOS	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA		\$100,000,000.00
	8,696	50	8,686	26,508			

El monto del apoyo económico para las personas beneficiarias del Programa Social “Seguro de Desempleo” y del Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” será el equivalente al monto mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) conforme con el método previsto en la Ley para Determinar el Valor de la UMA vigente. A partir de 1° de febrero de 2025, este monto será la cantidad mensual de \$3,439.46 (Tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 46/100 M.N.), la cual fue actualizada de acuerdo con la primera publicación de INEGI sobre la UMA 2025. En el Programa y Subprograma se otorga una transferencia monetaria mensual, por un periodo máximo de tres meses, a las personas beneficiarias, los cuales se entregarán a cada persona beneficiaria a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la materia.

...

...

...

Dentro del porcentaje asignado para gastos de operación del Programa Social Seguro de Desempleo, se destinarán los recursos necesarios para la asignación de indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros, que se utilicen para el desarrollo de las actividades relacionadas al Seguro de Desempleo del Bienestar. El costo estimado de gastos de operación del Seguro de Desempleo representa el 3.18% que corresponde a gastos de comisiones bancarias, indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros, necesarios para la operación del Programa, en este apartado no se consideran a las personas beneficiarias facilitadoras.

De esta manera, el presupuesto total del Programa Social se distribuye de la siguiente manera:

ORIENTACIÓN	PORCENTAJE	MONTO PRESUTUESTAL
Seguro de Desempleo	79.20%	\$79,203,884.88
Seguro de Desempleo del Bienestar	9.90%	\$9,905,644.80
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	7.72%	\$7,722,000.00
Gastos de Operación	3.18%	\$3,168,470.32
TOTAL	100%	\$100,000,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

8.2. ...

...
...
...

8.2.1. ...

...
...
...

8.2.1.1. Requisitos de acceso para la población general.

...

- 1....;
- 2....;
- 3....;
- 4....;
- 5. No ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.

...
...
...

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA POBLACIÓN GENERAL	
Documentación solicitada	Especificaciones
...	...
...	...

...	...	
...
...
4. Carta COMPROMISO, para cumplir con los requisitos de permanencia presentes en las Reglas de Operación del Programa y Subprograma, la cual será proporcionada por esta Secretaría.		
5. Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona, la cual será proporcionada por esta Secretaría.		

8.2.1.2. Requisitos de acceso para población de atención prioritaria.

...

REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN PARA POBLACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA		
Grupo de atención prioritaria.	Requisitos de acceso	Documentación solicitada
Requisitos de acceso para la población migrante y repatriada.		
1. Personas Migrantes y Repatriadas.	-
	-...
	-...	...
	-....	...
	-NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.	4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada, las cuales serán proporcionadas por esta Secretaría.
Requisitos de acceso para la población huésped de diferentes nacionalidades		
2. Personas huéspedes de diferentes nacionalidades	Requisitos	Documentación solicitada
	-...	...
	-...	...
	-...	...
	-....	...
-NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.	4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada, las cuales serán proporcionadas por esta Secretaría.	
Requisitos de acceso para la población refugiada o con protección complementaria		
3. Personas Refugiadas o con Protección Complementaria	Requisitos	Documentación solicitada
	-...	...
	-...	...
	-....	...

	-...	...
	-NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.	5. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada, las cuales serán proporcionadas por esta Secretaría.
Requisitos de acceso para la población liberada o pre liberada		
	Requisitos	Documentación solicitada
4. Personas Liberadas o Preliberadas.	-...	...
	-...	...
	-...	...
	-...	...
	-...	...
	-NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.	5. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada, las cuales serán proporcionadas por esta Secretaría.
Requisitos de acceso para la población despedida injustificadamente por motivo de discriminación		
	Requisitos	Documentación solicitada
5. Personas despedidas injustificadamente por motivo de discriminación.	-...	...
	-...	...
	-...	...
	-...	...
	-...	...
	-NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.	5. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada, las cuales serán proporcionadas por esta Secretaría.
Requisitos de acceso para la población perteneciente a comunidades étnicas residentes en pueblos y barrios originarios		
	Requisitos	Documentación solicitada
6. Personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes en pueblos y barrios originarios.	-...	...
	-...	...
	-...	...
	-...	...
	-NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.	4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada, las cuales serán proporcionadas por esta Secretaría.
	Requisitos de acceso para la población defensora de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivo de riesgo	

	Requisitos	Documentación solicitada
7. Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo.	-...	...
	-...	...
	-...	...
	-...	...
	-NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.	4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada, las cuales serán proporcionadas por esta Secretaría.
Requisitos de acceso para la población víctima de delitos o violencia		
	Requisitos	Documentación solicitada
8. Personas Víctimas de Delitos o Violencia.	-...	...
	-...	...
	-...	...
	-...	...
	-NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.	4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada, las cuales serán proporcionadas por esta Secretaría.
Requisitos de acceso para la población afrodescendiente		
	Requisitos	Documentación solicitada
9. Personas afrodescendientes que residen en la Ciudad de México	-...	-...
	-...	-...
	-...	-...
	-...	-...
	NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.	4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada, las cuales serán proporcionadas por esta Secretaría.

8.2.1.3. Requisitos de acceso para población de atención emergente.

...

REQUISITOS DE ACCESO PARA POBLACIÓN DE ATENCIÓN EMERGENTE		
Grupo de atención emergente	Requisitos	Documentación solicitada
Requisitos de acceso población productora y trabajadora agrícola que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito		
1. Personas Productoras y Trabajadoras Agrícolas.	-...	...
	-...	...
	-...	...

	-... -NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.	... 4.Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada, las cuales serán proporcionadas por esta Secretaría.
Personas locatarias y trabajadoras de mercados afectados por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos		
2. Personas locatarias y trabajadoras de mercados afectados por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos.	Requisitos	Documentación solicitada
	-... -... -... -... -NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa. Para el caso de local, se aceptarán hasta dos personas trabajadoras y para el caso de preparación de alimentos, hasta tres personas trabajadoras, las cuales no podrán ser sustituidas para efectos del presente programa, sin excepción.	-... -... -... -... 4.Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada, las cuales serán proporcionadas por esta Secretaría. -...

8.2.2. Requisitos de acceso del Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar”

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL SUBPROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO DEL BIENESTAR”	
Documentación solicitada	Especificaciones
1. <u>Identificación oficial vigente con fotografía y firma, con domicilio en la Ciudad de México.</u>	...
	...
	-Constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración, a partir del primero de enero de 2024.
	-...
	-...
3. <u>Carta COMPROMISO, para cumplir con los Requisitos de permanencia presentes en las Reglas de Operación del Programa y Subprograma, la cual será proporcionada por esta Secretaría.</u>	-...
4. <u>Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona, la cual será proporcionada por esta Secretaría.</u>	-...

- 1....;
- 2....;
- 3....;

4. No ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio o relación laboral diversa.

8.2.3. Requisitos de acceso para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

...
...

REQUISITOS DE ACCESO PARA POBLACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS		
Personas Facilitadoras	Requisitos	Documentación solicitada
seguimiento	-... -... -... -Tener estudios de nivel Secundaria, Preparatoria o Bachillerato; -... -NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.
Coordinadores	-... -... -... -Tener estudios de nivel Bachillerato o Licenciatura; -... -NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.

8.3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

8.3.1. Procedimiento de acceso para el Programa y Subprograma.

Para el ingreso al programa social de "Seguro de Desempleo" y subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, la Dirección del Seguro de Desempleo, mediante el micrositio del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y www.trabajo.cdmx.gob.mx, dará los avisos correspondientes, de igual forma las fechas de apertura de plataforma al inicio y término para la recepción de las solicitudes del Seguro de Desempleo y del subprograma Seguro de Desempleo del Bienestar, durante el ejercicio fiscal 2025.

...

- 1....
- 2....
3. Una vez que se publique la fecha de apertura en los diversos medios con los que cuenta la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la persona solicitante, desde su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo donde deberá adjuntar su

documentación completa y digitalizada, sin excepción alguna, en formato PDF o JPG. Una vez concluida la carga exitosa de la documentación, la página le genera un folio, único e intransferible, que identifica a la persona solicitante en el proceso de revisión documental, sin embargo, éste no garantiza la aceptación en el programa.

4.....

5. Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes.

El tiempo máximo de respuesta a la solicitud de incorporación al Programa “Seguro de Desempleo” y Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México presentada por las personas solicitantes es de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la presentación en la Plataforma, plazo que podrá ampliarse en razón de las cargas de solicitudes y de la complejidad técnica de las solicitudes recibidas.

La Dirección del Seguro de Desempleo publicará en la página de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx, y en el micrositio del Programa Social Seguro de Desempleo <http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx>, la lista de los folios de las personas que resultaron ser Beneficiarias.

...
...

8.3.1.1. ...

..:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

8.3.2. Procedimiento de acceso para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

- La Dirección del Seguro de Desempleo publicará en el micrositio del Programa Social Seguro de Desempleo <http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx>, la lista de las personas aceptadas como Beneficiarias Facilitadoras, asignándoles un número de folio correspondiente, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

...

8.3.2.1. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

8.4. REQUISITOS DE REINGRESO.

8.4.1. Requisitos de reingreso al Programa “Seguro de Desempleo” y el Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar”.

...

...:

a) Para el caso de las siguientes poblaciones, el Seguro de Desempleo es un beneficio que SE OTORGA CADA DOS AÑOS Y HASTA EN DOS OCASIONES:

- Población general;
- Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas para ingresar al mercado laboral formal.

b) Para el caso de las siguientes poblaciones, el Seguro de Desempleo es un beneficio que se les OTORGA POR ÚNICA OCASIÓN:

- Personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes y pueblos y barrios originarios;
- Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario;
- Personas Huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo;
- Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;
- Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- Personas despedidas injustificadamente por motivo de discriminación;
- Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas productoras, trabajadoras agrícolas y personas locatarias de mercados públicos residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito.

A continuación, se detallan los requisitos específicos para el reingreso al Programa “Seguro de Desempleo”:

- 1...
- 2...
3. No haber presentado en trámite anterior, información falsa. No procederá el reingreso para la persona que, en el trámite anterior, haya faltado a la verdad.
4. Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” de la Ciudad de México.

Por su parte, los requisitos específicos para el reingreso del Subprograma al “Seguro de Desempleo del Bienestar” son:

- 1....
2. No haber presentado en trámite anterior, información falsa. No procederá el reingreso para la persona que, en el trámite anterior, haya faltado a la verdad.
3. Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” de la Ciudad de México.

8.4.2. Requisitos de reingreso de personas beneficiarias facilitadoras

...:

- 1....
- 2....
- 3....
4. No haber hecho mal uso de las órdenes de pago o cheque bancario en perjuicio de la persona beneficiaria o que exista evidencia de algún acto de corrupción.

8.5. REQUISITOS DE PERMANENCIA, SUSPENSIÓN TEMPORAL y CAUSALES DE BAJA.

8.5.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el Programa “Seguro de Desempleo” y Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar”.

...:

I.

....

II. Monitoreo constante de medios oficiales.

Las personas beneficiarias deberán revisar regularmente su correo electrónico donde se dará información sobre su proceso como beneficiario del Programa Social conforme al folio asignado.

III. Ser persona buscadora activa de empleo.

Las personas beneficiarias deberán registrarse en el Servicio Nacional de Empleo a través de www.empleo.gob.mx o en cualquier otra estrategia de vinculación laboral que implemente la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y proporcionar evidencia de dicho registro. Asimismo, deberán realizar por lo menos 4 (cuatro) postulaciones de vacantes y entregar al menos 2 (dos) cartas de envío generadas en alguno de los módulos del SNE y firmadas por el consejero del Empleo correspondiente o fotografías de 2 (dos) boletas de registro a ferias de empleo organizadas por la STyFE, SNE o alcaldías. Estas 2 (dos) postulaciones, la carta antes citada o la boleta de registro, deberán enviarse a la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de recibir el segundo apoyo, y 2 (dos) postulaciones más las cartas antes citadas o la boleta, para el tercero.

La acreditación de las postulaciones y la carta o boleta debe darse en los términos de cualquiera de las siguientes opciones:

- Cuando la postulación se realice de manera presencial, deberá presentar el acuse o los acuses de la solicitud de empleo y la carta de envío firmada por el Consejero del Empleo que contiene los datos de la empresa (nombre, dirección) fecha de la solicitud, puesto ofertado y persona que dio la atención, así como nombre completo de la persona beneficiaria; o fotografía de la boleta de registro a alguna feria de empleo realizadas durante el periodo que se es beneficiario.
- Cuando las postulaciones se realicen a través de medios electrónicos como el Portal del Empleo u otras plataformas análogas se deberá presentar correo electrónico o mensaje de confirmación de la postulación de la vacante, donde se exhiban los datos de la empresa y de la persona beneficiaria. Adicionalmente, se deberá acudir a alguno de los módulos del SNE para solicitar la carta de envío firmada por el Consejero del Empleo correspondiente, o acudir a alguna feria del empleo organizada por la STyFE, SNE o alcaldía, durante el periodo en que se es beneficiario.

El documento de registro, acuses de postulación, cartas de envío o boletas, correos electrónicos, mensajes de confirmación y/o capturas de pantalla de las postulaciones realizadas a través del Portal del Empleo, deberán ser digitalizados en formato PDF y/o JPG y enviados al correo electrónico que la Dirección del Seguro de Desempleo señale, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes inmediato siguiente aquel en el que se haya recibido el primero y segundo, a efecto de recibir el segundo o tercer apoyo.

Las dispersiones del segundo y tercer apoyo se realizarán previa entrega de los correspondientes acuses antes mencionados, sin excepción alguna; el incumplimiento de este numeral será causa de baja del programa.

...

IV. ...

...
...
...
...
...

V....

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

VI. Aceptación de verificaciones y supervisiones.

personas beneficiarias facilitadoras realizando la verificación por medios electrónicos de la información proporcionada por la persona solicitante para su valoración, previa autorización que la persona solicitante realice al momento de llenar la respectiva solicitud de acceso al Programa.

...

1. ...

2. ...

3. ...

4. Confirmación de la información proporcionada mediante llamadas telefónicas a la empresa.

5. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

...

...

- ...

- ...

- ...

En cumplimiento con los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025”, se cita lo siguiente:

...

- ...

- ...

- ...

...

- ...,

- ...,

- ...,

- ...,

- ...,

- ...,

- ...,

- ..., y

- ...

.

...

...

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
Fin	Las personas desempleadas despedidas por causas ajenas a su voluntad de la Ciudad de México mejoran sus condiciones en la búsqueda de empleo	Tasa de variación de personas que mejoran sus condiciones de búsqueda de empleo	(Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año actual/ Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año anterior-1)*100	Suficiencia	Tasa	Anual	N/A	FI: Padrón de personas Beneficiarias atendidas MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que las diferentes Dependencias con las que se ejecuta coordinadamente el Programa no cumplan con los requisitos establecidos en la Regla de Operación. (Entrega de Padrones y Oficinas de Canalización)	5.13 %
Propósito	Incrementar las herramientas de apoyo y mejorar las capacidades laborales de las personas beneficiarias para la búsqueda de empleo.	Porcentaje de cobertura de personas beneficiadas en situación de desempleo en la Ciudad de México	(Población beneficiada por el Programa en el ejercicio / Población Potencial determinada en Reglas de Operación) * 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	N/A	FI: registro del programa mv: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que no haya suficiencia presupuestaria para cumplir con la cobertura	100% (8,686)

Componente	Descripción del Componente	Criterio de Medición	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Indicador	Fuente de Información	Responsable	Observaciones	60 %							
										Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Indicador	Fuente de Información	Responsable	Observaciones	60 %
Componente 4.	Mujeres beneficiarias del Seguro de Desempleo que concretaron una entrevista de reclutamiento	Porcentaje de mujeres beneficiarias del Seguro de Desempleo que concretaron una entrevista de reclutamiento	(Total de mujeres beneficiarias del Programa Seguro de Desempleo que concretaron una entrevista / Total de personas beneficiarias del Programa Seguro de Desempleo) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	N/A	FI: Registros del Programa. MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que las mujeres beneficiarias del programa Seguro de Desempleo concluyan satisfactoriamente su proceso de reclutamiento	(2,850)						
Componente 3.	Comprobar que los beneficiarios inicien un proceso de reclutamiento	Porcentaje de beneficiarios que iniciaron un proceso de reclutamiento	(Total de beneficiarios con proceso iniciado / Total de beneficiarios) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	N/A	FI: Registros del Programa. MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficiarias no inicien un proceso de reclutamiento a través de ferias de empleo o vinculación laboral	(4,318)						
Componente 2.	Brindar capacitaciones presenciales a los beneficiarios	Porcentaje de beneficiarios capacitados presencialmente	(Total personas capacitadas presencialmente / Total de beneficiarios) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	N/A	FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que las Instituciones y Organizaciones no dispongan de cursos para capacitar a las personas beneficiarias	(6,909)						

Actividad 3.1 Canalizar a los beneficiarios para que asistan a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo comprobada	Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo con búsqueda comprobada	(Total Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada /Total personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	N/A	FI: Registros del área de la Dirección del Seguro de Desempleo	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficiarias no realicen la búsqueda de empleo a través de las ferias de empleo u otros medios	100 % (8,636)
Actividad 2.1 Promover que se realicen cursos de capacitación presenciales para las personas beneficiarias	Porcentaje de cursos de capacitación presenciales	(Total de cursos presenciales otorgado a personas beneficiarias /Total de cursos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	N/A	FI: Registros del área de la Dirección del Seguro de Desempleo	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que las Instituciones y Organizaciones no dispongan de cursos para capacitar a las personas beneficiarias	80 % (6,909)
Actividad 1.2 Entregar las órdenes de pago referenciadas o cheque, para recibir el apoyo económico	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben órdenes de pago referenciadas o cheques	(Personas beneficiarias que reciben órdenes de pago referenciadas o cheque/ Total de personas aprobadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	N/A	FI: Padrón de personas Beneficiarias atendidas. MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficiarias no asistan por su documento de pago.	100 %

											(8,686)
Actividad 1.1 Emitir la convocatoria para que los ciudadanos realicen su registro en la plataforma del seguro de desempleo	Porcentaje de personas aprobadas	(Total de personas aprobadas/ Total de personas que realizaron el trámite) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	N/A	FI: Reporte de solicitudes ingresadas a la plataforma	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que los ciudadanos no realicen correctamente su registro en la plataforma	100%	(8,636)

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Las presentes Reglas de Operación del programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México 2025, fueron aprobadas en el seno de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, realizada el 30 de diciembre de 2024.

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
DIRECCIÓN DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Carta Compromiso de la Persona Beneficiaria del Seguro de Desempleo

Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
Gobierno de la Ciudad de México
PRESENTE:

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" para el ejercicio 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la ciudad de México el 13 de enero de 2025, me comprometo a cumplir los ordenamientos que a continuación se mencionan:

8.5. REQUISITOS DE PERMANENCIA, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y CAUSALES DE BAJA.

8.5.1 Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el Programa "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar".

Para garantizar la transparencia, eficiencia y cumplimiento de los objetivos del programa, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

I. Proveer información veraz y documentación fidedigna.

Las personas beneficiarias deberán proporcionar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) información exacta y documentación legítima para la correcta tramitación y continuidad de su participación en el programa. Cualquier irregularidad detectada será motivo de revisión conforme a los mecanismos de verificación establecidos por la STyFE.

II. Monitoreo constante de medios oficiales.

Las personas beneficiarias deberán revisar regularmente su correo electrónico donde se dará información sobre su proceso como beneficiario del Programa Social, conforme al folio asignado.

III. Ser persona buscadora activa de empleo.

Las personas beneficiarias deberán registrarse en el Servicio Nacional del Empleo a través de www.empleo.gob.mx o en cualquier otra estrategia de vinculación laboral que implemente la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y proporcionar evidencia de dicho registro. Asimismo, deberán realizar por lo menos 4 (cuatro) postulaciones de vacantes y entregar al menos 2 (dos) cartas de envío generadas en alguno de los módulos del SNE y firmadas por el consejero del Empleo correspondiente o fotografías de 2 (dos) boletas de registro a ferias de empleo organizadas por la STyFE, SNE o alcaldías. Estas 2 (dos) postulaciones, la carta antes citada o la boleta de registro, deberán enviarse a la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de recibir el segundo apoyo, y 2 (dos) postulaciones más las cartas antes citadas o la boleta, para el tercero.

La acreditación de las postulaciones y la carta o boleta debe darse en los términos de cualquiera de las siguientes opciones:

-Cuando la postulación se realice de manera presencial, deberá presentar el acuse o los acuses de la solicitud de empleo y la carta de envío firmada por el Consejero del Empleo que contiene los datos de la empresa (nombre y dirección,) fecha de la solicitud, puesto ofertado y persona que dio la atención, así como nombre completo de la persona beneficiaria; o fotografía de la boleta de registro a alguna feria de empleo realizadas durante el periodo que se es beneficiario.

-Cuando las postulaciones se realicen a través del Portal del Empleo, se deberá presentar correo electrónico o mensaje de confirmación de la postulación de la vacante, donde se muestren los datos de la empresa y de la persona beneficiaria. Adicionalmente, se deberá acudir a alguno de los módulos del SNE para solicitar la carta de envío firmada por el Consejero del Empleo correspondiente, o acudir a alguna feria del empleo organizada por la STyFE, SNE o alcaldía, durante el periodo en que se es beneficiario.

El documento de registro, acuses de postulación, cartas de envío o boletas, correos electrónicos, mensajes de confirmación y/o capturas de pantalla de las postulaciones realizadas a través del Portal del Empleo, deberán ser digitalizados en formato PDF y/o JPG y enviados al correo electrónico que la Dirección del Seguro de Desempleo señale, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes inmediato siguiente aquel en el que se haya recibido el primero y segundo, a efecto de recibir el segundo o tercer apoyo.

Las dispersiones del segundo y tercer apoyo se realizarán previa entrega de los correspondientes acuses antes mencionados, sin excepción alguna; el incumplimiento de este numeral será causa de baja del programa.

La población de atención emergente estará exenta de acreditar el presente requisito referente a la búsqueda de empleo, al igual que los siguientes grupos de atención prioritaria: Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario; Personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo; Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación;

Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal.

Calzada San Antonio Abad Núm. 32, Piso 1,
Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820,
Ciudad de México





SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
DIRECCIÓN DEL SEGURO DE DESEMPELO

IV. Acreditación de capacitación.

Las personas beneficiarias deberán de acreditar dos (2) cursos o talleres de capacitación durante el tiempo que se mantenga la persona como beneficiaria del programa, 1 (uno) curso a efecto de recibir el segundo apoyo y 1 (uno) curso para el tercero, de los que imparta la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx), y otras instituciones u organizaciones con el mismo fin, que ofrecen cursos y talleres gratuitos o a bajo costo.

Los acuses de las constancias de acreditación de los cursos serán digitalizados e ingresados en formato PDF y/o JPG en la Plataforma del Seguro de Desempleo o de manera presencial en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Los cursos podrán ser impartidos por la STyFE, instituciones públicas, u organizaciones privadas reconocidas, priorizando aquellos que contribuyan a la mejora de competencias laborales. En particular, para atender de manera integral las necesidades del grupo de atención prioritaria conformado por personas pertenecientes a comunidades indígenas residentes, así como a pueblos y barrios originarios, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) colaborará de forma estrecha con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Esta colaboración tendrá como propósito garantizar una oferta de capacitación adecuada y pertinente, que responda a las necesidades específicas de esta población, así como coordinar la implementación efectiva de las capacitaciones, en pleno respeto a los principios de inclusión, equidad y derechos humanos.

Las constancias de acreditación deberán ingresar a la Plataforma Seguro de Desempleo en PDF o JPG dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente al cobro correspondiente. Las constancias de acreditación de los cursos deberán tener fecha posterior a la fecha de ingreso de la solicitud, los cuales se deberán ingresar digitalizados en la Plataforma Seguro de Desempleo o de manera presencial en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se haya recibido el primer o segundo apoyo según corresponda, a efecto de recibir el segundo o tercer apoyo. Las dispersiones del segundo y tercer apoyo se realizarán, previa entrega de los correspondientes acuses antes mencionados, sin excepción alguna; el incumplimiento de este numeral será causa de baja del programa.

La Dirección del Seguro de Desempleo coordinará horarios y modalidades flexibles que permitan la participación efectiva de mujeres con responsabilidades de cuidado y personas de comunidades vulnerables en dichas capacitaciones, a fin de dar prioridad a dicha población para garantizar una mayor y justa inserción en el mercado laboral.

Los siguientes grupos de la población de atención prioritaria estarán exentos de acreditar el presente requisito referente a la capacitación: Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; Personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal.

V. Cobro de apoyo económico.

Las personas beneficiarias deberán realizar el cobro de los apoyos en las instituciones bancarias designadas, presentando una identificación oficial vigente y su orden de pago referenciada. El plazo máximo para realizar el cobro es de quince (15) días naturales a partir de la notificación oficial. En caso de imposibilidad para acudir, deberá justificarse mediante escrito dirigido a la STyFE dentro de los siete (7) días naturales siguientes.

Para hacer efectivo el cobro del apoyo económico las personas beneficiarias deberán acudir a la Institución Bancaria autorizada con original y copia simple de su identificación oficial vigente (o aquella identificación que acepte la Institución Bancaria), presentando los datos señalados en las Órdenes de Pago Referenciada que correspondan a su folio asignado en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales a partir de la publicación.

La recepción de dicha Orden de Pago Referenciada del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" es personal, presencial e intransferible. En los casos en que la persona beneficiaria se vea imposibilitada a acudir a realizar el cobro del apoyo, deberá informar y justificar, personalmente o por interposición persona el motivo, causa o razón a fin de que su procedimiento queda suspendido en tanto pueda darle continuidad dentro de los 07 (siete) días naturales, preferentemente a través de escrito dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, que deberá ser entregado en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Cuando la persona beneficiaria no cobre el apoyo económico otorgado por el mecanismo establecido para la entrega de los apoyos, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la publicación del Padrón de Órdenes de Pago Referenciada en la página www.segurodesempleo.cdmx.gob.mx o de las notificaciones recibidas por los mecanismos de comunicación establecidos, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a la cancelación de dicho apoyo.

En caso de que las personas beneficiarias no realicen el cobro bajo los supuestos anteriores, una vez transcurridos 15 días naturales, se hará el reintegro de los recursos no cobrados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no obstante, a partir del mes de octubre este procedimiento se ajustará a las disposiciones establecidas por dicha Secretaría.

Por lo anterior, se establece que, en caso de que la persona beneficiaria no efectúe el primer cobro dentro de los plazos y términos señalados en las presentes Reglas de Operación, no será elegible para recibir el segundo ni el tercer pago. Asimismo, si la persona beneficiaria no realiza el segundo cobro en tiempo y forma, quedará automáticamente inhabilitada para recibir el tercero.

Para efecto de las personas preliberadas y liberadas y personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, cuyo apoyo económico sea a través de cheque bancario, deberán darle seguimiento al trámite, mediante la actualización de los medios de contacto (llamada telefónica, WhatsApp, correo electrónico), a través de los cuales se notificará el día y hora de la entrega del apoyo económico, el cual tiene un plazo de vigencia, de libramiento máximo de quince (15) días naturales, a partir de la primera notificación; será obligación de la persona beneficiaria dar seguimiento puntual al plazo de entrega del apoyo, establecidos, en las presentes Reglas.





SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
DIRECCIÓN DEL SEGURO DE DESEMPLEO

VI. Aceptación de verificaciones y supervisiones.

Las personas beneficiarias deberán aceptar los procesos de supervisión implementados por la STyFE, como revisiones documentales y verificaciones telefónicas, para garantizar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

VII. Notificación de cambios personales.

Cualquier cambio en el domicilio, contacto o situación laboral (empleo formal o pruebas de trabajo) deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección del Seguro de Desempleo a través de medios establecidos (correo electrónico, llamada o presencialmente).

Cuando la persona beneficiaria encuentre un empleo formal durante los tres meses de duración del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, deberá hacer saber por escrito vía correo institucional (segurodedesempleo@cdmx.gob.mx), dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, al iniciar su actividad laboral, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación.

8.5.2. Causales de Baja para las personas beneficiarias del Programa "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar"

Será motivo de baja del programa, en cualquiera de los siguientes casos:

- A. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria del Programa recibe otro beneficio o apoyo con ayuda económica de manera simultánea en esta Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- B. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa lo que se deberá asentar en el Acta de Verificación Física, adjuntando los elementos que lo prueban, la cual se anexará el respectivo expediente.
- C. Cuando la persona beneficiaria haya entregado documentación alterada. Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico
- D. Cuando la persona beneficiaria no acredite dar cumplimiento a las obligaciones de entrega de "Las Constancias de Postulaciones y Constancia de acreditación al Curso", dentro del término establecido en las presentes Reglas de Operación. O que los documentos requeridos sean con fecha anterior a la de la fecha de la solicitud de ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar".
- E. Cuando la persona beneficiaria incumpla con los requisitos de permanencia.
- F. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana.
- G. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad.
- H. Cuando la persona beneficiaria fallezca (los apoyos económicos no generan ningún derecho sucesorio por muerte de la persona beneficiaria).
- I. Cuando exista evidencia de mal uso de los órdenes de pago o cheque bancario y que dicha conducta afecte la hacienda pública.
- J. Cuando las personas beneficiarias no cobren en los 15 días hábiles se procederá a la baja del Programa.
- K. Cuando la persona beneficiaria dentro de los procedimientos del Programa actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general, previa elaboración del Acta de Hechos.

ACEPTO LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ME DOY POR ENTERADO(A) DE LAS CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA.

NOMBRE

FIRMA

FECHA

FOLIO

Calzada San Antonio Abad Núm. 32, Piso 1,
Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820,
Ciudad de México



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
DIRECCIÓN DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

CARTA PROTESTA

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE MANIFIESTA **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, QUE QUIEN SUSCRIBE, C. _____, **NO ES DE MANERA SIMULTÁNEA** PERSONA BENEFICIARIA DE ALGÚN OTRO PROGRAMA DEL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AYUDA ECONÓMICA Y QUE NO PERCIBE INGRESOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE JUBILACIÓN, PENSIÓN, SUBSIDIO O RELACIÓN LABORAL DIVERSA; ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, Y DECLARA QUE TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE ENTREGA SON AUTÉNTICOS, FIDEDIGNOS Y CORRESPONDEN A SU PERSONA.

Firma



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El PRIMER AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO" Y SUBPROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO DEL BIENESTAR" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025. entrará en vigor al momento de su publicación y serán aplicables para los beneficiarios del programa.

TERCERO. El presente aviso estará vigente hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 03 de marzo de 2025

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en el artículo 6, inciso A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 16 fracción VII y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Con fecha 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. El 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Por su parte la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. De conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable del tratamiento de Datos Personales debe observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
12. De conformidad con el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
13. Con fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de Creación del sistema de datos personales **“PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES)”** para revisar que los facilitadores reúnen los requisitos para acceder a los beneficios, incorporación a los proyectos, ayudas o servicios que se otorgan en los PILARES, para selección, prelación, verificación, seguimiento, integración de expedientes, integración del padrón de beneficiarios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para recibir capacitación y contribuir a la profesionalización, para elaboración de reportes, recibir su ayuda social por su aporte, publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En el caso de los usuarios, para registro de las personas atendidas, seguimiento y en su caso integración de expediente, de igual manera para su incorporación a proyectos pedagógicos, estudios, actividades de difusión, foros y fortalecimiento de los programas operados por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Así como para fines estadísticos, asignación de claves y contraseñas, soporte técnico, en su caso la elaboración de la evaluación interna y externa, así como para atención de quejas.
14. Con fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el sistema de datos personales **“PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES)”**, correspondiéndole el folio de registro 0105535752278190912.
17. Que con fecha dos de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la reforma a la Ley de Educación de la Ciudad de México, en la cual la estrategia PILARES se estableció como el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, dependiente de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
18. Que con fecha 21 de julio de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de educación, en el que se establece el Subsistema de Educación Comunitaria como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

19. Con fecha diez de julio de 2024, mediante el acuerdo ACUERDO 3814/SO/10-07/2024, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó incorporar al Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, al órgano desconcentrado Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

20. Con fecha veinte de febrero de 2025, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, celebraron el Acta Circunstanciada de Traslado del Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), quedando en resguardo y posesión del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” todos los archivos, documentos y registros contenidos en dicho Sistema.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES)”.

ÚNICO. Se Crea el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES)”**, en los siguientes rubros:

A). Denominación: “Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)”.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar una base de datos de los aspirantes a ser beneficiarios facilitadores de servicios y a ser beneficiarios finales becarios, revisar que reúnan los requisitos establecidos en las reglas de operación, realizar su selección, integrar su expedientes, aperturar cuentas bancarias, verificar el cumplimiento de sus actividades y darles seguimiento, integrar el padrón de beneficiarios y publicarlo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, recibir capacitación y contribuir a su profesionalización, recabar sus reportes de actividades, recibir su ayuda social, publicar en Internet la información de los montos pagados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y para generar estadísticas. Registrar a los usuarios atendidos en los PILARES, integrar su expediente, incorporarlos a proyectos pedagógicos, estudios, actividades de difusión, foros y fortalecimiento de los programas operados por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES; generar y asignar claves y contraseñas, atender quejas y realizar canalizaciones a través de la plataforma denominada “Sistema de Canalización y Seguimiento de Adicciones (SICASE)” administrada por el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México; para realizar acciones de seguimiento, generar estadísticas y para realizar las transferencias que resulten necesarias.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México;

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Ley de Educación de la Ciudad de México;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Ley de Archivos de la Ciudad de México;

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Reglas de Operación vigentes de los Programas Sociales que opera el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, y sus Convocatorias.

D) Transferencias:

Congreso de la Ciudad de México.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
Órganos jurisdiccionales locales y federales.
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México IAPA.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

De los aspirantes a ser beneficiarios facilitadores de servicios; de quienes sean seleccionados como beneficiarios facilitadores de servicios; de los usuarios atendidos en los PILARES; de los usuarios de los PILARES que participen para ser beneficiarios finales becarios; y de los usuarios de los PILARES que sean seleccionados como beneficiarios finales becarios.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, firma, fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), sexo, teléfono particular, teléfono celular, fotografía, número de pasaporte, número identificador OCR, clave de elector, número de cartilla militar.

Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

Datos académicos: Calificaciones, matrícula escolar.

Datos Biométricos: Huella digital.

Datos laborales: Ocupación.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos sensibles: Origen étnico, lengua indígena, adicciones.

Modo de Tratamiento:

Mixto.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

Usuarios:

Coordinador (a) de Difusión Educativa Comunitaria

JUD de Contenidos Comunitarios

Personal de Honorarios

Subdirector (a) de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia

JUD de Información Pública y Datos Personales

Personal de Honorarios

Subdirector(a) de Evaluación y Estadística

Personal de Honorarios

Director(a) de Operación de Servicios de Educación Comunitaria

Enlace de Integración

Subdirector(a) de Operación Norte

Subdirector(a) de Operación Centro

Subdirector(a) de Operación Poniente

Subdirector(a) de Operación Oriente

Subdirector(a) de Operación Sur

Subdirector(a) de Operación Sur Poniente

Líderes Coordinadores de Proyectos de Operación

Líderes Coordinadores de Proyectos Territoriales

Personal de Honorarios

Director(a) de Educación Participativa y Comunitaria

Subdirector(a) de Aprendizaje de Tecnologías
Subdirector(a) de Becas
Subdirector(a) de Coordinación Académica en Ciberescuelas
Enlace de Integración
JUD de Vinculación Educativa
JUD de Talleres de Tecnologías
Personal de Nómina I
Personal de Honorarios

Director(a) de Autonomía Económica y Saberes

Enlace de Integración
Subdirector(a) de Educación para la Autonomía Económica
Subdirector(a) de Saberes y Talleres
JUD de Inclusión educativa de las Diversidades
JUD de Saberes
JUD de Talleres de Educación para la Organización
Personal de Honorarios

Director(a) de Ponte Pila

Subdirector(a) de Ponte Pila A
Subdirector(a) de Ponte Pila B
JUD de Eventos
Personal de Honorarios

Director(a) de Cultura Comunitaria

Subdirector(a) de Programas Culturales Comunitarios
Personal de Honorarios

Director(a) de Administración y Finanzas

Enlace de Control y Gestión Documental
Subdirector(a) de Finanzas y Administración de Capital Humano
Líder Coordinador de Proyectos de Informes y Pagos
Líder Coordinador de Proyectos de Capital Humano
Líder Coordinador de Proyectos de Control de Archivo

Encargados:

No se tienen

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", ubicada en Avenida Barranca del Muerto n° 24, piso 8, ala sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, en el correo electrónico: ut_secpilares@pilares.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I). Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales “**PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES)**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales “**PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES)**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de febrero del 2025

(Firma)

Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1° y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción 1, 14, 16 fracciones VII, 17 y 32 incisos A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de julio de 2020; numerales Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Manuales Administrativos y los Manuales Específicos de Operación deberán ser remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, Dictamen y Registro; a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, que es la Unidad Administrativa competente para revisar, proponer adecuaciones, y en su caso, emitir Dictamen de procedencia para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación.

SEGUNDO. Que los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de julio de 2020, establecen en el numeral Décimo Segundo que, una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán publicarlos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Que mediante oficio número SAF/SARMA/DEDyPO/0059/2025, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó la procedencia del registro número MEO-TRANSPARENCIA-PILARES-563FA207, correspondiente al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente aviso:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSPARENCIA-PILARES-563FA207.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Manual al que se refiere el presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México a los 26 días de febrero del 2025

(Firma)

Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones III y XII, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12, segundo párrafo, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno, así como en materia de gastos de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal, los sujetos obligados por esta ley, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Que el artículo 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que las erogaciones que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías por los conceptos señalados, se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como, en su caso, a lo previsto en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, celebrada el día 19 de febrero del año en curso, fueron aprobados los presentes Lineamientos, mediante Acuerdo número SE/01/02/2025.

Que es necesario establecer medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en el ejercicio del gasto del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, para optimizar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan alcanzar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con la finalidad de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de operación en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para todas las áreas que integran el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México. Las medidas de austeridad no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo y operativo, ni la seguridad de las y los servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ni el patrimonio del mismo.

TERCERO. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. Los titulares de cada área, deberán instruir a su personal para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas establecidas en los presentes lineamientos, tendientes a fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

QUINTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

SEXTO. En materia presupuestal y financiera se deberá aplicar lo siguiente: Las asignaciones y apoyos de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicio, se ajustarán a los aprobados por los propios titulares de cada Dirección y/o Coordinación con apego a la normatividad y bajo el criterio de racionalidad, eficiencia, equidad y proporcionalidad que corresponda. El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los recursos propios correspondientes y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias liquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente. Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de acuerdo con el “Clasificador por Objeto del Gasto” de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo y operativo.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones siguientes:

Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, no se podrá incrementar durante el presente ejercicio fiscal; por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la renivelación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.

OCTAVO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las áreas que integran el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición de bienes o servicios tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios serán las siguientes:

A. Consumo de energía eléctrica

1. Las personas servidoras públicas en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.
2. Las personas servidoras públicas en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, deberán activar todos los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.
3. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables

B. Fotocopiado, impresión y consumo de papel bond

1. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.
2. Los responsables de las áreas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.
3. Preferentemente la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, se realizarán por medio de correo electrónico.
4. Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.
5. Los responsables de las áreas de la Entidad, fomentarán la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.
6. Se limitará a lo esencial la impresión a color, dando prioridad y de ser necesario la impresión en los multifuncionales del servicio de fotocopiado consolidado.

C. Gasto corriente asociado a la operación de vehículos utilitarios

1. Continuar con la prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.
2. En el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la entidad, privilegiarán el uso de medios remotos de comunicación, como plataformas como ZOOM y MEET.
3. Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Entidad, así como de las recargas de combustible mediante “Bitácora de ruta de vehículo”, en la cual se precisarán las fechas de salida que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible.
4. Conforme a la disponibilidad presupuestaria y el techo asignado durante cada ejercicio fiscal, se procurará dentro de las capacidades técnico-administrativas de cada área prever los recursos para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.

D. Servicios de telefonía convencional.

1. Se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

E. Servicio de agua potable.

Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

F. Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1. En la previsión de recursos que se destine a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable.

2. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública, protección civil, agua y saneamiento, movilidad y para la realización y/o creación de infraestructura, así como los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuadro Comparativo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Partida	Concepto	Ejercido 2022	Ejercido 2023	Ejercido 2024
3141	Telefonía tradicional	206,571.60	206,571.61	241,00.00
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	179,706.99	166,094.75	297,415.32
3112	Servicio de energía eléctrica	629,658.00	656,314.00	651,750.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	197,264.57	175,064.67	172,877.78
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	339,385.22	549,885.90	412,915.20
3131	Agua potable	20,544.00	21,504.00	22,812.00

Servicio de energía eléctrica. Se presenta una economía de \$4,564.00 M.N. (Cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), aun con el incremento de las tarifas, tanto en la cuota fija como el de suministro que van: de 2023 \$497.98 y \$2,904.90 a 2024 \$582.50 y \$3,120.81 respectivamente. Por lo tanto, se puede apreciar el cumplimiento de los Lineamientos.

Combustibles, lubricantes y aditivos. Se presentó una economía de \$2,186.89 M.N. (Dos mil ciento ochenta y seis pesos 89/100 M.N.), aún con el incremento en el precio de la gasolina precio que en diciembre de 2023 fluctuaba en \$22.62 y en diciembre de 2024 en \$24.06, con una diferencia de costos de 1.44 con un consumo de promedio por año de 8000 litros, se puede decir que se tiene una economía de \$11,520.00 M.N., dando un total de \$13,706.89 M.N.

Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Derivado de las medidas de austeridad se logró una economía de \$136,970.70 M.N. (Ciento treinta y seis mil novecientos setenta pesos 70/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, conocimiento, aplicación y difusión.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día de su publicación en esta Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025

Alejandra Irene Márquez Torre

Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA MILPA ALTA

Lic. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 21 y 29 fracciones XII, XIII, XIV y XVI; y 30 y 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que el artículo 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político-administrativo denominado Alcaldía.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México del Título Quinto, Capítulo VI de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene como objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus alcaldías.
- 3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustaran a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad. Asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.
- 4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptaran instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables. Las autoridades mencionadas en este artículo también estarán sujetas a los principios rectores establecidos en el artículo 3 de la Constitución Local, y deberán actuar conforme a las finalidades que define el Artículo 53, Apartado A, Numeral 2, de la misma.
- 5.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ciudad tiene 16 demarcaciones territoriales, con la siguiente denominación: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
- 6.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la administración pública de las Alcaldías corresponde a las Alcaldesas y los Alcaldes.
- 7.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, estas tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en la elaboración de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- 8.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
- 9.- Que en la Primera Sesión Ordinaria del III H. Concejo de la Alcaldía, celebrada el 31 de enero de 2025, por unanimidad de votos, los integrantes del pleno de la Alcaldía Milpa Alta aprobaron el Reglamento Interno del Tercer Honorable Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, correspondiente al periodo constitucional 2024-2027.

10.- Que, de conformidad con el artículo segundo transitorio, del Reglamento Interno del Tercer Honorable Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, éste deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto es que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE PÚBLICO EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL
TERCER HONORABLE CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.**

ÚNICO. Se da a conocer el Reglamento Interno del Tercer Honorable Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de ese H. Órgano Colegiado, celebrada el 31 de enero de 2025, para consulta.

**REGLAMENTO INTERNO DEL TERCER HONORABLE CONCEJO
DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA**

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento es reglamentario del Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y tendrá por objeto regular y establecer las bases para la organización, funcionamiento, atribuciones, competencias, así como normar la actividad del Concejo en la demarcación territorial de Milpa Alta.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acuerdo.-** A la decisión de los integrantes del Concejo respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración;
- II. **Alcaldía.-** A la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México;
- III. **Alcalde o la Alcaldesa.-** La persona titular de la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México;
- IV. **Comisiones.-** Los Órganos de apoyo en los trabajos que señala el artículo 104 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, serán integradas por los Concejales y estarán a cargo del Presidente de la Comisión, con objeto de coadyuvar en el correcto funcionamiento de la Alcaldía;
- V. **Concejal.-** Las y los miembros del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México;
- VI. **Concejo.-** El Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México;
- VII. **Constitución.-** La Constitución Política de la Ciudad de México;
- VIII. **Convocatoria.-** Al anuncio o escrito por el que se cita o llama a los integrantes de la Alcaldía, así como a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado;
- IX. **Demarcación.-** La demarcación territorial de Milpa Alta;
- X. **Estrados.-** El lugar físico y electrónico destinado a fijar y hacer del conocimiento público los asuntos del Concejo de la Alcaldía que así lo requieran;
- XI. **Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;
- XII. **Secretaría Técnica.-** La Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta;
- XIII. **Libros de actas.-** El libro o folio de actas de las sesiones del Concejo de la Alcaldía y sus respectivos anexos y apéndices, el cual podrá ser físico o electrónico;
- XIV. **Pleno.-** Es la asamblea general que preside la alcaldesa o el alcalde e integrada por los concejales electos.

XV. **Reglamento.**- El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta;

XVI. **Presidente del Concejo.**- La persona titular de la Alcaldía Milpa Alta;

XVII. **Salón de Sesiones del Concejo.**- El recinto oficial que ha sido declarado habilitado para llevar a cabo las sesiones del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta;

XVIII. **Silla Ciudadana.**- El mecanismo de participación ciudadana durante las sesiones ordinarias del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta;

XIX. **Quórum.**- A la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Concejo a una sesión o reunión de trabajo;

XX. **Voto.**- A la manifestación de voluntad de los miembros del Concejo en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a su consideración en una sesión.

XXI. **Punto de acuerdo.**- Asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que refleja una postura de concejo, que puede ser presentado por el titular de la alcaldía, uno o varios de los concejales.

XXII. **Audiencia pública.**- Mecanismo de discusión para establecer la interacción entre la alcaldía y la población.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO DE LA ALCALÍA MILPA ALTA

Artículo 3.- La Alcaldía estará integrada conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Artículo 4.- El Concejo tiene autoridad y competencia, como órgano deliberante resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Bajo ninguna circunstancia el Concejo como cuerpo colegiado podrá desempeñar funciones ejecutivas o de gobierno.

Artículo 6.- Los Concejales participaran responsablemente en las Comisiones que se determinen a propuesta del titular de la alcaldía, y a través de ellas vigilarán que los Servidores Públicos y las Unidades Administrativas y Dependencias de la Administración de Milpa Alta cumplan con sus atribuciones y facultades.

Artículo 7.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria para los integrantes del Concejo, y los acuerdos de éste, surtirán todos los efectos legales, de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FECHAS Y LUGARES DE LAS SESIONES

Artículo 8.- El Concejo sesionará en el sitio habilitado por la alcaldía para tal efecto, en el que se deberá contar con espacio habilitado para el público, mismo que podrá tener acceso de acuerdo con los mecanismos que para este efecto defina la Presidenta o Presidente del H. Concejo.

De manera extraordinaria y si las condiciones de seguridad e integridad de sus integrantes lo requieren, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, podrán celebrar sesiones en algún otro sitio de la alcaldía, previo acuerdo al respecto estableciéndolo en la convocatoria correspondiente.

Artículo 9.- Para que los miembros del Concejo incluyan un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberán acompañar el soporte jurídico y documental correspondiente, haciendo llegar a la Secretaría Técnica, la propuesta de que se trate, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Sesión en que se desea abordar el punto, salvo que se trate de sesiones extraordinarias, en cuyo caso podrán hacerse acompañar en ese momento de la documentación y elementos que se consideren oportunos.

Tendrán prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que por término constitucional, legal o reglamentario, requieran de la deliberación del Concejo.

Artículo 10.- En caso de niveles altos de contingencia o pandemia, se podrá sesionar mediante plataformas electrónicas de comunicación que estén disponibles estableciéndolo en la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS REUNIONES PREVIAS DEL CONCEJO

Artículo 11.- Se podrán realizar previo a la sesión de Concejo, reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría Técnica, en la que participen los miembros del Concejo y representantes de las dependencias, entidades o de la comunidad, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente con el fin de analizar y aclarar los mismos; las opiniones que se viertan de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos del Concejo.

Artículo 12.- El Alcalde o Alcaldesa, y la Secretaría Técnica podrán realizar reuniones previas con los miembros del Concejo con la finalidad de establecer consensos en cuanto al proyecto del orden del día, analizar los documentos que presentaran en la sesión y recibir las observaciones que los mismos consideren pertinentes.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13.- Se podrá citar a sesiones del Concejo por solicitud que haga el Alcalde o Alcaldesa, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica.

La primera convocatoria a la sesión deberá notificarse en forma personal, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación; contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la sesión, así como el lugar, día y hora en que se llevara a cabo. Se exceptuarán los requisitos anteriores y la citación se hará por medios idóneos, cuando el o los asuntos a tratar sean de carácter urgente y de obvia resolución, para que se instale y celebre la sesión deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros del Concejo.

De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se realizara una segunda convocatoria mediante estrados el mismo día señalado en la primera convocatoria con media hora de diferencia, y esta se llevara a cabo con los Concejales que asistan;

Artículo 14.- Las convocatorias para las sesiones de carácter extraordinario podrán realizarse con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente, siempre que sean necesarias en asuntos de urgente resolución.

Artículo 15.- Las convocatorias para las sesiones señalarán la fecha, hora y el lugar en donde se llevarán a cabo, mencionando el número y el tipo de sesión de la que se trata.

Artículo 16.- En dicha convocatoria se anexará el orden del día, la documentación necesaria que sustente los puntos a tratar durante la Sesión de Concejo y la copia de la Acta de la sesión anterior.

Artículo 17.- La convocatoria a las sesiones será notificada a los miembros del Concejo por la Secretaría Técnica mediante:

I. Comunicación por escrito, vía electrónica, vía telefónica o en el sitio oficial de internet de la Alcaldía, que se entregue para tal efecto a los miembros del Concejo;

II. Vía telefónica en forma personal, en casos de urgente resolución para convocar a sesiones extraordinarias.

Artículo 18.- Cuando se requiera convocar al titular de la Alcaldía, así como a los titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, deberá existir acuerdo previo del Concejo para tal convocatoria y se deberá notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 19.- Las sesiones de trabajo se clasifican de la siguiente forma:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias
- III. Solemnes.

Artículo 20.- Son sesiones ordinarias aquellas en las que el Concejo se ocupe del análisis, discusión y resolución de los asuntos turnados a las Comisiones, así como de cualquier otro asunto sometido a su consideración y que sea competencia del Concejo.

Las sesiones ordinarias, se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes ya sea de manera presencial o por plataforma digital. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente de manera física o por correo institucional.

Artículo 21.- Son sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera y tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado, ya sea de manera presencial o por plataforma digital. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente de manera física o por correo institucional; y

Artículo 22.- Serán solemnes las sesiones en que se instale la Alcaldía, se rinda el informe de la administración de la Alcaldía, aquellas que acuerde el Concejo, y las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse con un protocolo especial. En estas sesiones no habrá lugar a interpelaciones.

Artículo 23.- En las sesiones solemnes sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados en sesión previa.

Artículo 24.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer los recesos que se consideren convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

Artículo 25.- Las sesiones serán públicas, y deberán ser transmitidas en tiempo real en redes sociales de la Alcaldía, y sus plataformas digitales; salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los temas a tratar.

CAPÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 26.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Aprobación del orden del día;

IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;

V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;

VI. Asuntos generales; y

VII. Clausura.

El pleno podrá dispensar la lectura del acta de la sesión anterior, siempre que esta haya sido distribuida en los términos de lo dispuesto en el artículo 16 del presente reglamento. El contenido del orden día y de los acuerdos del Concejo deberá difundirse a través de la página oficial de la Alcaldía, en sus plataformas digitales y en los estrados del Concejo de la Alcaldía.

Artículo 27.- Las solicitudes de inclusión de los asuntos en el orden del día deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Presentarse por escrito y firmado en los términos del Artículo 9 del presente reglamento, mismo que se acompañara con el correspondiente archivo electrónico.

II. Incluir una breve descripción del asunto a deliberar;

III. Señalar si se trata de un asunto de urgente y obvia resolución.

El orden del día solo podrá ser modificado por el pleno del Concejo.

Artículo 28.- Los miembros del Concejo deberán asistir puntualmente a las sesiones. Estas serán válidas cuando exista quórum legal para sesionar contando con la presencia de la Secretaría, quien tomará el registro correspondiente.

Artículo 29.- Las sesiones extraordinarias y solemnes observarán para su desahogo el mismo orden que las sesiones ordinarias, salvo que en ellas no se incluirán asuntos generales.

Artículo 30.- Las sesiones del Concejo serán presididas y dirigidas por el titular de la Alcaldía o por quien legalmente lo sustituya. En su ausencia fungirá como tal el Concejal que en ese momento apruebe el Concejo, mismo que conservará su derecho de voz y voto.

Artículo 31.- En las ausencias de la Secretaría Técnica, fungirá como tal, el Concejal que a propuesta del titular de la Alcaldía apruebe el Concejo, mismo que conservará su derecho de voz y voto.

Artículo 32.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Concejo por conducto de la Secretaria Técnica deberá citar a las sesiones a las personas titulares de las Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares, Dependencias y, en general a las y los Servidores Públicos y personas requeridas que tengan que ver con el asunto, mismos que podrán discutir y emitir opinión sobre el asunto en cuestión, quienes asistirán con voz, pero sin voto a fin de ampliar la información al respecto.

Artículo 33.- Durante el desarrollo de la sesión, los miembros del Concejo podrán en todo momento hacer uso de la palabra en forma ordenada y sistemática, evitando alusiones personales u opiniones fuera del tema. Tendrán la libertad de exponer todo lo que se considere pertinente en relación al punto de acuerdo, así como de hacer propuestas, menciones y presentar proyectos de dictamen, reportes e informes ante el pleno a título personal o como representantes de una Comisión.

La Secretaría Técnica informará a quien presida la sesión, cuando un miembro del Concejo haya solicitado previamente presentar ante el pleno un asunto o proyecto de acuerdo relacionado con la Comisión a su cargo, otorgándole el uso de la palabra para ello.

Artículo 34.- Las personas integrantes del Concejo podrán exponer de manera breve y pormenorizada todo aquello que consideren pertinente con relación a los puntos del orden del día y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:

I. Presentación de propuestas, hasta por cinco minutos;

II. Presentación de dictámenes y resoluciones, hasta por diez minutos;

III. Presentación de votos particulares, hasta cinco minutos;

IV. Intervenciones a favor o en contra, hasta cinco minutos;

V. Respuesta a preguntas durante su intervención, hasta tres minutos;

VI. Intervención de asuntos generales, hasta por cinco minutos;

VII. Conmemoraciones y efemérides, hasta por cinco minutos.

Artículo 35.- Ninguna persona integrante del Concejo podrá hacer uso de la palabra, sino le ha sido concedida por quien presida la sesión. Las personas integrantes del Concejo harán uso de la palabra en forma respetuosa, teniendo plena libertad de expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello

Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, retomara su turno al final de la ronda de participaciones.

Artículo 36.- Los debates inician con la presentación de dictámenes, proposiciones, informes y demás asuntos que requieran de la deliberación del Concejo. No son objeto de debate los asuntos informativos, los que hacen las Comisiones del conocimiento del pleno del Concejo o aquellos que sean dispensados de la deliberación correspondiente por considerarse de obvia y urgente resolución.

Artículo 37.- De manera previa al desahogo del orden del día y posterior a la lectura y aprobación de la misma, el Presidente del Concejo dará cuenta al pleno de los asuntos que requieran debate, por lo que instruirá a la persona titular de la secretaría técnica a elaborar la lista de oradores que soliciten intervenir, así como el sentido en que lo hacen.

Para el desahogo del debate, se listan los oradores en contra y en pro de manera alternada conforme se solicite el uso de la palabra, dando inicio el orador en contra. De no registrarse oradores en contra, el asunto a deliberar se considera suficientemente discutido y se someterá a votación cuando así proceda.

Artículo 38.- El Presidente del Concejo, tomando en consideración el desarrollo del debate, dará cuenta de la lista de oradores inscritos y al agotarse dicha lista preguntará si el asunto a deliberar se encuentra suficientemente discutido. En caso de negativa, el debate continuará bastando la intervención de un orador en contra y de otro a favor.

Artículo 39.- Durante el uso de la palabra, no se permitirán interrupciones ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los miembros del Concejo. En caso necesario, cualquier miembro del Concejo podrá solicitar a quien presida la sesión haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, cuando éste no se refiera al tema.

Artículo 40.- Procede la moción de orden cuando alguna persona integrante del Concejo se aparte de los principios de orden y respeto durante la discusión.

Artículo 41.- Procede la moción de procedimiento, cuando los argumentos del orador en turno se aparten del tema que se esté tratando, o bien, en los casos en que el orador se refiera a temas distintos al que está en turno en circunstancias de tiempo y forma.

Artículo 42.- El Presidente de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y dará lugar a ellas o notificará al miembro del Concejo que lo solicita sobre su improcedencia. Si la moción es procedente, el Presidente de la sesión solicitará al miembro del Concejo correspondiente que rectifique o corrija su actitud. Si es improcedente; le permitirá continuar con el uso de la palabra.

Artículo 43.- Un miembro del Concejo podrá hacer uso de la palabra por alusiones personales, en cuyo caso pedirá al Presidente de la sesión el uso de la palabra en el turno siguiente para ofrecer argumentos y contestar la alusión, o bien; para solicitar a quien lo aludió una explicación pertinente.

Artículo 44.- El Presidente de la sesión asistido por la Secretaría Técnica, serán garantes del orden durante la sesión, así como de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 45.- Habiéndose convocado en los términos del presente reglamento, para celebrarse una sesión de concejo, ésta no podrá diferirse salvo en los siguientes casos.

I. Para el caso de que, pasados treinta minutos después de la hora citada, no exista quórum legal para su celebración.

II. A solicitud de la mayoría de los miembros del Concejo, y

III. Por causas de fuerza mayor, a criterio del Presidente de la sesión.

Cuando se difiera una sesión, la persona Titular de la Secretaría Técnica, lo comunicará a los demás integrantes del Concejo, citando para celebrar la sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que debió celebrarse, previo acuerdo o consenso con la persona Titular de la Alcaldía.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN

Artículo 46.- Cuando un punto de acuerdo haya sido suficientemente discutido, la Secretaría Técnica por instrucción de quien presida la sesión, lo someterá a votación, de la siguiente forma, a fin de tomar el acuerdo que resulte:

I.- “Habiendo sido suficientemente discutido este punto, se somete a su consideración el siguiente punto de acuerdo”. En esta parte la Secretaría Técnica leerá el punto de acuerdo debidamente motivado y fundado.

II.- “Quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano”. En esta parte la Secretaría Técnica asentará en el acta correspondiente el número total de votos a favor del punto de acuerdo.

III.- “Quien esté por negativa, favor de manifestarlo levantando la mano”. En esta parte la Secretaría Técnica asentará en el acta correspondiente el número total de votos en contra del punto de acuerdo.

IV.- Levantando el sentido de la votación la Secretaría Técnica mencionará al pleno si el punto de acuerdo se aprueba o se desapueba con base en los votos asentados en el acta, con tantos votos a favor, tantos en contra y tantas abstenciones.

Estos últimos no se computarán en ningún sentido para el resultado final, según sea el caso.

V.- “Señor Presidente, este punto de acuerdo ha quedado asentado en las Actas”.

VI.- Los miembros del Concejo que voten en contra o se abstengan de votar, podrán solicitar a la Secretaría Técnica, asiente la razón que motivó el sentido de su voto.

Artículo 47.- Todos los miembros del Concejo tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate, la Alcaldesa o el Alcalde tendrá voto de calidad. Para efectos de votación, se entenderá por voto a favor la manifestación de la voluntad de un miembro del Concejo en sentido afirmativo o aprobatorio.

Por voto en contra se entenderá la manifestación de un miembro del Concejo en sentido negativo o desaprobatorio. Será abstención cuando un miembro del Concejo no manifieste el sentido de su voto.

Artículo 48.- Por regla general la votación de los asuntos tratados en la sesión se llevará a cabo de manera económica, es decir, que el miembro del Concejo manifestará su voluntad a favor o en contra levantando la mano, a pregunta expresa de la Secretaría Técnica.

Artículo 49.- Procede la votación nominal cuando sea necesario en términos de ley o a petición de algún miembro del Concejo cuando la importancia del asunto así lo requiera, a criterio de quien presida la sesión o de la mayoría de los miembros del Concejo. En estos casos el procedimiento de votación será el siguiente:

I. La Secretaría Técnica pedirá al miembro del Concejo que se encuentre a su mano derecha, que inicie la votación. Cada uno expresará el sentido de su voto;

II. La Secretaría asentará en el acta el sentido de los votos y,

III. La Secretaría hará el cómputo de los votos e informará al pleno el acuerdo que resulte.

Artículo 50.- Cuando un asunto o acuerdo requiera para su aprobación de mayoría calificada en términos de ley, la votación siempre será nominal.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES DE CONCEJO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y DEL LIBRO DE ACTAS.

Artículo 51.- En las sesiones de Concejo se ocupará del análisis, discusión o acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración en la esfera de su competencia y atribuciones.

Artículo 52.- Para ser validos los acuerdos del Concejo se requerirá del voto de la mayoría de los miembros del Concejo presentes en sesión, y en los casos en que exista disposición expresa el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 53.- Los acuerdos del Concejo sólo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la Ley Orgánica.

Artículo 54.- Los acuerdos del Concejo serán aprobados en lo general durante la sesión, y en caso necesario aprobados en lo particular previa discusión en las Comisiones. Esta disposición aplica en todos los casos en que se discutan los siguientes temas:

- I. Reglamento,
- II. Convenios,
- III. Financiamientos, e
- IV. Integración de Concejos y otros Órganos Colegiados, Comisiones, Comités, Fideicomisos y Organismos Auxiliares.

Artículo 55.- Los miembros del Concejo tendrán en todo momento el derecho de someter a consideración del pleno cualquier asunto o punto de acuerdo debidamente motivado y fundado, siempre y cuando no se rebase la esfera de competencia del Concejo. Para incluirse en el orden del día deberá acompañarse del soporte técnico, jurídico y documental y hacerlo llegar a la Secretaría Técnica por lo **menos cuarenta y ocho horas antes** de que se celebre la Sesión en que se pretenda discutir.

Artículo 56.- Los asuntos y proyectos de acuerdo en que se reúnan los requisitos legales de fondo y forma necesaria para ser discutidos en Concejo, deberán ser incluidos en el orden del día de la sesión inmediata siguiente. En caso de que no estén debidamente motivados y fundados, previo acuerdo del concejo, se enviarán para su estudio a la Comisión que corresponda, salvo que sean de urgente resolución o porque así lo exija el interés público y los intereses del Concejo a favor de la Alcaldía.

Artículo 57.- En las Sesiones Ordinarias se podrán incluir asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Concejo, a alguno de sus miembros a las Comisiones;
- II. Avisos y Notificaciones de observancia general en la demarcación;
- III. Informes de la Secretaria en la primera Sesión de cada mes a cerca del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- IV. Informes de la Secretaría a cerca de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general,
- V. Informes de los Conejales con respecto a los temas relacionados con las Comisiones a su cargo;
- VI. Informes de los titulares de las Dependencias Administrativas con respecto a temas solicitados por el Concejo;
- VII. Proyectos de acuerdo de urgente resolución debidamente motivados y fundados que cumplan con criterios de interés público a favor de la demarcación;
- VIII. Proyectos de acuerdo relacionados con la representación jurídica de la demarcación que no puedan ser postergados para dar cumplimiento a los plazos legales en juicios y sentencias en términos de ley;
- IX. Informes relacionados con la integración de Consejos, Comisiones, Comités, Autoridades y Organismos Auxiliares;
- X. Informes relacionados con la integración de la cuenta pública;

XI. Solicitudes de los miembros del Concejo acerca de asuntos motivados que deban discutirse en próximas Sesiones de Concejo o para ser analizados en las reuniones de trabajo de las Comisiones, y,

XII. Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de Gobierno y Administración de la demarcación a criterio del Concejo o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 58.- La Secretaría incluirá en el orden del día los asuntos generales bajo la forma y términos previstos en este Reglamento.

Será responsabilidad de los miembros del Concejo, informar a la Secretaría, de ser posible, los asuntos generales que tratarán durante las sesiones de Concejo, a efecto de que se aporten los documentos y elementos para la mejor valoración y acuerdo correspondiente.

Artículo 59.- La Secretaría llevará un libro de actas en donde se asentará la asistencia de los miembros del Concejo a las sesiones; así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

En las actas de Concejo se asentará el acuerdo tomado, así como el sentido de la votación de cada uno de los miembros del Concejo, y sólo a solicitud expresa de alguno de los mismos, se agregará algún comentario específico que desee quede insertado textualmente en el acta correspondiente. Es obligación de los miembros del Concejo firmar en el libro respectivo las actas de las Sesiones a las que hayan concurrido, debiendo recibir copia de cada una de ellas, en un plazo no mayor a tres días hábiles; una vez que esté debidamente firmada.

Artículo 60.- Se crea la Memoria de Concejo que será pública y de libre acceso para cualquier persona ciudadana, estará conformada por los audios o videograbaciones de cada una de las sesiones, cualquiera que sea su naturaleza y será obligación de la Secretaría Técnica, el tomar las medidas pertinentes para su consecución y conservación. De igual manera, la Secretaría Técnica, deberá conservar en sus archivos las órdenes del día, material impreso o cualquier otro material informativo presentado durante las Sesiones.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
DEL TITULAR DE LA ALCALDÍA**

Artículo 61.- Además de las atribuciones que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica, el Titular de la Alcaldía estará facultado durante las sesiones para:

- I. Presidir las Sesiones;
- II. Declarar instalado el Concejo;
- III. Dirigir las Sesiones con base en el orden del día aprobado;
- IV. Modificar el orden del día por razones fundadas, previo acuerdo de la mayoría de los miembros del Concejo;
- V. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales, prefiriendo los de utilidad pública e interés general;
- VI. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva;
- VII. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden;
- VIII. Observar y hacer que los demás miembros del Concejo guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- IX. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- X. Retirar en cualquier momento sus propuestas, previo acuerdo de Concejo;
- XI. Solicitar la dispensa de la lectura de actas, previo acuerdo de Concejo;

- XII. Otorgar la palabra a los Concejales;
- XIII. En caso de empate, emitir su voto de calidad;
- XIV. Instruir a la Secretaría Técnica para dar curso a los acuerdos del Concejo y a dictar los trámites necesarios para dar cumplimiento a dichos acuerdos;
- XV. Clausurar las Sesiones de Concejo, y
- XVI. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS CONCEJALES

Artículo 62.- Además de las atribuciones que les otorgan los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica, los Concejales estarán facultados durante las Sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer puntos de acuerdo en los términos de este Reglamento;
- III. Deliberar durante las sesiones;
- IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna Comisión, previo acuerdo de quienes lo integran;
- V. Representar a la Comisión en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno de asuntos relacionados con la comisión que presida;
- VII. Emitir su voto respecto a los asuntos sometidos a su consideración;
- VIII. Solicitar que quede asentado en las actas el sentido de sus intervenciones, en forma sucinta o textual, y
- IX. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la Administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones; y
- X. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 63.- Además de las atribuciones que le otorga el artículo 95 de la Ley Orgánica, son obligaciones de la Secretaría Técnica durante las sesiones:

- I. Asistir al titular de la Alcaldía o a quien lo sustituya legalmente en su ausencia en la celebración de las Sesiones de Concejo;
- II. Convocar a las Sesiones por instrucciones del titular de la Alcaldía, cuidando que las convocatorias sean debidamente notificadas;
- III. Prever lo necesario para garantizar que las Sesiones de Concejo se lleven en tiempo y forma y asistir puntualmente a las mismas;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;

- V. Dar lectura al orden del día y someter a consideración de los miembros del Concejo su aprobación;
- VI. Dar lectura al acta de la Sesión anterior y someter a consideración de los miembros del Concejo la aprobación de la misma;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión por instrucciones del Presidente;
- IX. Someter a consideración del pleno la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- X. Informar al pleno que se han agotado los asuntos del orden del día para que el Presidente de la sesión proceda a su clausura en términos de ley;
- XI. Auxiliar a quién presida la sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca de los asuntos tratados, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;
- XII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Concejo;
- XIII. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicables;
- XIV. Llevar los libros de actas de las sesiones de Concejo, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados de conformidad con este Reglamento;
- XV. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones;
- XVI. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, el número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes,
- XVII. Las demás que otorgue la Ley, este Reglamento, y la Alcaldía, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO DEL CONCEJO CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 64.- Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Artículo 65.- Las Comisiones serán los órganos del Concejo de la Alcaldía de carácter deliberativo, de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de la Alcaldía, se integrarán por un máximo de tres Concejales y se instalarán a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo de conformación.

Artículo 66.- Las Comisiones se reunirán, cuando menos, una vez al mes, excepto en los días de sesión del pleno del Concejo y los acuerdos serán suscritos por la mayoría de sus integrantes.

Las Comisiones sesionarán en el lugar que se disponga para tal efecto y la secretaría técnica se encargará de organizar la logística y disposición de los lugares destinados para tal efecto.

Las Comisiones deberán presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los veinte días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido, siempre y cuando el asunto lo permita. O bien, mediante plazo concedido por el Pleno que no podrá ser menor de cinco días; salvo aquellos casos de urgente u obvia resolución en los que el Pleno acordará lo conducente.

Todo dictamen se redactará en un lenguaje claro, preciso y se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado; contendrá y señalará también, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

Para el funcionamiento y deliberación de sus asuntos, cada Comisión llevará su libro de actas y acuerdos.

Artículo 67.- Los miembros del Concejo podrán estudiar, examinar y hacer propuestas a fin de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública de la demarcación y tomar los acuerdos que resulten; además podrán vigilar y supervisar el sector de la Administración Pública que les toque atender a través de las Comisiones en las que participe.

Artículo 68.- Las Comisiones no tendrán facultades ejecutivas y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Artículo 69.- Las resoluciones, dictámenes y proyectos de acuerdo de las Comisiones se presentarán por escrito firmado por sus autores ante la Secretaría Técnica debidamente motivadas y fundadas, para que a su vez sean presentadas en la sesión de Concejo. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos de urgente resolución mediante acuerdo expreso del Concejo reunido a propuesta del titular de la Alcaldía.

Artículo 70.- Serán Ordinarias las Comisiones que se establezcan en el acuerdo correspondiente, que presente la presidencia del Concejo ante el pleno del Órgano Colegiado, mismo que tendrá que ser aprobado por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 71.- El Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno. El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

Artículo 72. Para el cumplimiento de sus fines y previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial para recabar la opinión de sus habitantes.

Artículo 73. Previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia.

TÍTULO SEXTO DE LA SILLA CIUDADANA CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 74.- La silla ciudadana es un mecanismo de participación que faculta a las y los ciudadanos a tener acceso a: un espacio democrático libre, e incluyente y público de representación directa ciudadana y deberá dar cumplimiento a la discusión, análisis, revisión; así como la formulación de solicitudes y presentación de propuestas que tengan su origen o estén en el ámbito de las atribuciones del Concejo de la Alcaldía.

Artículo 75.- Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, las y los ciudadanos deberán:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

II. Acreditar mediante la documentación correspondiente, ser vecino de la demarcación;

III. Requisitar ante la secretaría técnica, el formato correspondiente o descargarlo del microsítio, en el que deberá acreditar su legítimo interés a hacer uso de la silla ciudadana, si requiere de la utilización de material o apoyo gráfico para su exposición y el nombre del o los dos ciudadanos acompañantes, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía o identificación oficial vigente;

IV. Una breve exposición de motivos en la que deberá plasmar los argumentos que acreditan su participación, adjuntando en su caso, los documentos correspondientes que sirvan de soporte;

V. Escrito libre en donde manifieste que toda la información que será expuesta es verídica; y

VI. Carta compromiso de conducirse bajo los lineamientos establecidos para su participación, a dirigirse en todo momento con respeto y a cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo establezca para el desarrollo de sus sesiones.

VII. No desempeñar ningún cargo público de estructura u homologo, legal remunerado u honorífico dentro de la Administración Pública general, local o Alcaldía.

VIII. Presentar ante la Secretaría Técnica, la documentación que deberá acreditar su legítimo interés a hacer uso de la silla ciudadana, si requiere de la utilización de material o apoyo gráfico para su exposición y el nombre del o los ciudadanos acompañantes, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía o identificación oficial vigente, teléfono, correo electrónico teléfono de contacto y un domicilio para oír y recibir notificaciones.

IX. La Secretaría Técnica verificará el cumplimiento de los requisitos y solo se recepcionarán las solicitudes que los cumplan. Y de no ser así se orientará a los solicitantes para la integración de los requisitos necesarios.

X. Una vez que se acredite el uso de la silla ciudadana, se notificara de manera inmediata a los integrantes del Concejo, anexando copia simple del proyecto presentado.

Artículo 76.- La participación del ocupante de la silla ciudadana se sujetará a lo siguiente:

I. Ingresar a la Sala de Sesiones del Concejo en la hora establecida, presentando a la Secretaría Técnica la notificación de aceptación correspondiente;

II. El ocupante de la silla ciudadana contará hasta con un máximo de cinco minutos para exponer de manera detallada el motivo de su participación;

III. Al finalizar, se realizará una ronda de preguntas y respuestas para lo cual, el ocupante de la silla ciudadana dispondrá de un minuto para responder a cada una de las mismas;

IV. Al finalizar la ronda de preguntas, el ocupante de la silla ciudadana contará con tres minutos para presentar sus conclusiones.

Artículo 77.- El ocupante de la silla ciudadana deberá, en todo momento, sujetarse a los tiempos establecidos conducirse con respeto en la “Sala de Sesiones del Concejo”, cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo hubiese establecido para el desarrollo de las sesiones y atender de inmediato los exhortos y llamados al orden que se le hicieren.

El o los dos acompañantes del ocupante de la silla ciudadana deberán guardar el debido respeto durante el desarrollo de la sesión y no podrán intervenir durante la exposición.

En caso contrario, el Presidente del Concejo dará por terminada la participación del ocupante de la silla ciudadana.

Artículo 78.- En caso de que el ocupante de la silla ciudadana haya manifestado en la solicitud que para su exposición se apoyará en la utilización de material gráfico, éste deberá entregar copia del mismo a la Secretaría Técnica 48 horas antes de la sesión en la que le corresponda participar, a fin de que se agregue como anexo al acta que derive de la Sesión.

En caso de suspenderse la sesión por las causas previstas en el cuarto párrafo del artículo 88 de la Ley, por motivos que no fueran imputables al mismo, antes de la votación del asunto de su interés, podrá participar cuando se reanude la misma.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 79.- El Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, garantizará el acceso de toda persona a la información de que dispone, en los términos de la Constitución, la legislación en la materia y este Reglamento.

Artículo 80.- En el sitio de internet de la Alcaldía se dispondrá de un micrositio del Concejo de la Alcaldía que se encuentre abierto al público y donde se pondrá a disposición del mismo la información del Concejo que ordene la legislación en la materia, así como la considerada socialmente útil y relevante. El contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberá difundirse por lo menos en forma electrónica y todas las sesiones del Concejo, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de internet de la Alcaldía y sus respectivas plataformas, considerando las condiciones técnicas con las que cuente la Alcaldía.

Artículo 81.- Para cada sesión se deberá contar con una versión videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes y que formará parte del acta correspondiente, estando disponible en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la secretaría técnica del Concejo, en un plazo no mayor a setenta y dos horas.

Artículo 82.- El Concejo presentará su informe de actividades anual en el mes de octubre, el cual contendrá el informe de actividades de las y los concejales, los cuales deberán de presentar su informe anual en el mes de septiembre, dichos informes serán difundidos y publicados en el micrositio de internet asignado para tal efecto para que toda persona ejerza y tenga garantizado su derecho de acceso a la información.

Artículo 83.- La actuación del Concejo se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El Concejo presentará un informe anual de sus actividades que deberá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos en el sitio oficial de internet de la alcaldía, así como en las plataformas digitales de la misma a más tardar el día 15 de octubre de cada año, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.

El informe anual del Concejo es el documento que elabora la secretaría técnica y en el que se contiene, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Un resumen ejecutivo de los trabajos del Concejo durante el año correspondiente;
- II. Una numeraria de las sesiones realizadas, las intervenciones y asuntos aprobados;
- III. Un resumen ejecutivo de las audiencias públicas celebradas por el Concejo; y
- IV. Los informes anuales de cada uno de las y los Concejales.

Artículo 84.- El Concejo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá constituirse en audiencia pública por lo menos una vez a la semana, en donde deberá proveer de los mecanismos a fin de escuchar las peticiones y opiniones de las y los habitantes de la Alcaldía y con ello, contar con elementos de valoración en la toma de decisiones colegiadas.

**TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
LEGALIDAD E INSTRUMENTOS
LEGALES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 85.- La propuesta del Reglamento interior que emitan los Integrantes del Concejo, será turnada a la Secretaría Técnica, para su análisis e integración de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

Artículo 86.- Una vez analizada la propuesta que emitan los Integrantes del Concejo, la Secretaría Técnica dará a conocer al Presidente la propuesta final, para la aprobación en su caso por el Pleno del Concejo.

Artículo 87.- En caso de que la propuesta no fuese aprobada, los Integrantes del Concejo emitirán una nueva propuesta de Reglamento Interior, para seguir el cauce establecido en el artículo que antecede.

Artículo 88.- El Concejo ejercerá las atribuciones normativas que le conceden la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley y demás disposiciones aplicables mediante la expedición de Bandos y demás ordenamientos generales a efecto de regular las atribuciones que le competen. La emisión de Bandos reglamentarios que sean facultad exclusiva del Alcalde o la Alcaldesa no serán motivo de regulación por parte del Concejo.

Artículo 89.- Los Programas Parciales de Ordenamiento Territorial serán elaborados bajo los lineamientos de participación ciudadana con base en los lineamientos establecidos por la Constitución y la Ley Orgánica y se someterán a discusión y aprobación del Concejo previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, a fin de ser enviados al Gobierno de la Ciudad para su remisión al Congreso Local en los términos que señale la legislación aplicable.

Artículo 90.- El Programa de Gobierno de la Alcaldía deberá contar con la opinión y aprobación del Concejo y deberá ser remitido al Congreso Local durante los tres primeros meses de la administración correspondiente para su conocimiento y opinión en los términos que marque la ley.

El Programa de Gobierno deberá ser remitido al Concejo durante el mes de enero a fin de que éste emita las observaciones correspondientes y sea aprobado a más tardar el día 31 del mismo mes.

Para la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, los titulares de las Unidades Administrativas remitirán al Concejo informes trimestrales sobre el avance y ejecución de las acciones y programas a su cargo. Estos informes deberán ser recibidos dentro de los quince días siguientes a la fecha de corte del período respectivo.

Artículo 91.- El Concejo discutirá y en su caso, aprobará el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía que deberá remitirse al Gobierno de la Ciudad para su integración en el Presupuesto de Egresos que éste someta a consideración del Congreso Local, a más tardar el día 19 de noviembre de cada año y el 9 de diciembre cuando se trate de año de inicio de periodo constitucional.

Artículo 92.- Para la integración, discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de la Alcaldía, el Concejo deberá considerar en todo momento, las reglas y mecanismos de carácter general, emitidos por el Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, su reglamento y demás disposiciones legales y bajo los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana.

Artículo 93.- Una vez discutidos y aprobados por el Concejo, los reglamentos, bandos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el Concejo, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el micrositio de la Alcaldía Milpa Alta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los aspectos no previstos por este Reglamento, se resolverán en las sesiones de Concejo y con apego a lo establecido por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese, para una mejor difusión y conocimiento, en el micrositio de internet que al efecto disponga para el Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, en los términos que mandata la legislación aplicable.

Dado en la Sala de Juntas de la Alcaldía de Milpa Alta, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena a la Secretaría Técnica que se lleven a cabo las diligencias necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en Milpa Alta, Ciudad de México, a 06 días del mes de marzo de 2025.

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

(Firma)

ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA MILPA ALTA

Lic. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde de Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 26 Apartado A, 35, fracción VIII y 122 Apartado, A fracción VI, incisos a) y c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1º numeral 3, 3º numeral 2, inciso b), 12 numeral 2, 15, 24 numerales 3 y 4, 25 Apartados A, numerales 1, 2 y 5 y E, 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartados A numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) y b) y 60 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; artículo 65 de la **Ley del Sistema de Planeación de la Ciudad de México**; artículos 145, 147 y 148 de la **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**; artículos 1º, 2º fracción I y II, 3º, 4º, 5º, 6º, 15, 20, 21, 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV y XVI, 32 fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, X, XI y XII, 33, 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 35 fracciones I, III, IV y V, 36, fracciones I y II, 37 fracciones I y III, 38 fracción II, 42 fracciones VI, VII y VIII, 43, 44, 45, 48, 51, 53 fracciones III, IV, V y VI, 59, 61, 64, 71 y 74 de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**; artículos 1º fracción VIII, 3º, 4º fracción V, 5º, 44, 46 fracción IV, inciso a), 47, 65, 66, 67 y 68 de la **Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México**; artículo 19 y 21 de la **Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios y Comunidades Residentes en la Ciudad de México**; 11, primer párrafo de la **Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México**; los **Lineamientos para la Formulación de Programas de Gobierno de las Alcaldías de la Ciudad de México** y los **Lineamientos para la Formulación de Programas de Gobierno de las Alcaldías de la Ciudad de México**; me permito expedir la presente Convocatoria conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º primer párrafo prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
2. Que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y garantizarán, en todo tiempo, la protección más amplia a las personas.
3. Que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
4. Que el artículo 26 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática.
5. Que en términos de lo mandatado por el artículo 15 Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará el derecho a la Ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la Ciudad, para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer tanto las necesidades individuales como los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad.
6. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 15, establece un Sistema de Planeación como garante del Derecho a la Ciudad, definiendo a la planeación como un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y ejercicio progresivo de todos los derechos, mediante procesos democráticos, abiertos, participativos, descentralizados, transparentes, transversales y con deliberación pública.
7. Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México en su artículo 6 señala que la planeación de la Ciudad debe estar sustentada en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva, orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. Adicionalmente, el proceso integral de planeación estará basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los

mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

Además, en su artículo 7 expresa que, corresponde a la Administración Pública Local y a las Alcaldías, planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado.

8. Que por mandato constitucional y en términos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo, individual o colectivamente, la promoción, convocatoria, capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales, en materia de participación en las distintas etapas del proceso integral de planeación.

9. Que el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana, sostiene que la participación ciudadana constituye un "...conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos".

10. Que los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades.

11. Que el Programa de Gobierno de las Alcaldías es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de cada una de las demarcaciones territoriales. Será obligatorio para las Alcaldías y tendrá una vigencia de tres años. Será formulado por las Alcaldías con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP) de la Ciudad de México y desagregará los objetivos, estrategias, políticas y metas en programas específicos por materia.

12. Que la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, en sus pueblos y barrios originarios, y en sus comunidades indígenas residentes e históricamente asentadas en su territorio.

13. Que la Constitución Política de la Ciudad de México considera a los pueblos y barrios originarios y a las comunidades indígenas residentes como sujetos de derechos y parte de los grupos de atención prioritaria, a través de los artículos 2, 4, 11, 57, 58 y 59, que contienen los elementos clave para reconocer los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México; así como la obligación de las autoridades de reconocer, promover, respetar y garantizar, entre otros, su derecho a la libre determinación, a la participación en los asuntos públicos, a la obligación estatal para informarlos y consultarlos previamente, al reconocimiento de sus autoridades y a que se implementen sus derechos mediante presupuestos y políticas públicas.

14. Que es derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes el participar en la planeación de la Ciudad, como se establece en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México. Asimismo, los artículos 19 y 21 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México fijan, por un lado, el derecho de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de la Ciudad mediante diversos mecanismos y, por otro, su participación en el Sistema de Planeación para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales, entre otros, garantizando los mecanismos adecuados para la participación efectiva o consulta previa cuando corresponda.

Por lo anteriormente expuesto es que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE CONSULTA PÚBLICA, PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027.

La presente Convocatoria está dirigida a las personas habitantes y vecinas de los pueblos y barrios originarios de la Alcaldía Milpa Alta, para presentar opiniones y propuestas al Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta para el Ejercicio Constitucional 2024-2027. En virtud de lo anterior y con el fin de cumplimentar lo señalado en los Lineamientos para la Participación Social y la Consulta Pública en el Proceso de Formulación de los Instrumentos de Planeación de la Ciudad de México, emitimos la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE CONSULTA PÚBLICA, PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027

A) GLOSARIO.

Para efectos de la presente Convocatoria se considerará el siguiente glosario:

- 1) **Acciones:** Directrices de orientación para alcanzar metas y objetivos específicos.
- 2) **Administración Pública Local:** La Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México.
- 3) **Alcaldía:** Órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad.
- 4) **Barrios originarios:** Son antiguas subdivisiones territoriales de pueblos originarios; pueden coexistir como parte de un pueblo originario, o bien, sobreviven a la extinción del pueblo originario al que pertenecían; conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como barrio originario;
- 5) **Cambio climático:** Variación del clima atribuible directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.
- 6) **Ciudad:** Ciudad de México.
- 7) **Comunidades indígenas:** Son aquellas que forman una unidad social, económica y cultural; con instituciones determinadas por sistemas normativos propios, entre ellas autoridades propias; y que son integrantes de un pueblo indígena;
- 8) **Comunidades indígenas residentes:** Son una unidad social y cultural de personas pertenecientes a un mismo pueblo indígena del país, procedentes de una misma región, conscientes de su identidad comunitaria y que se han asentado de manera colectiva o dispersa en la Ciudad. En forma comunitaria colectiva reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones;
- 9) **Consejo:** Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
- 10) **Demandas sociales:** Son las peticiones, opiniones y recomendaciones que plantea la ciudadanía a través de los diversos mecanismos de consulta y participación ciudadana.
- 11) **Diagnóstico:** Es el estudio de la situación real de la Alcaldía, sirve para conocer las condiciones de su territorio e identificar y examinar las diversas necesidades, rezagos y problemas de las comunidades y de los sectores productivos; además, permite reconocer los recursos reales y potenciales del desarrollo con los que se cuenta. En el diagnóstico se precisan los aspectos cualitativos y cuantitativos de las diversas problemáticas, lo que incluye sus causas y efectos que manifiestan, así como su magnitud y severidad.
- 12) **Eje de acción:** Ámbito o materia en el que se concentran acciones del programa, orientados por un objetivo específico.

13) Ejes rectores: Ámbito o temática en el que se concentran objetivos específicos del Plan o PGD y del Programa General o PGOT.

14) Eje transversal: Ámbito o materia que concentra acciones, orientados por un objetivo transversal y que articula algunos o la totalidad de los ejes rectores.

15) Enfoque de derechos humanos: Definir que los planes, las políticas, los programas y los presupuestos estén anclados en un sistema de derechos, el cual identifica, por un lado, a las personas titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho; y por el otro, a las personas titulares de deberes y sus obligaciones para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como fortalecer la capacidad de las personas titulares de derechos.

16) Enfoque de interseccionalidad: Perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, edad) que en un contexto social incrementa la carga de desigualdad.

17) Enfoque diferencial: Método de análisis, actuación y evaluación que toma en cuenta las diversidades e inequidades de los grupos de atención prioritaria para promover la visibilización de brechas de desigualdad existentes y guiar la toma de acciones gubernamentales.

18) Estrategias: Conjunto de acciones que se llevarán a cabo para instrumentar una política. Por ejemplo: si la política es garantizar derechos sociales, la estrategia consiste en proveer agua potable o drenaje a la población en situación de pobreza extrema.

19) Gestión Integral de Riesgo de Desastre (GIRD): Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad.

20) Infraestructura urbana: Sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión.

21) IPDP: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

22) Instrumentos de Ejecución: Conjunto de políticas, programas, proyectos, acciones y servicios que tienen por objeto lograr el cumplimiento de un objetivo específico para alcanzar las metas establecidas.

23) Línea base: Se refiere a la situación inicial de un problema, es decir, el estado de un problema antes de las acciones que se instrumentarán como parte del programa de gobierno. Constituye la referencia o punto de partida de un problema a partir del cual se determinarán las metas y de este modo se podrán observar los avances en el cumplimiento de objetivos que se pretenden alcanzar en un periodo determinado. La línea base se establece a partir de uno o más indicadores, por tanto, es el valor que se fija como punto de partida para su medición y seguimiento.

24) Meta: Valor del indicador que se pretende alcanzar en un período determinado.

25) Mitigación de emisiones: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

26) Mitigación de riesgos: Las acciones realizadas con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad ante la presencia de los fenómenos perturbadores, es decir, eventos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario ecológico, socio-organizativo o astronómico con potencial de causar daños o pérdidas en sistemas expuestos vulnerables, alteración de la vida social y económica o degradación ambiental.

27) Monitoreo: Proceso continuo de recolección sistemática de información, diagnósticos, indicadores, entre otros; para orientar a los tomadores de decisiones acerca de los avances en el logro de los objetivos de una intervención pública respecto de los resultados esperados. El objetivo de este proceso consiste en indagar y analizar permanentemente el grado en el que las actividades realizadas y los resultados obtenidos cumplen con lo planificado, con el fin de detectar a tiempo eventuales, obstáculos, y necesidades de ajuste en la planeación y ejecución.

28) Movilidad: Capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, la seguridad ciudadana, así como la sustentabilidad.

29) Objetivos: Enunciados que expresan vías de actuación para la ejecución del programa y establecen los logros que se espera obtener en un plazo de tres años, con base en las problemáticas y necesidades detectadas en el diagnóstico, por lo que expresan una relación lógica entre el diagnóstico realizado, la misión y las metas y líneas de acción.

30) Participación ciudadana: Conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

31) Perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

32) PGA: Programa(s) de Gobierno de las Alcaldías.

33) PGD o Plan: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

34) PGOT o Programa General: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

35) Planeación del desarrollo: Proceso que consiste en trazar con claridad objetivos, definir acciones y asignar recursos a partir del tipo de desarrollo al que aspiran las personas habitantes y vecinas de las demarcaciones territoriales. La planeación es un proceso racional y sistemático mediante el cual la ciudadanía y las autoridades identifican y diagnostican sus problemas y necesidades, analizan y construyen sus objetivos y propuestas de desarrollo que pretenden para sí mismos y establecen prioridades y metas.

36) Políticas: Conjunto de directrices generales que contribuyen a desarrollar los objetivos del programa, que planean el ordenamiento elemental para alcanzar las metas planeadas. Por ejemplo: política de salud, política de desarrollo urbano planificado, política de fomento económico, etcétera.

37) Pueblos indígenas: Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual de México al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Los pueblos indígenas se integran por comunidades;

38) Pueblos originarios: Son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios, y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario;

39) Pueblos, barrios y comunidades: Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México;

40) Presupuesto basado en Resultados (PbR): Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño.

41) Programas: Conjunto de proyectos, acciones e instrumentos concretos interrelacionados y coordinados entre sí, que responden a las políticas y se realizan con el fin de lograr un objetivo. Son los responsables de establecer las prioridades de la intervención, ya que permiten identificar y organizar las acciones y los proyectos, definir el marco institucional y asignar los recursos.

42) Programa de Gobierno: Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

43) Proyecto: Unidad mínima de asignación de recursos que deriva de un Programa y debe tener una población objetivo, una localización y tiempos de inicio y finalización predefinidos.

BASES

I. La consulta ciudadana se realizará de manera presencial.

II. El presente documento estará disponible en la Página Electrónica Oficial de la Alcaldía Milpa Alta <https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

III. Los ejes estratégicos sobre los cuales se podrán emitir las propuestas para la Alcaldía Milpa Alta son las siguientes:

Eje 1. Milpa Alta en Paz y Seguro

Eje 2. Espacio Público e Infraestructura Accesible e Incluyente

Eje 3. Desarrollo Económico y Bienestar para tu Familia

Eje 4. Derechos Sociales, Bienestar y Equidad

Eje 5. Responsabilidad y Cuidado del Medio Ambiente

Eje 6. Fortalecimiento de la Democracia y Gobernanza para el Pueblo

B) ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria tiene como ámbito espacial de validez el territorio de la Alcaldía Milpa Alta.

C) SUJETOS DE LA CONSULTA

1. Las autoridades responsables del mecanismo serán:

a) La **Alcaldía Milpa Alta** como autoridades responsables de la implementación.

b) El **IPDP** como autoridad coadyuvante.

2. Los sujetos participantes y convocados al ejercicio del presente instrumento de participación ciudadana son:

a) Niñas, niños y adolescentes habitantes y vecinos de la Alcaldía.

b) Las y los habitantes y vecinos mayores de edad de la Alcaldía.

c) Organizaciones civiles, sociales y colectivos, universidades públicas y privadas, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, núcleos agrarios y cualquier ciudadana o ciudadano que desee hacer propuestas.

D) OBJETOS DE LA CONSULTA PÚBLICA

1. Objetivo General.

La consulta tiene como objetivo general promover la participación activa de la población de Milpa Alta en la toma de decisiones, deliberación sobre asuntos comunitarios y resolución de problemas colectivos de nuestra demarcación.

2. Objetivo específico.

El presente mecanismo tiene como objetivo específico que el Programa de Gobierno de Milpa Alta para el Ejercicio Constitucional 2024-2027, refleje las demandas y prioridades de la comunidad, con un enfoque inclusivo, democrático y transparente, a través del mecanismo de consulta que recoja las propuestas, opiniones, intereses y preocupaciones de los habitantes de Milpa Alta.

E) TRASCENDENCIA.

Los programas de gobierno de la Alcaldía Milpa Alta son el instrumento de la planeación, entendido éste como un proceso racional, sistemático y de estrategias, mediante el cual la ciudadanía y las autoridades identifican y diagnostican sus problemas y necesidades, analizan y construyen sus objetivos y propuestas de desarrollo que pretenden para sí mismos y establecen prioridades y metas de este ente de gobierno.

Por lo anterior, la participación activa de la ciudadanía es fundamental para integrar este marco de políticas públicas integrales y sensibles a las necesidades y problemáticas de la población.

F) PRINCIPIOS RECTORES

El presente mecanismo se sustentará en lo establecido en el artículo 5 Apartado A de la **Ley De Participación Ciudadana de la Ciudad de México** en los siguientes principios:

I) Accesibilidad: Facilidad de acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad, en la comunicación o el entendimiento, pueda llegar o hacer uso de un lugar, objeto o servicio.

II) Corresponsabilidad: Compromiso compartido gobierno-sociedad de participar en los asuntos públicos y acatar las decisiones y acuerdos mutuamente convenidos en las distintas materias involucradas; basada en el reconocimiento de la participación ciudadana como componente sustantivo de la democracia y como contrapeso indispensable y responsable del gobierno, y no como sustituto de las responsabilidades del mismo.

Por parte de la institución gubernamental se refiere a asumir el hecho de gobernar y conducir el desarrollo local de manera conjunta con la sociedad.

III) Deliberación democrática: La reflexión de los pros y contras, entre dos o más personas para tomar una decisión en democracia.

Enfoque territorial: Conjunto de lineamientos que guía el proceso integral de planeación para tener en cuenta el potencial intrínseco del territorio, con el objetivo de maximizar los beneficios sociales, económicos, ambientales y culturales que puedan obtenerse en relación con los elementos inherentes al desarrollo.

IV) Equidad: Se refiere al principio conforme al cual todas las personas, sin distinción alguna, acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, instrumentos y mecanismos de participación ciudadana.

V) Interculturalidad: Es el reconocimiento de la otredad y la coexistencia de la diversidad cultural que existe en la sociedad en un plano de igualdad, equidad real y dignidad humana, manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de toda persona, pueblo, comunidad o colectivo social, independientemente de su origen.

VI) Inclusión: Fundamento de la democracia y de la ciudadanía que engloba y comprende a la diversidad social y cultural que forma parte de la sociedad, a través de la concertación y de integrar sus distintas experiencias individuales y colectivas, sus ideologías, creencias, filiaciones políticas y opiniones en los procesos participativos.

VI) Legalidad: Garantía de que las decisiones públicas y los procesos de gestión se llevarán a cabo en el marco del Estado de Derecho, garantizarán la información, la difusión, la civilidad y, en general, la cultura democrática.

VII) Libertad: Facultad de actuar, opinar, expresarse y asociarse según la voluntad de la persona, siempre y cuando sea respetando la Ley y el derecho ajeno, sin que medien actos de presión, violencia, amenaza, manipulación, sujeción, subordinación, coacción, cooptación, desinformación, intimidación, engaño o uso de la fuerza, o cualquier otro sobre los consultados.

VIII) No discriminación: El impedimento a toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por objeto o resultado impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

IX) Respeto: Reconocimiento pleno a la diferencia y a la diversidad de opiniones y posturas asumidas en torno a los asuntos públicos. Considera incluso la libertad de elegir cuando y de qué manera se participa en la vida pública.

X) Solidaridad: Disposición a asumir los problemas de otros y del conjunto de la población como propios, a desarrollar una sensibilidad sustentada en la calidad humana y a generar relaciones de cooperación y fraternidad entre personas vecinas y habitantes, ajenas a todo egoísmo y a hacer prevalecer el interés particular por encima del colectivo.

XI) Tolerancia: Garantía de reconocimiento y respeto pleno a la diversidad social, cultural, ideológica y política de quienes forman parte en los procesos participativos. Ésta es un fundamento indispensable para la formación de los consensos.

XII) Transparencia y rendición de cuentas: Es el derecho de la ciudadanía de acceder a la información derivada de las acciones y decisiones que llevan a cabo las autoridades por medios accesibles.

Enfoque territorial: Conjunto de lineamientos que guía el proceso integral de planeación para tener en cuenta el potencial intrínseco del territorio, con el objetivo de maximizar los beneficios sociales, económicos, ambientales y culturales que puedan obtenerse en relación con los elementos inherentes al desarrollo.

Enfoque territorial: Conjunto de lineamientos que guía el proceso integral de planeación para tener en cuenta el potencial intrínseco del territorio, con el objetivo de maximizar los beneficios sociales, económicos, ambientales y culturales que puedan obtenerse en relación con los elementos inherentes al desarrollo.

Así mismo, lo establecido en el artículo Título Cuarto, numeral 3, artículo 25 en la **Ley de Derechos Humanos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en La Ciudad de México:**

a) De buena fe: Implica el establecimiento de un clima de confianza mutua entre las partes y la disposición de llegar a acuerdos vinculantes;

b) De manera previa: El proceso de consulta debe realizarse antes de la adopción de la medida;

c) Libre: Las autoridades garantizarán el derecho de los pueblos, barrios y comunidades a participar en los procesos de consulta sin que medien actos de presión, violencia, amenaza, manipulación, sujeción, subordinación, coacción, cooptación, desinformación, intimidación, engaño o uso de la fuerza, o cualquier otro sobre los consultados;

d) Informada: Las autoridades que realizan la consulta deben proporcionar información completa, veraz, oportuna y de modo culturalmente adecuado, acerca del proceso y de la medida legislativa o administrativa en preparación y de sus implicaciones, impactos o afectaciones para los derechos de los pueblos indígenas, así como de los procesos de consulta;

e) Transparencia: La información del proceso de consulta será abierta y se publicará en los medios oficiales de las dependencias que realizan los procesos de consulta;

f) Culturalmente adecuada: Las autoridades consultarán a través de procedimientos culturalmente adecuados y, cuando corresponda, en las lenguas indígenas, teniendo en cuenta los sistemas normativos propios de los pueblos, barrios y comunidades para la toma de decisiones y establecimiento de acuerdos;

g) Acorde a las circunstancias: La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos y plazos apropiados al tipo de medida que se busca adoptar y tomando en cuenta las circunstancias, necesidades y características especiales de los pueblos, barrios y comunidades involucrados, tales como ubicación geográfica y composición demográfica;

h) Equidad de condiciones para dialogar y llegar a acuerdos: Los pueblos, barrios y comunidades podrán contar con apoyo de parte de las autoridades, para la capacitación y asistencia técnica para participar en los procesos de consulta en equilibrio de condiciones, a solicitud de los mismos;

i) Principio pro persona: La salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas es el fundamento de la consulta y todo el proceso estará guiado por la protección más amplia a éstos; INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

j) Acuerdos incluyentes: Los acuerdos deben considerar, en su caso, mitigaciones de impactos, gestión o seguimiento conjunto, procedimientos de reclamo adecuados, y

k) Deber de acomodo: Implica el deber de las autoridades de modificar o, en su caso, hacer ajustes a la medida sometida a consulta para respetar y proteger los derechos de los pueblos indígenas. En caso de no alcanzar acuerdos, si la autoridad decide continuar con la medida, debe proporcionar motivos fundados, objetivos razonables y, en su caso, realizar los ajustes a la propuesta original para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, a fin de incorporar acciones de mitigación, compensación y reparación.

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

La presente consulta establece:

l) Modalidad presencial. A través de la recepción presencial de propuestas, opiniones, intereses y preocupaciones de los habitantes de Milpa Alta **mediante la Consulta Pública que se llevará a cabo en el Foro Cultural CALMECAC** ubicado en Av Puebla Poniente No. 250 Bo. Santa Martha, Villa Milpa Alta CP 12250 **el día 22 de marzo** del presente a las **10:00 horas**.

Para las personas interesadas en formular propuestas relacionadas con los ejes del Proyecto del Programa de Gobierno podrán presentarse a la consulta mediante siguiente formato:

- Nombre de la persona
- Nombre del pueblo o barrio en el que reside
- Dirección
- Teléfono
- Problemática que plantea
- Propuesta para resolver la problemática

Para tales efectos:

- Se darán a conocer los objetivos de la Convocatoria, así como los ejes sobre los cuáles versarán las propuestas.
- Las y los interesados presentarán en la mesa de registro su propuesta en forma física.
- De acuerdo con el eje de cada propuesta serán agrupadas acorde a los temas a tratar.
- A cada propuesta se le asignará un número de recepción.
- Las propuestas que sean viables para la integración del Programa serán debidamente notificadas al proponente.

H) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

1) Etapa preparatoria

Tendrá por finalidad establecer la comunicación con las autoridades representativas a quienes corresponda consultar, así como los acuerdos preliminares y la firma de los protocolos entre las autoridades representativas y las autoridades responsables para llevar a cabo el proceso de la Consulta.

2) Difusión

El proceso de difusión de la Consulta Pública para integrar las propuestas del Programa de Gobierno 2024-2027, se realizará a través de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Alcaldía Milpa Alta, en la Página Electrónica Oficial de la Alcaldía, en las Coordinaciones de Enlace Territorial de las comunidades y estará disponible en el siguiente enlace:

https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/transparencia/alcaldiavin/AMA/2025/DSGRI/01/PG_Milpa_Alta.pdf

así como materiales impresos en espacios públicos de la comunidad.

La Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Milpa Alta será la responsable de diseñar, producir y difundir los materiales para dar a conocer la Consulta Pública, **en un periodo del 10 al 16 de marzo del presente.**

3) Recepción de opiniones

La recepción presencial de propuestas, opiniones, intereses y preocupaciones de los habitantes de Milpa Alta será en un módulo que se instalará a las afueras del edificio de Gobierno Cito en Av. México esq. Jalisco Villa Milpa Alta CP 12000 del 17 al 21 de marzo de 2025, en un horario de 10:00 am. a 14:00 hrs.

4) Sistematización

La Alcaldía Milpa Alta analizará y sistematizará todas las propuestas y opiniones registradas en la cédula diseñada para tal fin, respetando los contenidos y temas de los instrumentos en consulta.

5) Resultados

Una vez que concluya la sistematización de todas las opiniones y propuestas, los resultados de la Consulta se darán a conocer públicamente, así como en la Página Electrónica Oficial de la Alcaldía y en otros medios oficiales, garantizando la máxima transparencia, participación ciudadana y accesibilidad.

El propósito de esta etapa es que las opiniones y propuestas presentadas por los participantes, dentro de los plazos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, se integren con las modificaciones necesarias en el contenidos y temas del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2024-2027 o se incluyan en el Anexo de Mecanismos de Participación de cada instrumento en consulta, conforme a los temas correspondientes.

I) DATOS PERSONALES.

Los datos personales que proporcionen quienes participen a través de la presente Convocatoria de la Consulta, estarán debidamente protegidos en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativas aplicables en la materia.

J) DUDAS O COMENTARIOS

Para cualquier aclaración, duda o comentario sobre las presentes Bases de la presente Convocatoria de la Consulta, la Alcaldía Milpa Alta, pone a disposición los siguientes datos de contacto: Dirección de Seguimiento al Gabinete y Relaciones Interinstitucionales y la Dirección de Participación Ciudadana, teléfono 58623150 Ext 2007 y 1525 respectivamente, disponible en los horarios de atención de las 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

K) INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

La interpretación y casos no previstos en las presentes Bases de Convocatoria de la Consulta corresponderá a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de Milpa Alta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los medios de comunicación oficial de la Alcaldía Milpa Alta.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las facultades que por virtud del presente aviso se otorgan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la persona Titular de la Alcaldía de conformidad con sus atribuciones.

Ciudad de México a 06 días del mes de marzo de 2025.

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

(Firma)

ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDÍA TLÁHUAC

LIC. TOMÁS NOGUERÓN MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 numeral 2 a), c) 10 apartados A, D numerales 1, 2, 15 apartado A numerales 1, 2, 5.2 numeral 1, 5.3 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI, XIII, XIV y XV, 12 fracción VIII y XV, artículo 53, apartado B numeral 1, a) fracciones XXXV, b) fracciones XVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 20, 29, Fracción VIII, 30, 35 fracción II, 40, 43 fracciones IV, V, 71 Fracción VIII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 8, 32, 49, 63, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VIII, 18 fracción V, 21 fracción V, XI, 23 fracciones I y 33 fracción IV de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracciones I, VI, X, XI, XII, XIV, 4 fracción II a) y d) de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; artículo 2 fracción III, 4, 14 fracción I y IX y 59 fracción II de la Ley de Turismo del Distrito Federal; artículo 21, 24 fracciones XIII y XXIII, 121 fracciones I, XXVIII y XLI, 122 y 124 fracciones VI y XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 2, 5, 23 fracciones VIII, IX y X, 24, 25 y 26 fracciones I, II, III, VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México; Aviso por el cual se dan a conocer el “Acuerdo por el que se delegan en los titulares de la Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración de obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural y de Participación Ciudadana y demás Unidades Administrativas el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de noviembre de 2021 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1365 de fecha 24 de mayo del 2024, y:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermediarias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las acciones sociales implican una cantidad muy importante de recursos públicos por ello es fundamental que en su uso exista transparencia y rendición de cuentas, supeditadas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en leyes, decretos, códigos, estatutos, reglamentos y demás normatividad vigente, en este sentido, la construcción, resguardo, procesamiento y publicación de padrones de programas sociales responde a las exigencias plasmadas en la ley.

Que el 24 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No. 1513 el Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Fortalecimiento para el Bienestar del Turismo, Tláhuac 2024” publicada el 08 de agosto de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1419, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE ACCIÓN SOCIAL “FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DEL TURISMO, TLÁHUAC 2024” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 1513, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2024.

En la página 68, en el numeral 1 de la tabla

DICE:

No.	Nombre completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	U.T.	Alcaldía			
1	Cecilio	Martínez	José	11-016-1	Tláhuac	H	54	Económico

DEBE DECIR:

No.	Nombre completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	U.T.	Alcaldía			
1		Martínez	José Cecilio	11-016-1	Tláhuac	H	54	Económico

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La presente nota aclaratoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México, a 04 de marzo de 2025.

Lic. Tomas Noguerrón Martínez

(Firma)

Director General de Desarrollo Económico y Rural en Tláhuac

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se tiene por recibido el Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva respecto a la información presentada por el Congreso de la Ciudad de México vinculada con los Listados de las candidaturas a los cargos que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025. [IECM/ACU-CG-029/2025]

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión Especial del Congreso	Comisión Especial para el Proceso de selección de jueces y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la elección extraordinaria 2025 del Congreso de la Ciudad de México.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Convocatoria	Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
Decreto Federal	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal
Decreto Local	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron diversas leyes generales en materia electoral, entre ellas, la Ley General.
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Local.

- V.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidieron el Código y la Ley Procesal.
- VI.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código, relativas a la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, así como la conformación de nuevas Comisiones de esta autoridad electoral.
- VII.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, en cuyo segundo párrafo del artículo octavo transitorio, estableció un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para que los congresos locales adecuaran las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva, y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y, que en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025.
- VIII.** El 23 de septiembre de 2024 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en el antecedente anterior, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadas de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas.
- IX.** El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2241/2024, por el que se instruye la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho Proceso Electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.
- X.** El 11 de octubre de 2024, con motivo del Decreto mencionado en el antecedente VI, fue creado en el Instituto Electoral el Grupo de Trabajo para el análisis, planeación, propuestas técnicas y seguimiento de la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyo objeto fue iniciar los trabajos que implicarían las reformas para la elección de diversos cargos judiciales en esta entidad federativa, el cual fue integrado por la consejera presidenta, así como por las consejeras y el consejero integrantes del Consejo General.
- XI.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadas del Poder Judicial Federal.
- XII.** El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Medios.
- XIII.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para sus integrantes, cuyo artículo transitorio segundo señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 daría inicio con la entrada en vigor del citado Decreto.
- XIV.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, en la cual declaró formalmente el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya jornada electiva se realizará el 1 de junio de 2025.
- XV.** El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta la Convocatoria Pública para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- XVI.** El 06 de enero de 2025¹ el Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión Especial designó a las personas que integrarían el Comité de Evaluación del citado poder.
- XVII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo V-02/2025, el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad determinó la integración del Comité de Evaluación del Poder Judicial local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
- XVIII.** El 07 de enero se publicó en la Gaceta el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se creó, integró e instaló el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XIX.** El 21 de enero el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, por el que se creó e integró la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 «COPIPJ».
- XX.** En la misma fecha, con relación a la incorporación al listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.
- XXI.** En la misma fecha, se publicó en la Gaceta una Fe de Erratas respecto del Listado de personas juzgadoras y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.
- XXII.** El 30 de enero el Consejo General emitió los Acuerdos siguientes:
- a) IECM/ACU-CG-020/2025. Acuerdo por el que se aprobó la Convocatoria para la observación electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG2467/2024 del INE.
 - b) IECM/ACU-CG-021/2025. Acuerdo por el que aprobó que Talleres Gráficos de México imprima las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- XXIII.** En la misma fecha, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025, por el que se emitieron las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, cuyo Considerando Cuarto, Directriz 16 señala que la competencia de realizar la fiscalización de los procesos electorales para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Federal y Locales recae exclusivamente en el INE, a través de su Unidad Técnica de Fiscalización.
- XXIV.** El 6 de febrero se publicó, en la Gaceta Oficial, el Acuerdo 004 que emite la Comisión Especial, con relación a la modificación del listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en razón de que diversas funcionarias y funcionarios judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.
- XXV.** El 10 de febrero el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XXVI.** El 13 de febrero la Secretaría Ejecutiva solicitó, mediante oficio IECM/SE/320/2025, a la presidencia de la Comisión Especial del Congreso la fecha en que se remitirían los listados y expedientes de las personas candidatas a los cargos a elegir del Poder Judicial de esta entidad en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 a este Instituto Electoral, y solicitó se remitiera la información a

¹ Las subsecuentes fechas corresponden al ejercicio 2025, salvo precisión atinente.

través de la base de datos que se adjuntó para tales efectos, de ser enviados a los Comités de Evaluación de los Poderes Públicos, para efecto de recabar los datos de las personas candidatas, entre la que destaca, la información del sobrenombre, lo cual debían solicitarlo ante el Comité de Evaluación en que se encontraran registradas, ya que esta autoridad sólo analizaría su procedencia de aquellas que lo hayan solicitado por esa vía.

- XXVII.** El 14 de febrero el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025, por el que se aprobó el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XXVIII.** El 25 de febrero se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, cuatro escritos signados por distintas personas, mediante los cuales hacen del conocimiento de esta autoridad electoral que se remitieron escritos de declinación ante los tres Comités de Evaluación de los Poderes Públicos, a través de los cuales manifiestan su voluntad de no continuar participando en el proceso de selección para las candidaturas a los cargos que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, mismos que se precisan en el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO	FOLIO	FECHA DE RECEPCIÓN IECM
1	Carlos Enrique Sánchez Aparicio	Magistrado en materia Familiar	RJPI-250130-710	25/02/2025
2	Erika Magali Correa Riofrio	Magistrada en materia Familiar	RJPI-250130-731	25/02/2025
3	Marco Antonio Sánchez Aparicio	Magistrado en materia Penal	RJPI-250131-764	25/02/2025
4	Lucy Rocío Durán Bonifaz	Magistrada en materia Penal	RJPI-250126-951	25/02/2025

- XXIX.** El 27 de febrero se publicó en la Gaceta el Aviso por el que se da a conocer el Listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo de elección popular de las personas Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, que fueron objeto de depuración mediante insaculación pública por parte del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.
- XXX.** En la misma fecha se publicó en la Gaceta Parlamentaria del Congreso los Listados de las personas candidatas para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, insaculados el 26 y 27 de febrero por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México².
- XXXI.** El 28 de febrero se publicó en la Gaceta el Aviso por el que se da a conocer el Listado de las personas candidatas para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria 2024-2025, que presentó el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa.
- XXXII.** En la misma fecha se recibió a las 23:55 horas en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el oficio CCDMX/IIIL/CEPSJMCMEE2025/067/2025 signado por el Diputado Alberto Martínez Urincho, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial del Congreso, mediante el cual remitió en sobre cerrado los Listados de las personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobados por cada uno de los Poderes de la Ciudad de México, con relación a la Elección Extraordinaria del Año 2025, a efecto de continuar con las actividades institucionales que desarrolla esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

² Visible en la página oficial del Congreso de la Ciudad de México,

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/fd511db53642ea8d14e59f7d00086a2b2a854aac.pdf>

Para tal efecto, la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral instrumentó el Acta IECM/SEOE/OC/ACTA-010/2025, en la que se da constancia de la recepción de la documentación remitida por el Congreso; tal y como se detalla en el Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva a este Consejo General, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

XXXIII. El 01 de marzo se notificó por correo electrónico a la presidencia de la Comisión Especial del Congreso el oficio IECM/SE/463/2025, firmado por la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual se le informó el Acuerdo INE/CG52/2025 emitido por el Consejo General del INE, a través del cual se emitieron las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, en particular lo relativo a la Directriz 16, respecto de la fiscalización de los procesos electorales para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Federal y Locales que realizará esa autoridad nacional, remitiendo el formato que solicita el INE sea requisitado para recabar la información de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, a fin de que, por su conducto sea debidamente llenado y remitido a este Instituto Electoral para ser enviado al INE.

XXXIV. En la misma fecha, mediante oficio IECM/SE/516/2025 la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización de este Instituto Electoral realizara la revisión integral de la información contenida en los Listados de las personas candidatas a los cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 que remitió el Congreso a través de su Comisión Especial el 28 de febrero del año en curso.

Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en coordinación con la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral realizaron la diligencia de revisión de la información y documentación que presentó la Comisión Especial del Congreso, instrumentando el Acta IECM/SEOE/OC/ACTA-011/2025, en la que se da cuenta de la recepción de la documentación respecto a los listados de las candidaturas a los diversos cargos del Poder Judicial que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025; lo cual se detalla en el Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva, que forma parte del presente Acuerdo.

XXXV. El 03 de marzo se recibió un escrito firmado por una persona quien hizo de conocimiento su declinación a participar en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, al tiempo que **manifestó su intención de continuar participando** en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, la cual se precisa en el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO	MOTIVO
1	Alejandra Sánchez Cedillo	Magistrada en materia Familiar	Informar que declinó a la candidatura para el cargo de Magistrada en materia Civil, Circuito Judicial 01 a nivel Federal, por lo que <u>es su deseo continuar en el Proceso de selección de jueces y magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México.</u>

XXXVI. En la misma fecha la Secretaría Ejecutiva remitió en medio magnético a las personas consejeras electorales integrantes de este Consejo General, el Listado de las candidaturas para los cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

XXXVII. El 03 y 04 de marzo se recibieron en la cuenta del correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral cuatro escritos firmados por diversas personas quienes solicitaron a esta autoridad correcciones a sus datos personales que aparecen en los Listados de las personas candidatas que serán electas en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, las cuales se precisan en el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO	MOTIVO
1	Enrique Saúl Hernández Espinosa	Juez en materia Familiar	Solicita la corrección de su nombre al aparecer como Enrique Hernández Espinosa en el Listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo de Elección Popular Personas Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces e integrantes del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial de la Ciudad de México correspondiente al Proceso Extraordinario 2025, siendo su nombre <u>completo Enrique Saúl Hernández Espinosa</u>
2	Sara Karina Alfaro Flores	Sin precisar cargo	Solicita la corrección de su nombre en el Listado de las personas candidatas para ocupar los cargos de Magistradas, Magistrados del Tribunal del Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Jueces y Juezas del Poder Judicial de la Ciudad de México donde aparece sin espacio entre el segundo nombre y apellidos, cuando es <u>nombre completo es Sara Karina Alfaro Flores</u>
3	Maria del Carmen Guapo Rosario	Magistrada en materia Penal	Solicita la corrección en su nombre, debido a que en la insaculación realizada por el Comité del Poder Ejecutivo mencionaron Maria del Carmen Guadalupe Rosario, cuando lo correcto es María del Carmen Guapo Rosario.
4	Laura Olivia Saavedra Márquez	Magistrada en materia Penal	Solicita la corrección de su nombre, dado que en las listas enviadas por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo aparece como Laura Oliva Saavedra Márquez siendo el correcto Laura Olivia Saavedra Márquez.

XXXVIII. En las mismas fechas se recibieron en la cuenta de correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral diez escritos signados por diversas personas quienes manifestaron **declinar** a los cargos por lo que se postularon para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, los cuales se precisan en el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO	MOTIVO
1	Luis Didier Molina Rosales	Juez en materia Familiar	Declina a la candidatura para Juzgador Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México.
2	Beatriz Mejía Ruiz	Magistrada en materia Civil	Dimite a la candidatura a Magistrada en Materia Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México.
3	Luis Daniel Cortés Capistrán (3 escritos)	Juez en materia Familiar	Informa que es su voluntad declinar a participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para las elecciones judiciales de la Ciudad de México.
4	Ariadna Jessica Welsh López	Magistrada en materia Penal	Informa que por así convenir a sus intereses desiste de participar en la elección como candidata para Magistrada en materia penal y solicita sea dada de baja de su candidatura y no ser considerada para la boleta ni para la elección.
5	Alma Zairet Cruz Rodríguez	Jueza en materia Penal	Informa que por así convenir a sus intereses declina a la candidatura para ocupar el cargo de Jueza en materia penal.
6	Carlos Enrique Sánchez Aparicio (2 escritos)	Magistrado en materia Familiar	Informa que aparece como persona candidata para Magistrado en materia civil en el Primer Circuito a nivel Federal, por lo que presentó su declinación en los 3 Comités de Evaluación de la Ciudad de México.
7	Isaías Martínez Flores	Magistrado en materia Civil	Manifiesta su declinación a la postulación de la candidatura; en consecuencia, manifiesta su decisión de retirarse del proceso de elección.

No.	NOMBRE	CARGO	MOTIVO
8	Erika Magali Correa Riofrio (2 escritos)	Magistrada en materia Civil	Informa que aparece como persona candidata para Magistrada en materia civil en el Primer Circuito a nivel Federal, por lo que presentó su declinación en los 3 Comités de Evaluación de la Ciudad de México.
9	Blanca Cecilia Zetina Carrillo (2 escritos)	Magistrada en materia Penal	Ratifica los 3 escritos presentados ante los Comités de Evaluación de los 3 Poderes, mediante los cuales declina a la postulación para ser candidata para el cargo de Magistrada en materia penal del Poder Judicial de la Ciudad de México .
10	Huguet Rodríguez Godínez (2 escritos)	Magistrado en materia Civil	El 24 de febrero presentó su declinación para seguir participando para el cargo de Magistrado a los Comités de Evaluación de los 3 poderes; sin embargo, el 28 de febrero apareció en el Listado de las personas candidatas para ocupar los cargos De Magistradas y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria 2024-2025 del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo con un error en la escritura aparece como Huguet Rodríguez Godínez en lugar de Huguet Rodríguez Godínez. Por lo anterior, reitera su deseo de no seguir participando en el proceso de selección para candidato a Magistrado.

XXXIX. El 04 de marzo se publicó en la Gaceta el Acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, mediante el cual se da a conocer la conclusión de las actividades relacionadas con la evaluación de la elegibilidad e idoneidad de las personas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del poder judicial de la Ciudad de México.

XL. En la misma fecha la Secretaría Ejecutiva presentó a este Consejo General el Informe respecto a la información presentada por el Congreso vinculada con los Listados de las candidaturas a los cargos que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, el cual agrega al presente Acuerdo como Anexo.

XLI. En la misma fecha el TECDMX resolvió los juicios de la ciudadanía TECDMX-JLDC-017/2025 e TECDMX-JLDC-018/2025, en contra la omisión de los Comités de Evaluación de los poderes públicos de la Ciudad de México, para dar respuesta a escritos de declinación de postulación para la candidatura al cargo de Magistratura en materia Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

Al respecto, el citado Tribunal Electoral estimo fundada las pretensiones, empero sobreseyó las demandas respectivas, en razón de que los citados Comités de Evaluación entregaron el pasado 28 de febrero las Listas de candidaturas de los cargos se elegirán en el presente proceso electoral a este Instituto Electoral, además de que el Comité de Evaluación del Poder Legislativo concluyó sus trabajos.

No obstante, se vinculó a esta autoridad electoral para que a la brevedad realice las gestiones necesarias, a fin de que se pronuncie de los escritos de declinación presentadas por las personas promoventes de los medios de impugnación señalados.

Considerandos:

- Que el artículo 1º, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Federal establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas. Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.

3. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) del citado ordenamiento, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

4. Que los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, establecen que se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral, al cual se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
5. Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y personas magistradas y juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, se realizan a través del Instituto Electoral.
6. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
9. Que el artículo 8 del Código dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

- I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - II. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - III. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - IV. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - V. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
 - VI. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
10. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b) Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c) Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d) Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - e) Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial;
 - f) Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
 - g) Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - h) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - i) Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - j) Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - k) Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
 - l) Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
11. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y las Mesas Directivas de Casilla.
12. Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero y 46, quinto párrafo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección,

se integrará por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz; como invitados permanentes con derecho a voz una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial Local, los partidos políticos y los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México no contarán con representantes ante el Consejo General.

13. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona consejera presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
14. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XXXIV del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades la de efectuar el cómputo total de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, Alcaldías y Concejalías de representación proporcional y del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como otorgar las constancias respectivas.
15. Que de conformidad con el artículo 464 del Código, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, Ley General, Constitución Local y Código, así como las normas que emita este Instituto Electoral, las autoridades electorales de los Poderes Públicos de la Ciudad de México y la ciudadanía en general que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
16. Que en términos del artículo 465 del Código, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:
 - a) **Preparación de la elección:** inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre para tales efectos y concluye al iniciarse la jornada electoral.
 - b) **Convocatoria y postulación de candidaturas:** inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de las candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial y concluye con la remisión de dicho órgano del listado de candidaturas y los expedientes respectivos al Instituto Electoral.
 - c) **Jornada Electoral:** inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
 - d) **Cómputos y sumatoria:** inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
 - e) **Asignación de cargos:** inicia con la identificación por parte del Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votación y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
 - f) **Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección:** inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.
17. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 466 y 468 del Código, se prevé que el Congreso emitirá la Convocatoria para integrar el listado de candidaturas para la elección de las personas juzgadoras toda vez que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de

candidaturas para los cargos de elección del Poder Judicial, los cuales serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución local, la ley de la materia y el Código.

Aunado a lo anterior, se prevé que cada poder de la Ciudad de México instale un Comité de Evaluación a través de un mecanismo que determine dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria que emita el Congreso; dichos Comités emitirán las reglas para su funcionamiento y tendrán como atribuciones principales las de verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes; evaluar la idoneidad de las personas aspirantes; seleccionar los perfiles mejor calificados; llevar a cabo la insaculación para determinar a las personas que participarán como candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial; y remitir al Pleno del Congreso las listas de personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial.

Es oportuno señalar que la Convocatoria emitida por el Congreso, señala que los Comités de Evaluación de cada poder público de esta entidad debían instalarse a más tardar el lunes 6 de enero de 2025, a efecto de realizar los trabajos para la integración del listado de candidaturas del Poder Judicial.

18. Que en términos de lo previsto en el artículo 35, Apartado C, numeral 2 de la Constitución local, señala que el Congreso recibirá las postulaciones y remitirá los listados a este Instituto Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.
19. Que el artículo 469, párrafo primero del Código señala que los listados aprobados por los poderes públicos de la Ciudad de México serán remitidos al Congreso en el mes de febrero del año de la elección que corresponda, en términos de la Convocatoria que se expida para tal efecto, acompañado de los expedientes que acrediten la elegibilidad e idoneidad de la personas postuladas; y en caso de que las autoridades no remitan las postulaciones al término previsto en la convocatoria respectiva estarán impedidas para hacerlo posteriormente.
20. Que el artículo 470, párrafo segundo del Código prevé que el Congreso Local se limitará a integrar y remitir los listados y sus expedientes al Instituto Electoral a más tardar la segunda semana de marzo del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Es importante señalar que, el Acuerdo INE/CG2498/2024 emitido por el Consejo General del INE señala que los OPLE deberán recibir el listado de candidaturas de los cargos a renovarse en 2025 a más tardar el 20 de marzo de esta anualidad, a efecto de garantizar la adecuada organización del proceso electivo concurrente y el desahogo en tiempo y forma de las actividades que deben llevarse a cabo de manera conjunta entre la autoridad electoral nacional y las autoridades electorales de las entidades federativas.

21. Que el artículo 472 del Código prevé que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras de la Ciudad de México por lo que, en cumplimiento a sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
22. Que el artículo 473 del Código señala que son atribuciones del Consejo General para la elección de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, las siguientes:
 - I. Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, Ley General y Código, así como las determinaciones que emita el INE;
 - II. Aprobar los Lineamientos o Acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General;
 - III. Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;
 - IV. Realizar los cómputos de la elección;

- V. Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;
 - VI. Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura;
 - VII. Supervisar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;
 - VIII. Garantizar la equidad e igualdad de condiciones en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;
 - IX. Emitir los Acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo;
 - X. Emitir los lineamientos para que se cumpla con el principio constitucional de paridad de género; y
 - XI. Dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el Código y las demás que establezcan las leyes.
23. Que en términos del artículo 474 del Código, el Consejo General no podrá suspender o interrumpir los procesos o actividades relacionadas con la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. Además de que el proceso electoral de personas juzgadoras no podrá suspenderse o interrumpirse derivado de acto o resolución de autoridad jurisdiccional.
24. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 487, 488 y 489 del Código, las campañas electorales para la elección de las personas juzgadoras de la Ciudad de México son el conjunto de actividades llevadas a cabo por las candidatas y candidatos a juzgadores para la obtención del voto por parte de la ciudadanía; dichos actos estarán dirigidos al electorado para promover sus candidaturas, sujetos a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, los cuales tendrán una duración de 45 días improrrogables y deberán concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral.
- Asimismo, se prevé que las personas candidatas pueden erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial de la Ciudad de México para difundir su candidatura dentro del periodo de campaña.
- Los topes de gastos personales, por cada persona candidata serán determinados por el Consejo General y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas sin partido a diputaciones.
- Queda prohibido que las personas candidatas, por sí o por interpósita persona, hagan erogaciones de recursos públicos o privados para promocionar sus candidaturas. El INE vigilará el cumplimiento a esta disposición.
- No pasa inadvertido que el artículo 35 de la Constitución Local y el 476 del Código, establecen la prohibición para que los partidos políticos y las personas servidoras públicas lleven a cabo actos de proselitismo o se manifiesten públicamente a favor o en contra de alguna candidatura.
25. Que el artículo 503 del Código señala que para la emisión del voto, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y la suficiencia presupuestal, determinará el modelo de las boletas electorales y sus medidas de seguridad, la documentación del proceso de elección de las personas juzgadoras, y los materiales que serán utilizados en ésta, por lo que esta autoridad electoral será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección, determinando la cantidad de urnas que sean necesarias en cada casilla, a fin de garantizar la funcionalidad del ejercicio respectivo.

26. Que conforme a lo señalado en el artículo 35, Apartado C, numeral 3, párrafo tercero de la Constitución Local, así como el artículo tercero transitorio del Decreto de Reforma a la Constitución local, el Consejo General podrá emitir los acuerdos y determinaciones que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
27. Que el último párrafo del artículo 503 del Decreto de Reforma al Código establece que no habrá modificación a las boletas en caso de sustitución de una o más candidaturas, una vez que inicie el proceso para su impresión.
28. Que, de conformidad con la Convocatoria Pública, así como los Acuerdo 003 y 004 de la Comisión Especial del Congreso para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 se elegirán un total de 138 cargos, los cuales corresponden:
- 34 Magistraturas del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México, que se integrará por 17 cargos de mujeres Magistradas y 17 cargos de hombres Magistrados.
 - 99 Juzgados en la Ciudad de México, que se integrarán por 50 cargos de personas Juzgadoras mujeres y 49 cargos de personas Juzgadoras hombres.

Lo anterior, de conformidad con las tablas siguientes:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
5	3	2
Gran Total	5	

MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	12	6	6
Penal	10	4	6
Ejecución de Sanciones Penales	1	1	0
Familiar	7	4	3
Justicia para Adolescentes	4	2	2
Gran Total	34	17	17

JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	45	23	22
Mixto Civil / Tutela de Derechos Humanos	1	0	1
Mixto Penal / Tutela de Derechos Humanos	1	1	0
Penal	13	6	7
Ejecución de Sanciones Penales	5	3	2
Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	6	3	3
Familiar	22	11	11
Laboral	4	2	2
Justicia para Adolescentes	1	0	1

JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
Civil especializado en extinción de dominio	1	1	0
Gran Total	99	50	49

29. Que de conforme a la Base IX, numeral 6, párrafo segundo de la Convocatoria, se prevé que el Instituto Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos de las personas juzgadoras en funciones que tienen derecho a participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, sin que sea necesario someterse al proceso de evaluación de los Poderes, por lo que serán incorporadas de manera directa en los listados de personas candidatas.

Asimismo, el numeral 8 de la Base IX de la Convocatoria, prevé que el Congreso remitirá a este Instituto Electoral el Listado de las personas candidatas a los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el Código.

30. Que el pasado 28 de febrero, mediante oficio CCDMX/IIIL/CEPSJMCME2025/067/2025 la Presidencia de la Comisión Especial del Congreso remitió a este Instituto Electoral los Listados de las personas candidatas a ocupar los cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 35, Apartado C, numeral 3 de la Constitución Local; 469, 470, 472 y 473, fracción XI del Código, la Secretaría Ejecutiva en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización y la Oficialía Electoral realizaron la integración de la información remitida, así como una revisión preliminar, para lo cual se instrumentó el Acta IECM/SEOE/OC/ACTA-011/2025 instrumentada por la Oficialía Electoral, misma que forma parte del Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva y que es Anexo del presente Acuerdo.

De la citada revisión, tal y como se detalla en el Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva, se advierte que solo se recibieron los Listados de las personas candidatas que aprobaron los Comités de Evaluación de los tres Poderes Públicos de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, sin que se remitieran los expedientes de las personas candidatas con los que acreditaron la elegibilidad e idoneidad en el cargo, en términos de lo señalado en el artículo 470, párrafo segundo del Código.

Asimismo, se constató que el número de candidaturas presentadas por los tres poderes es de **833**, sin embargo, de estas indiciariamente se declararon desiertas **12** candidaturas, lo cual se deduce debido a que en los espacios respectivos se encontraban en blanco o sin datos, resultando en un total de **821** personas candidatas postuladas por los tres poderes, de acuerdo con la siguiente distribución:

	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Total
Postulaciones Presentadas	282	277	274	833
Desiertas o sin datos	6	3	3	12
Postulaciones con datos	276	274	271	821

Por lo cual el total de candidaturas es de **821** personas candidatas postuladas de la siguiente manera por cada poder:

Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Total
276	274	271	821

De las **66** postulaciones, equivale a **22** personas candidatas fueron postuladas simultáneamente por los tres poderes, que corresponden a diversos cargos, tal y como se expone más adelante.

Por otra parte, de las **116** postulaciones, equivale a **58** personas postuladas por dos poderes de forma simultánea distribuidas de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo y Poder Judicial	Poder Judicial y Poder Legislativo	Poder Legislativo y Poder Ejecutivo	Total
45	32	39	116

Ahora bien, para determinar la cantidad de personas candidatas postuladas, después de descontar las candidaturas postuladas de manera simultánea por dos o tres poderes, se obtiene como resultado **719** personas candidatas.

Por otra parte, se constató la omisión de diversos datos e información en los Listados que recibió esta autoridad electoral correspondiente a los Comités de Evaluación de los Poderes Públicos de esta Ciudad, lo cual se precisa a continuación:

- **Listados de candidaturas del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo:**

Se advirtió que tiene dos listados con dos formatos diferentes, uno de ellos corresponde al que esta autoridad remitió a la Comisión Especial del Congreso el pasado 13 de febrero, a través del oficio IECM/SE/320/2025.

Asimismo, se observó que en dicho formato la columna relativa a la “Autoridad Postulante” no contiene información, pero se concluye que ésta corresponde al Poder Ejecutivo, al ser la autoridad que suscribe dicho listado.

La columna correspondiente a “Persona Juzgadora en funciones” no contiene información.

Adicional, se advirtieron las siguientes inconsistencias:

- Para el cargo de Magistratura, se agrega un cargo en materia de “CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO”, el cual no se establece en el Anexo 2 de la Convocatoria.
- Respecto a las Magistraturas de la materia “CIVIL”, son 12 cargos por las que se postulan 24 personas: 12 para mujeres y 12 para hombres; pero solamente se observan 11 candidaturas de mujeres y 12 de hombres.
- En cuanto a las Magistraturas de materia “PENAL”, son 10 cargos por las que se postulan 20 personas: 8 para mujeres y 12 para hombres. Sin embargo, sólo se encuentran 7 mujeres postuladas y 12 hombres.
- Las Magistraturas de materia “FAMILIAR”, son 7 cargos por las que se postulan 14 personas: 8 para mujeres y 6 para hombres; sin embargo, se encuentran 9 mujeres postuladas y 8 hombres. En consecuencia, hay 1 mujer y 2 hombre de más. Es importante señalar que, de la revisión preliminar no se advierte que esas postulaciones sean personas juzgadoras en funciones, debido a que no se precisa en el Listado respectivo.
- En cuanto a los jueces en materia “PENAL”, son 13 cargos por las que se postulan 26 personas: 12 para mujeres y 14 para hombres. Sin embargo, se encuentran 12 mujeres postuladas y 13 hombres.
- Los jueces en materia “FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCION NACIONAL E INTERNACIONAL”, son 6 cargos por las que se postulan 12 personas: 6 para mujeres y 6 para hombres. Sin embargo, se encuentran 4 mujeres postuladas, 3 hombres y una postulación de una candidatura que en el apartado de Género no se asigna género o sexo, ya que se establece el valor “0”.
- De igual forma, en la base de datos se identificó en la postulación para cargo de Juez al C. GUERRERO MORALES MIGUEL ANGEL. En la columna de materia aparece el concepto de “#N/D”, por lo que no se especifica que materia le corresponde.

- **Listados de candidaturas del Comité de Evaluación del Poder Legislativo:**

Se advirtió que tiene dos listados con dos formatos diferentes, uno de ellos corresponde al que esta autoridad remitió a la Comisión Especial del Congreso el pasado 13 de febrero, a través del oficio IECM/SE/320/2025.

En este último, en la columna “Persona Juzgadora en funciones” se observa que no hay coincidencia con la información que se prevé en el Acuerdo 004 de la Comisión Especial del Congreso.

Además, no coincide el número de candidaturas de personas juzgadoras en funciones.

En el caso del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, se identificó, prima facie, lo siguiente:

Respecto a los juzgados de la materia “FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL”, son 6 cargos por los que se postulan 12 personas: 6 para mujeres y 6 para hombres. Sin embargo, se observan 6 candidaturas de mujeres y 1 de hombre.

Aunado a lo anterior, se advirtió que hay cuatro escritos de candidaturas, dirigidos al Comité de Evaluación del Poder Legislativo, a través de los cuales declinan su postulación como personas candidatas; así como cuatro escritos firmados por la presidenta de dicho Comité, dirigidos a la consejera presidenta de este Instituto Electoral, por los que solicita que se excluya a dichas personas de la lista correspondiente.

- **Listados de candidaturas del Comité de Evaluación del Poder Judicial:**

Se advirtió que tiene un listado con el formato que remitió esta autoridad a través del oficio IECM/SE/320/2025; en este formato, la columna correspondiente a “Persona Juzgadora en funciones” no contiene información.

Adicional, se identificó, prima facie, lo siguiente:

- Respecto a las Magistraturas de la materia “CIVIL”, son 12 cargos por los que se postulan 24 personas: 12 para mujeres y 12 para hombres. Sin embargo, se observan 11 candidaturas de mujeres y 12 de hombres.
- Con relación al cargo de Juez en la materia “FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCION NACIONAL E INTERNACIONAL”, son 6 cargos por las que se postulan 12 personas: 6 para mujeres y 6 para hombres. Sin embargo, se encuentran 4 mujeres y 1 hombre, adicionalmente se indican 2 espacios para hombres, pero no se observa registros.

Por otra parte, una vez integrada la información de los Comités de Evaluación de los tres Poderes Públicos, se advierten registros de personas candidatas postuladas por más de un Poder de la Ciudad de México, pero en distintas materias o distintos cargos, los cuales se precisan en el siguiente cuadro:

Poder	Nombre	Cargo por el que se postula	Especialidad por materia
PJ	CAMPOS BURGOS	MAGISTRADA	PENAL
PL	EMMA AURORA	MAGISTRADA	PENAL 25
PE		MAGISTRADO/A	FAMILIAR 25
PJ	MARTINEZ BARAJAS	JUEZ	PENAL
PL	ROGELIO	MAGISTRADO	PENAL 31
PL	RODRIGUEZ CERVANTES	JUEZ	JUSTICIA PARA ADOLESCENTES 81
PE		JUEZ/A	PENAL 98
PL	SANCHEZ JASSO	JUEZ	FAMILIAR 75
PE	PABLO ISIDRO	JUEZ/A	FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCION NACIONAL E INTERNACIONAL 54

Asimismo, se identificaron diversos registros de candidaturas que van postuladas por la misma materia, pero diferentes adscripciones, a saber:

Poder	Nombre	Cargo por el que se postula	Especialidad por materia
PL	ARELLANO TRIGUEROS MARIA DEL PILAR	JUEZ	FAMILIAR 60

Poder	Nombre	Cargo por el que se postula	Especialidad por materia
PE	ARELLANO TRIGUEROS MARIA DEL PILAR	JUEZ/A	FAMILIAR 63
PL	BARRERA SANTIAGO LIDIA	MAGISTRADA	CIVIL 10
PE	BARRERA SANTIAGO LIDIA	MAGISTRADO/A	CIVIL 5

De igual manera, se identificó que, para el Juzgado Civil Especializado en Extinción de Dominio, ningún poder postuló candidaturas; por lo que, se encuentra desierto el cargo.

En el caso del Comité de Evaluación del Poder Judicial, se identificó, prima facie, lo siguiente:

- a) Respecto a las Magistraturas de la materia “CIVIL”, son 12 cargos por los que se postulan 24 personas: 12 para mujeres y 12 para hombres. Sin embargo, se observan 11 candidaturas de mujeres y 12 de hombres.
- b) Con relación al cargo de Juez en la materia “FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCION NACIONAL E INTERNACIONAL”, son 6 cargos por las que se postulan 12 personas: 6 para mujeres y 6 para hombres. Sin embargo, se encuentran 4 mujeres y 1 hombre, adicionalmente se indican 2 espacios para hombres, pero no se observa registros.

31. Que con independencia de las omisiones detectadas prima facie por este Instituto Electoral en los Listados de las personas candidatas para la elección que se realizará el próximo 01 de junio en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 que remitió el Congreso a través de su Comisión Especial, en cumplimiento a los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y máxima publicidad que rigen en materia electoral, previstos en el artículo 2, párrafo tercero del Código, se considera procedente la publicación de los referidos Listados, con la finalidad de que la ciudadanía en general y personas interesadas conozcan los nombres de las personas candidatas, así como los actos que realiza esta autoridad electoral local para la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en curso.

Es importante precisar que, de conformidad con los artículos 6 fracciones XXII y XXIII; 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la información que remitió la Comisión Especial del Congreso no contiene datos o información confidencial que deba resguardarse toda vez que no se recibieron los expedientes de cada una de las personas postuladas, por lo que es posible realizar la publicación de los Listados de las candidaturas que presentó el Congreso sin necesidad de generar una versión pública.

No obstante, en las subsecuentes ocasiones se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, a efecto de revisar la información que se publique y difunda respecto a las candidaturas que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, para que de resultar necesario se genere las respectivas versiones públicas.

32. Que del resultado de la revisión preliminar que realizó esta autoridad electoral a la información presentada por el Congreso a través de su Comisión Especial, se advierte la necesidad de realizar las acciones para contar con la información que genere certeza, a fin de subsanar las omisiones y/o aclaración de los datos de las candidaturas postuladas que se prevén en los Listados remitidos; así como la presentación de la documentación faltante, como son los expedientes de todas las personas postuladas; por lo que con fundamento en los artículos 84, 86, fracción I, 468, octavo párrafo, 469, párrafo primero, 470, párrafo segundo y 473, fracción XI del Código, así como la Base IX de la Convocatoria, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones siguientes:

- a) La Secretaría Ejecutiva deberá realizar los requerimientos necesarios dirigidos al Congreso, a través de su Comisión Especial, a efecto de que los Poderes Públicos de esta Ciudad subsanen las omisiones, aclaren la información y remitan la documentación necesaria de las candidaturas que se elegirán en la Jornada Electoral del próximo 01 de junio en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización apoyará a la citada Secretaría para realizar las gestiones necesarias para dicho fin.

- b) Solicite la documentación faltante, como son los expedientes de todas las personas candidatas, así como otra necesaria en términos de la normativa y la Convocatoria de la materia.

Las anteriores acciones se realizarán a efecto de que esta autoridad electoral cuente con información en la que se acredite la idoneidad y elegibilidad de las personas candidatas que remitieron los Poderes Públicos de esta Ciudad en el presente proceso electoral, en términos de lo previsto en los artículos 469 y 470 del Código.

33. Que en el caso del escrito presentado por la ciudadana Alejandra Sánchez Cedillo, por medio del cual informa de su declinación a la candidatura para el cargo de Magistrada en materia Civil, Circuito 01 a nivel federal, este Consejo General instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que, a la brevedad, remita el mismo al INE, al ser autoridad responsable de la organización del Proceso Electoral Extraordinario de elección del Poder Judicial de la Federación, a fin de que determine lo que en derecho corresponda.
34. Que en el caso de los escritos de declinación presentados por diversas personas candidatas que se precisan en los Antecedentes del presente Acuerdo, así como aquellas que se advierten en la información remitida por el Congreso y las que devengan posterior a la aprobación de la presente determinación, con fundamento en los artículos 86, fracción I y 473, fracción XI del Código, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las diligencias necesarias a fin de que se ratifiquen ante esta autoridad sus escritos de declinación de candidatura, para lo cual la Oficialía Electoral instrumentará el acta circunstanciada respectiva, en la que se de fe de la voluntad que manifieste la persona peticionaria.

Hecho lo anterior, la Secretaría Ejecutiva informará, por la vía más expedita, a las personas integrantes de este Consejo General, así como a las áreas ejecutivas y técnicas de este Instituto Electoral, cuyos trabajos y actividades estén vinculados con el Listado de las candidaturas, el resultado de las acciones realizadas con motivo de las declinaciones que se hayan presentado.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva deberá informar por oficio al Congreso el Listado en el que se precise las personas que se desistieron para ser postuladas alguno de los cargos a elección del Poder Judicial de la Ciudad de México para el presente proceso comicial.

35. Que tocante a los escritos presentados por diversas personas candidatas que se encuentran registradas en los Listados presentados por el Congreso, y que requieran la corrección de sus datos personales, de los cuales se da cuenta en el Antecedente XXXVII del presente Acuerdo, así como aquellas se presenten con posterioridad a la aprobación de esta determinación, con fundamento en los artículos 86, fracción I y 473, fracción XI del Código, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se requiera a las citadas personas peticionarias, a efecto de que ratifiquen ante esta autoridad electoral sus escritos y precisen la información sujeta a modificar o aclarar, a fin de contar con la información necesarias de las candidaturas.
36. Que las acciones señaladas en los Considerandos anteriores, deberán realizarse con la inmediatez necesaria, a efecto de contar con la información y documentación de las personas candidatas que se postularán a los cargos de elección en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, por lo que, en caso necesario, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el marco de atribuciones con las que cuenta, realice los requerimientos y diligencias necesarias a fin de contar con la información o documentación, en términos de lo previsto en el artículo 35 del Código. Lo cual deberá realizarse en los plazos y términos previstos en los artículos 469 y 470 del Código.

Concluidas las referidas acciones, una vez que se cuente con la información y documentación necesaria respecto a las candidaturas para los cargos del Poder Judicial de esta entidad, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se publique y difunda en los Estrados y página de internet de este Instituto Electoral, así como en las redes sociales en las que participa, la versión pública del Listado de las personas candidatas que se elegirán en la Jornada Electoral del próximo 01 de junio.

Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de esta Ciudad, el Listado definitivo de las personas candidatas para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025; así como a los órganos

ejecutivos de este Instituto Electoral para la continuidad de los trabajos que desarrollan y atienden; así como al INE a fin de que se tenga por cumplimentadas las actividades de coordinación y colaboración entre ambas autoridades en el marco del Proceso Electoral Extraordinario Concurrente 2024-2025.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se tiene por recibido el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva respecto a la información presentada por el Congreso de la Ciudad de México vinculada con los Listados de las candidaturas a los cargos que se elegirán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones para la publicación y difusión de los Listados remitidos por el Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo razonado en el Considerando 31 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice los requerimientos necesarios a efecto de contar con la información y documentación de las personas candidatas a los cargos de elección que participarán en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, en términos de lo razonado en el Considerando 32 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita al Instituto Nacional Electoral, la declinación presentada por la ciudadana señalada en el Considerando 33 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice los requerimientos y acciones con motivo de los escritos de declinación y/o aclaración de datos de las personas candidatas, en términos de lo razonado en los Considerandos 34 y 35 del Presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo y su Anexo, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, así como a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique la presente determinación al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en virtud de lo determinado en las sentencias de los juicios ciudadanos TECDMX-JLDC-017/2025 y TECDMX-JLDC-018/2025

NOVENO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones en colaboración con la Secretaría Ejecutiva en términos de lo previsto en el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva para dar seguimiento y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente determinación.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo y su Anexo.

DÉCIMO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo que forma parte del mismo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Urgente del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el cuatro de marzo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: H2qgL/VSj/zklAkp6nYjdS8xB9GWMZB0suD3L2mLsA=
Fecha de Firma: 04/03/2025 11:55:26 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: 5GJ0ipBOOvDZNG3OBUX3rGxPk6dWgevwaXdkKjKvYwM=
Fecha de Firma: 05/03/2025 12:18:32 a. m

El presente Acuerdo contiene un Anexo Digital, el cual forma parte integral del mismo

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 0566/SO/26-02/2025, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA RESUMIDA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante “**LEY DE TRANSPARENCIA**” que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, , mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, el último publicado el 26 de febrero de 2021.

Que los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México en adelante “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, 37, párrafo primero de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**” y artículo 78 de la “**LEY DE DATOS**”, es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.

Que es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, “**LEY DE DATOS**” y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en adelante “**CONSTITUCIÓN FEDERAL**”, así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

Como parte de sus funciones, el pasado 06 de febrero de 2025, mediante acuerdo del Pleno 0312/SO/06-02/2025, se aprobó el Programa Operativo Anual del Instituto, en el cual se establecieron las acciones del Instituto a realizar durante el Ejercicio Fiscal 2025, así como las vertientes del quehacer institucional para el logro de los objetivos específicos. En ese sentido, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, fracción X del Reglamento Interior de este Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas, integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Por tanto, el presente programa se proyecta con base en lo establecido en Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto, considerando como criterio de gasto eficiente, que toda contratación tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte, asimismo se considera necesario continuar la reducción al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, combustible, arrendamiento, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

Para el ejercicio fiscal 2025, el Congreso de la Ciudad de México aprobó para este Instituto un presupuesto que asciende a \$158,291,456.00 (Ciento cincuenta y ocho millones, doscientos noventa y un mil, cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por lo que, después de considerar la integración del gasto de acuerdo con el presupuesto autorizado, queda un remanente para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de \$ 20,799,088.73 (Veinte millones setecientos noventa y nueve mil ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.):

Asimismo, el artículo 10 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, establece que la Dirección de Administración y Finanzas formulará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Objetivos, metas y actividades institucionales a corto y mediano plazo;
- III. Calendarización física y financiera de la utilización de los recursos necesarios;
- IV. Las Unidades Administrativas responsables de su instrumentación;
- V. Programas sustantivos de apoyo administrativo;
- VI. Existencia suficiente de bienes en inventarios y almacenes;
- VII. Plazos estimados de suministro;
- VIII. Avances tecnológicos incorporados a los bienes;
- IX. Los requerimientos de conservación y mantenimiento de los bienes a cargo del Instituto; y
- X. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta de acuerdo a la naturaleza de la adquisición, arrendamiento o prestación del servicio.

Calendarización física y financiera de actividades por capítulo de gasto (cifras en pesos).

Presupuesto Total Autorizado 2025

PRESUPUESTO 2025 RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTO			
Capítulo	Denominación	Presupuesto	Porcentaje
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 128,009,746.83	80.87%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,069,084.57	1.94%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 26,852,624.60	16.96%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 100,000.00	0.06%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	\$ 260,000.00	0.16%
Total		\$ 158,291,456.00	100%

Presupuesto Total Autorizado para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2025

CONCEPTO	PROGRAMADO POR TRIMESTRE				TOTAL
	1	2	3	4	
Capítulo 2000 "Materiales y suministros"	\$813,228.07	\$741,006.50	\$781,175.00	\$733,675.00	\$3,069,084.57
Capítulo 3000 "Servicios generales" menos impuestos y derechos (3921, 3969, 3981 y 3982)	\$5,111,007.79	\$4,791,679.38	\$4,560,444.35	\$3,006,872.64	\$17,470,004.16
Capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"	\$65,000.00	\$65,000.00	\$65,000.00	\$65,000.00	\$260,000.00

PRESUPUESTO PARA ADQUISICIONES TOTAL					\$20,799,088.73
Capítulo 1000 “Servicios personales”	\$28,865,138.46	\$29,668,653.92	\$28,865,138.46	\$40,610,815.99	\$128,009,746.83
Capítulo 3000 (3921, 3969, 3981 y 3982)	\$2,345,155.11	\$2,345,155.11	\$2,347,155.11	\$2,345,155.11	\$9,382,620.44
Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”		\$70,000.00	\$30,000.00		\$100,000.00
PRESUPUESTO INDEPENDIENTE A ADQUISICIONES					\$137,492,367.27
PRESUPUESTO TOTAL					\$158,291,456.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025.

(Firma)

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIA 02

MTRO. PAULINO RODRÍGUEZ LÓPEZ, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; y a las atribuciones que me confieren con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I, 32, 34, 36 y 43 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y en las disposiciones de los artículos 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el **“Servicio de fumigación y jardinería para los inmuebles que ocupa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México”**, que a continuación se describe:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Acto de Fallo
SCG-LPN-002-2025/RF	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	12, 13 y 14 de marzo de 2025 10:00 a 14:00 horas	18 de marzo de 2025 11:00 horas.	20 de marzo de 2025 11:00 horas.	25 de marzo de 2025 11:00 horas.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	“Servicio de fumigación y jardinería para los inmuebles que ocupa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México”	1	Servicio

- **Eventos de licitación:** Se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sita en Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 6, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- **Las bases de la licitación:** Se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/>; o bien en: Avenida Arcos de Belén, número 2, piso 6, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- **Pago de bases:** En la dirección de la Convocante, el participante deberá solicitar mediante escrito dirigido al **Mtro. Paulino Rodríguez López, Director General de Administración y Finanzas**, la Línea de Captura por concepto de venta de bases, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, los mismos días de venta de bases. Las líneas de captura son únicas e intransferibles por lo que serán emitidas exclusivamente a la persona física participante o al representante legal del licitante; aquel que cubra el costo de las Bases tendrá derecho a presentar su propuesta, de conformidad al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. El licitante deberá canjear el comprobante de pago de línea de captura por el recibo entero y de pago de bases emitido por “La Convocante”. Si la transferencia electrónica es realizada después del horario de venta de bases del día 14 de marzo de 2025, será responsabilidad del concursante, por lo que no se realizará la venta correspondiente de las bases, ni la devolución monetaria de la transacción realizada.

- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español, cotizar precios fijos, unitarios y en pesos mexicanos.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Plazo para la realización de los servicios:** De acuerdo a bases.
- **Pago:** De acuerdo a bases.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **No podrán participar** las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo del servidor responsable de la licitación:** el Mtro. Paulino Rodríguez López, Director General de Administración y Finanzas; el Lic. Esteban Nakagawa Valdez, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; la Lic. Dulce Karen Astorga Gómez, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, y el C. Sergio Armando Vega Zarco, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios; Área Requirente/Técnica.
- **Los interesados podrán remitir sus dudas a la dirección de correo electrónico:** prodriguez@scg.cdmx.gob.mx, prodriguez@cdmx.gob.mx y/o enakagawa@scg.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

MTRO. PAULINO RODRÍGUEZ LÓPEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 04

Lic. Erick Martínez Pineda, Director Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la adquisición por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo	Presupuesto con I.V.A. incluido	
						Monto mínimo	Monto máximo
30001072-12-2025	Única	Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	19/03/2025 12:00 horas	21/03/2025 11:00 horas	27/03/2025 11:00 horas	\$120,000.00	\$1'200,000.00

Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta durante los días 12, 13 y 14 de marzo de 2025, en la página de Internet de la "P.B.I.", <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx>, para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750. El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente: Acudir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los días 12, 13 y 14 de marzo, en horario de las 09:00 a 15:00 horas, para solicitar línea de captura y realizar el pago correspondiente. Una vez realizado el pago presentarse en los mismos días y horarios señalados para canjear el comprobante por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante. No se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aun cuando se cuente con el comprobante de pago oportuno. El no obtener el recibo correspondiente, se tendrá como no adquiridas las bases y no podrá participar la persona física o moral.

Los actos de este Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la P.B.I.; el idioma en que deberán presentar las propuestas será: español; la moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano; los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; condiciones de pago: se efectuarán mediante transferencia interbancaria en moneda nacional en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en ser ingresada al sistema SAP GRP la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada; no se otorgará anticipo alguno; los bienes serán de conformidad con lo establecido en las bases; los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación son: Arq. Rogelio Reséndiz Martínez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Sergio Luis Flores, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2025

(Firma)

Director Administrativo
Lic. Erick Martínez Pineda

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La **Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales**, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49 51 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; artículo 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se publica la siguiente Nota aclaratoria de la Convocatoria Múltiple 02 de la Secretaria de Turismo de la Ciudad de México, como a continuación se indica:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA MÚLTIPLE 02 PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES SECTURCDMX-LPN-06-2025 y SECTURCDMX-LPN-09-2025, PUBLICADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2025 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1560.

En la página 97

DICE:

“...

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-06-2025	\$1,500.00	06/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	7/03/2025 12:00 horas	11/03/2025 12:00 horas	13/03/2025 12:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral para el desarrollo y logística de exposiciones de productos de los suelos de conservación de la Ciudad de México			Servicio	1	1

...

DEBE DECIR:

“...

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-06-2025	\$1,500.00	06/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	7/03/2025 12:00 horas	11/03/2025 12:00 horas	13/03/2025 12:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral para el desarrollo y logística de la promoción y difusión de exposiciones de floricultores, transformadores y artesanos de la Ciudad de México.			Servicio	1	1

En la página 98

DICE:

“... ”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-09-2025	\$1,500.00	06/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	10/03/2025 12:00 horas	12/03/2025 12:00 horas	14/03/2025 12:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral para el desarrollo de programas de Capacitación, Certificación, Asesoría Técnica, entre otros, para Profesionalizar a la Cadena Productiva del sector Turístico			Servicio	1	1

...”(Sic)

DEBE DECIR:

“... ”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-09-2025	\$1,500.00	06/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	10/03/2025 12:00 horas	12/03/2025 12:00 horas	14/03/2025 12:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio Integral de desarrollo de herramientas de comunicación en materia de promoción y difusión turística de la Ciudad de México para la cadena productiva del sector turístico.			Servicio	1	1

...

...”(Sic)

TRANSITORIO

Único.- Publíquese la presente Nota aclaratoria a la convocatoria múltiple en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MARZO DE 2025

(Firma)

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria Múltiple No. 001-2025

Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez, Directora de Administración y Finanzas del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5° de la Constitución Política de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente; 36 de su Reglamento y 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados, en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LPN/HCBCEMEX/001/2025 relativa a la Adquisición de “**Materiales, útiles y equipos menores de oficina**”, y LPN/HCBCEMEX/002/2025 relativa a la Adquisición de “**Materiales de Limpieza**” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
LPN/HCBCEMEX/001/2025	\$5,000.00	14 de marzo de 2025	17 de marzo de 2025 11:00 horas	24 de marzo de 2025 11:00 horas	26 de marzo de 2025 11:00 horas
Partidas	CLAVE CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	2111000498	Block de notas 7x7, color indistinto con 100 hojas.		4,320	Pieza
2	2111000038	Bolígrafo punto medio, tinta básica, de color azul.		8,640	Pieza
3	2111000038	Bolígrafo punto medio, tinta básica, de color negro.		8,640	Pieza
4	2111000038	Bolígrafo punto medio, tinta básica, de color rojo.		8,640	Pieza

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
LPN/HCBCEMEX/002/2025	\$5,000.00	14 de marzo de 2025	17 de marzo de 2025 13:00 horas	24 de marzo de 2025 13:00 horas	27 de marzo de 2025 11:00 horas
Partidas	CLAVE CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	2161000002	Atomizador manual de compresión masiva, botella de plástico capacidad de 1 litro.		1,080	Pieza
2	2161000004	Blanqueador líquido en bidón de 20 litros.		720	Bidones
3	2161000006	Bomba para destapar baños de uso rudo.		1,800	Pieza
4	2161000080	Bote de polvo pómez presentación de 1 kg.		1,080	Kilo

- Las Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales estarán disponibles los días **12, 13 y 14 de marzo de 2025**, para consulta y venta en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Calle Versalles N° 46, 1er Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 15:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de Bases. Teléfono de oficina 55 5741 4240, Página de internet de la Convocante: <https://www.bomberos.cdmx.gob.mx> y tianguisdigital.cdmx.gob.mx/bases/convocatorias
- Las Bases tienen un costo de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá pagarse, mediante cheque certificado o de caja, a nombre del **Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal**, el cual deberá ser entregado en la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en el mismo domicilio de la convocante, quien elaborará un recibo de pago por ese concepto, el cual se deberá presentar en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios para la entrega de Bases, en el entendido de que este recibo será el único medio comprobatorio de pago de las Bases para poder participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Calle Versalles N° 46, 1er Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en moneda nacional (Pesos mexicanos).
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La entrega de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las Bases de la Licitación.
- Las condiciones de pago serán conforme a Bases; no se otorgará anticipo alguno en los procedimientos de Licitación Pública Nacional.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los 49 fracción XV y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables en los diferentes actos y etapas que conforman el procedimiento son: Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez, Directora de Administración y Finanzas, Mtro. Mauro de Jesús Vargas Vera, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y el Lic. Adrián Octavio de la Fuente Cercado, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 001/25

MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Alcaldía Cuauhtémoc con fundamento en lo dispuesto en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numerales 2 fracción XII y 12 fracciones II, III y V, apartado B, numeral 3, inciso 3, inciso a) fracciones XIX, XXIV, XXV y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracciones II, III, IV, V y VI, 30, 32, fracción IV, 33 y 71 párrafo sexto, fracciones III y IV, 75, 166 y 198 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3º inciso a, fracciones I y IV, 9º, 11, 15, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso a, fracción I, 26, 28, 34 y 44 fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc las facultades de suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2024; y de conformidad con el Capítulo V del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2023 convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado y de Servicios para la Obra Pública por Unidad de Concepto de Servicio Realizado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación del Servicio para la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001021-001-25	Supervisión para la Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación), en diversas Ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuauhtémoc. (Segunda Etapa)			10 de abril de 2025	18 de julio de 2025	\$650,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 3,000.00	14 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025 08:00 hrs.	27 de marzo de 2025 08:00 hrs.	02 de abril de 2025 08:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001021-002-25	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación), en diversas Ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuauhtémoc. (Segunda Etapa)			14 de abril de 2025	12 de julio de 2025	\$11,300,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 3,000.00	14 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025 08:30 hrs.	27 de marzo de 2025 09:00 hrs.	02 de abril de 2025 09:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación del Servicio para la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001021-003-25	Estudio Documental y Apoyo Logístico para los Procedimientos Técnicos-Administrativos Relacionados con la Obra Pública por contrato.			10 de abril de 2025	31 de diciembre de 2025	\$4,600,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único		

	\$ 3,000.00	14 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025 10:00 hrs.	27 de marzo de 2025 10:00 hrs.		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001021-004-25	Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios Públicos, (Módulos de Vigilancia), dentro del Perímetro De La Alcaldía Cuauhtémoc.			14 de abril de 2025	02 de julio de 2025	\$3,270,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 3,000.00	14 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025 09:00 hrs.	27 de marzo de 2025 11:00 hrs.	02 de abril de 2025 10:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001021-005-25	Rehabilitación a Banquetas y guarniciones, en Vialidades Secundarias. (Segunda Etapa)			14 de abril de 2025	12 de julio de 2025	\$1,730,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 3,000.00	14 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025 09:30 hrs.	27 de marzo de 2025 12:00 hrs.	02 de abril de 2025 11:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001021-006-25	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Bacheo), en Diversas Ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuauhtémoc. (Segunda Etapa)			14 de abril de 2025	12 de junio de 2025	\$1,200,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 3,000.00	14 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025 11:00 hrs.	27 de marzo de 2025 13:00 hrs.	02 de abril de 2025 12:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación del Servicio para la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001021-007-25	Supervisión para la Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público, en diversas Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuauhtémoc. (Segunda Etapa)			10 de abril de 2025	08 de julio de 2025	\$1,100,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	

	\$ 3,000.00	14 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025 11:30 hrs.	27 de marzo de 2025 14:00 hrs.	02 de abril de 2025 13:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001021-008-25	Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público, en Diversas Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuauhtémoc. (Segunda Etapa)			14 de abril de 2025	02 de julio de 2025	\$17,700,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 3,000.00	14 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025 12:00 hrs.	27 de marzo de 2025 15:00 hrs.	02 de abril de 2025 14:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/872/2024, de fecha 31 de diciembre 2024**

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Aldama y Minas s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06350, Ciudad de México, a partir del día **12 de Marzo de 2025**, fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **14 de Marzo de 2025**, en un horario: de 10:00 a 14:00 horas. Para tal efecto, cada uno de los interesados en participar en la Presente Convocatoria, deberán entregar los siguientes documentos, y, en su caso, presentar originales para cotejo:

- a) Escrito de solicitud, manifestando el interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Escritura Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la Mtra. Mariana Rodríguez Mier y Terán, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención a la Ingeniera Beatriz Sandoval Fuentes, Directora de Obras Públicas, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente) del solicitante, representante o apoderado legal.
- b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. (Presentar Original para cotejo)
- c) Copia de la Escritura Constitutiva con sus respectivas modificaciones. (Presentar Original para cotejo)

Los documentos referidos en los incisos a), b) y c), se deberán de anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, para la compra de bases se entregará al interesado una línea de captura, para poder realizar **la transferencia electrónica SPEI**, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, sita en calle Aldama y Minas s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06350, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante o persona concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra, en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

Nota: Para la visita los participantes deberán de contar con un vehículo para su traslado al lugar ya que la Alcaldía no cuenta con parque vehicular para tales fines.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, sita en calle Aldama y Minas s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06350, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa o persona concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, sita en calle Aldama y Minas s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06350, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución es de la licitación **30001021-001-25**, 100 días naturales, de la licitación **30001021-002-25**, 90 días naturales, de la licitación **30001021-003-25**, 266 días naturales, de la licitación **30001021-004-25**, 80 días naturales, de la licitación **30001021-005-25**, 90 días naturales, de la licitación **30001021-006-25**, 60 días naturales, de la licitación **30001021-007-25**, 90 días naturales, de la licitación **30001021-008-24**, 80 días naturales, Las propuestas deberán presentarse integralmente en idioma español

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación respectiva o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo con el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Garantías: Las garantías que el contratista debe otorgar a la unidad administrativa contratante, serán las que se consignan en los artículos 35 y 58 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, los cuales se refieren a: La seriedad de las propuestas, El cumplimiento de contrato, La garantía por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad.

10.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

11.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de este Órgano Político Administrativo, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México., a 06 de marzo de 2025.

(Firma)

MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA IZTACALCO
CONVOCATORIA: 001

RODRIGO AGUILAR JIMENEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA IZTACALCO, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 31 y 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Distrito Federal; numeral 5 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Adquisición de Recursos para las Alcaldías de la Ciudad de México”, vigente y el Acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, las facultades que indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024; convoca a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** que, a continuación se indica:

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRÓNICO”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
LPN/AI-30001023-001-25		CONVOCANTE: \$3,000.00	Del 12-03-25 Al 14-03-25	18-03-25 11:00 HRS.	21-03-25 11:00 HRS.	25-03-25 12:00 HRS.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	LUMINARIO VIAL LED PARA VIALIDADES DE MAX 100 W DE POTENCIA ELÉCTRICA			1,258	KIT
2	0000000000	LUMINARIO VIAL LED PARA VIALIDADES DE MAX 170 W DE POTENCIA ELÉCTRICA			1813	KIT
3	0000000000	LUMINARIO VIAL LED PARA VIALIDADES DE MAX 170 W DE POTENCIA ELÉCTRICA			700	KIT
4	0000000000	LUMINARIO VIAL LED PARA VIALIDADES DE MAX 250 W DE POTENCIA ELÉCTRICA			2241	KIT
5	0000000000	SUMINISTRO DE LUMINARIO VIAL DE MAX 100 W DE POTENCIA ELÉCTRICA			590	KIT

Servidores públicos responsables del procedimiento: Rodrigo Aguilar Jiménez, Director General de Administración, Karla Alejandra Espinosa Pérez, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Diana Torres García, Subdirectora de Recursos Materiales, y Guillermo de Jesús Serrano Moreno, Jefe de la Unidad Departamental de Concursos.

Servidor Público responsable de la Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Diana Torres García, Subdirectora de Recursos Materiales y Guillermo de Jesús Serrano Moreno, Jefe de la Unidad Departamental de Concursos.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas: Graciliano Girón Sánchez, Director General de Servicios Urbanos

El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la Licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Unidad Departamental de Concursos, Ubicada en el Edificio “B” Administrativo, en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México; de 9:00 a 14:00 hrs. y en la página de Internet de la Alcaldía Iztacalco en: www.iztacalco.cdmx.gob.mx.

La forma de pago: deberá efectuarse vía Transferencia Electrónica, con fundamento en la CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023, publicada en la gaceta oficial el día 30 de octubre de 2023. Para la adquisición de las bases tendrán que presentarse en la J.U.D. de Concursos de la Alcaldía Iztacalco para que se les proporcione la línea de captura. Las bases las generarán de la página de la Alcaldía Iztacalco: www.iztacalco.cdmx.gob.mx.

Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar en la Licitación Pública Nacional, será requisito cubrir el costo de las mismas.

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propositiones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en esta convocatoria, en la Sala de juntas No. 3 ubicada en la planta alta del edificio “B” administrativo en: Plaza Benito Juárez S/N, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, código postal 08000.

Muestras: se solicita entrega de muestras las cuales serán presentadas el día 13 de marzo de 2025, en conjunto con el sobre que contenga sus propuestas legal, administrativa, técnica y económica.

-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

-La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

-Para la presente Licitación, no se considera el otorgamiento de anticipo.

-Condiciones de pago: El pago se realizará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Finanzas.

-Lugar de entrega: En el Almacén de Obras Públicas, ubicado en: Av. Javier Rojo Gómez No. 426, Col. Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco C. P. 08000 Ciudad de México.

-El plazo máximo de entrega: El indicado en las bases de la Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA IZTACALCO

(Firma)

RODRIGO AGUILAR JIMENEZ

**Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **30001026-015-25 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA URBANA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”** y No. **30001026-016-25 “SERVICIO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización de los servicios por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-015-25 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA URBANA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO		CONVOCANTE \$5,000.00	18 de marzo de 2025 12:00 hrs.	21 de marzo de 2025 12:00 hrs.	26 de marzo de 2025 13:00 hrs.	Del 26 de marzo al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3531000002	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA URBANA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”			1	Servicio
30001026-016-25 SERVICIO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS		CONVOCANTE \$5,000.00	18 de marzo de 2025 10:00 hrs.	21 de marzo de 2025 10:00 hrs.	26 de marzo de 2025 12:00 hrs.	Del 26 de marzo al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3611000002	“SERVICIO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS”			1	Servicio

1.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 12, 13 y 14 de marzo de 2025, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante transferencia interbancaria a favor de la “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, cuyos datos se proporcionarán a través de Línea de Captura, misma que deberán solicitar en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, de 10:30 a 12:30 horas cabe señalar que, una vez realizado el pago, se deberá presentar en este mismo lugar el comprobante impreso de la transferencia exitosa para que se le haga entrega de las bases correspondientes.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para las Licitaciones, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos derivados de estas licitaciones se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

11.- En estas Licitaciones no se otorgarán anticipos.

12.- Estas Licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.

13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.

15.- Los responsables de las Licitaciones: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Ciudad de México a 6 de marzo del 2025.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 021-25

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de abarrotes y perecederos, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPN/FGJCDMX/DACS-027/2025	14 de marzo de 2025	18 de marzo de 2025	19 de marzo de 2025	24 de marzo de 2025
		13:00 horas	10:00 horas	13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y PERECEDEROS		1	PIEZA

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 12, 13 y 14 de marzo de 2025, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 14 de marzo de 2025. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota y/o presencial.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.

- Es interés de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promover la libre competencia de las personas físicas o morales interesadas en participar a efecto de obtener mejores condiciones prevaecientes en el mercado; motivo por el cual se convoca a todas las personas interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruíz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes y/o el Lic. Guillermo Rodarte Suárez, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruiz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MARZO DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001-25

El Lic. Luis Fernando Martínez Basilio, Coordinador de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 del Estatuto Orgánico de la UACM (Norma Número Cuatro) y en lo establecido en los numerales 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 43 y demás aplicables de las Normas de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, convoca a participar en la licitación pública siguiente:

Licitación Pública Nacional		Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
29090001-001-25 “Insumos alimenticios para Comedores Universitarios”		\$1,000.00	14/03/25	25/03/25 11:00 hrs.	31/03/25 11:00 hrs.	09/04/25 11:00 hrs.
Grupo	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	Frutas y verduras			78	Varias	
2	Abarrotes			161	Varias	
3	Carne de res y cerdo			22	Varias	
4	Pollo			4	Varias	
8	Panadería y tortillería			15	Varias	

- La licitación se realizará por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM, con domicilio en Dr. García Diego N° 168-170, 3° piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55-1107-0280, Ext. 16800.
- Las bases estarán disponibles para su consulta en internet: <https://www.uacm.edu.mx/licitaciones> o en los correos electrónicos recursos.materiales@uacm.edu.mx y efren.zamudio@uacm.edu.mx, de 10:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00, los días 12, 13 y 14 de marzo de 2025. El pago de bases se realizará a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante depósito bancario a la cuenta N° 0154128907 o a través de transferencia electrónica CLABE 012180001541289077, de BBVA México, S.A. **(Si no se cumple con este requisito, no podrá participar)**
- A más tardar el último día de venta, el participante deberá remitir a los correos electrónicos: tesoreria@uacm.edu.mx, coord.administrativa@uacm.edu.mx, recursos.materiales@uacm.edu.mx, lizabeth.chicatti@uacm.edu.mx, laura.parra@uacm.edu.mx y efren.zamudio@uacm.edu.mx, copia de: Constancia de Situación Fiscal del licitante, identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física y del comprobante de pago, asimismo, informar el uso fiscal que dara al CFDI por el pago de bases. **(Si no cumple con este requisito, no podrá participar)**
- En el comprobante de pago o en el correo electrónico que remita para su registro, asentará el número y concepto de la licitación, así como el teléfono del participante. **(Si no cumple con este requisito, no podrá participar)**.
- Posterior a la recepción correcta de la información solicitada en el párrafo anterior y a más tardar al día hábil siguiente del último día de venta, serán remitidas a la dirección electrónica de origen las bases de licitación. De no recibir las bases en el tiempo estipulado, el representante del participante deberá informar esta situación al teléfono 55-1107-0280, Ext. 16750 o 16752 a fin de obtenerlas, ya que de no hacerlo, no tendrá el derecho de participar.
- Las propuestas serán en idioma español, en moneda y unidad de medida de uso nacional (México). Condiciones de pago: dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de la factura, y no se otorgarán anticipos.
- Los eventos se realizarán en el domicilio, fechas y horarios establecidos en las bases.
- Los responsables de la licitación, de manera conjunta o separada, son el Lic. Luis Fernando Martínez Basilio, Coordinador de Servicios Administrativos y el C.P. José Arturo Ochoa Téllez, Subdirector de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2025

(Firma)

 Lic. Luis Fernando Martínez Basilio
 Coordinador de Servicios Administrativos de la UACM

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Líber Iván León Ortega, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo me refiero a las funciones conferidas a la Unidad Administrativa a mi cargo por los artículos 1 y 4, fracción XLIX, 93, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 485, 492, 493 del Reglamento de la Ciudad de México; la fracción VI, Descripción de objetivos y funciones, apartado Oficialía Mayor del Manual de Organización de la Oficial Mayor; 13, 14, 15 y 52 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la extinta Asamblea Legislativa, y demás aplicables; convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **CCDMX/III/LPN/001/2025**, para los **“Servicios de Mantenimiento a los diferentes Equipos y Sistemas del Congreso de la Ciudad de México”**

Fecha límite Para adquirir	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Emisión del dictamen
14 de marzo	19 de marzo	24 de marzo	25 de marzo
10:00 a 15:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas
Etapa de precios más bajos	Comunicación del fallo	Unidad de medida Bien	Cantidad
26 de marzo	27 de marzo		Según Bases
11:00 horas	11:00 horas		
Partida	Descripción		
1	Servicio de Control de plagas mediante fumigación y desratización.		
2	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia a los sistemas de detección de humo contra incendio.		
3	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia a los equipos hidroneumáticos contra incendio y de bombeo.		
4	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia al sistema de alertamiento sísmico anticipado		
5	Servicio de mantenimiento, reforestación y conservación de plantas y jardines verticales jardinería.		
6	Servicio de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y de emergencia a transformadores de pedestal de baja tensión.		

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en el link <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/baseslicitacionpublica001.pdf> del Congreso de la Ciudad de México
- El registro para participar en el concurso se realizará en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX. Tel.- 5551311980 ext. 3562, los días 12, 13 y 14 de marzo del 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El desarrollo de los eventos se realizará en el Salón Nelson Mandela y en el salón 3 del segundo piso, ubicado en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- El plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio se realizará de conformidad con el Anexo Técnico de las Bases de la presente Licitación.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- No podrá participar, la o el proveedor que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción y validación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2025.

(Firma)

Mtro. Líber Iván León Ortega
Oficial Mayor.

SECCIÓN DE AVISOS**HOMEMARKET ECOMMERCE, S.A.P.I. DE C.V.**
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2025

ACTIVO	
TOTAL, ACTIVO	\$ 0.00
PASIVO	
TOTAL, PASIVO	\$ 0.00
CAPITAL	
TOTAL, PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

La Publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 12 de febrero de 2025

Liquidador

(Firma)

C. Servando Segura Amador



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)